

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**LA LIBERTAD DE EXPRESION EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. ENFOQUE DESDE LA
EXPERIENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN EL SALVADOR**

TESIS PRESENTADA PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS

**Celia Johana Claros Rivera
Elmer Darío Ortiz Cortez
René Yohalmo Cruz Granados**

ASESOR Lic. Hugo Noé García Guevara

CIUDAD UNIVERSITARIA DICIEMBRE DE 2003

AUTORIDADES UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ
RECTORA

ING. JOAQUÍN ORLANDO MACHUCA
VICE-RECTOR ACADEMICO

DRA. CARMEN RODRÍGUEZ DE RIVAS
VICE-RECTORA ADMINISTRATIVA

LICDA. LIDIA MARGARITA MUÑOZ VELA
SECRETARIA GENERAL

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA ORIENTAL

ING. JUAN FRANCISCO MÁRMOL CANJURA

DECANO INTERINO

LICDA. LOURDES PRUDENCIO COREAS
SECRETARIA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURÍDICAS

LIC. RAFAEL ANTONIO ANDRADE POLÍO
JEFE DEL DEPARTAMENTO

LIC. JOSÉ FLORENCIO CASTELLÓN
COORDINADOR GENERAL DEL PROCESO DE GRADUACIÓN

LIC. HUGO NOÉ GARCÍA GUEVARA
DIRECTOR DE CONTENIDO

LIC. MANUEL ASCENSIÓN GONZÁLEZ MARÍN
DIRECTOR DE METODOLOGÍA

LIC. CARLOS ARMANDO SARAVIA
AUXILIAR DE METODOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

La libertad de expresión constituye una herramienta eficaz para alcanzar la consolidación democrática que se haya trazado una nación.

La libertad de expresión es un Derecho Fundamental inherente a la persona; sin embargo puede ser ejercida por los medios de comunicación, quienes contribuyen a su ejercicio, siendo que ponen en práctica este Derecho al ejercerlo directamente; y, al mismo tiempo pueden crear espacios para que los ciudadanos y ciudadanas puedan expresarse libremente.

A nivel mundial, muchos hombres y mujeres han luchado por lograr democratizar los medios de comunicación, ya que la mayoría de los grandes medios de comunicación, están comprometidos con ciertos intereses económicos y políticos, al grado de colaborar con campañas de desinformación en beneficio de esos intereses. Así surgen los medios de comunicación alternativos, como una opción para los ciudadanos que buscan tener espacios que les permitan ejercer su derecho a la libertad de expresión, brindando de esa manera un valioso aporte a la democracia. Dentro de éste género de comunicación, encontramos a las Radios Comunitarias, que nacen en El Salvador con el fin de generar espacios, a efecto de que la sociedad civil pueda ejercer de manera real y efectiva la libre expresión.

En la presente Tesis, se elabora un estudio del Derecho a la Libertad de Expresión, su desarrollo histórico y jurídico, los modos en que se ha venido desarrollando hasta llegar a los tiempos actuales, haciendo un análisis doctrinario y legal desde los principales instrumentos jurídicos que comprenden este Derecho como lo son la Constitución de La República, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de

Derechos Civiles y Políticos. Se hace un enfoque, como su título lo indica, de la libertad de expresión desde las Radios Comunitarias, es decir, la transformación que estos medios de comunicación han ejercido en el mencionado derecho, y de cómo ello incide en la Democracia de El Salvador.

De esta forma, se plantea la definición de la Democracia en las sociedades actuales y como se interrelaciona ésta con el derecho a la Libertad de Expresión. Asimismo, se hace un análisis de la normativa que rige en El Salvador a las Radios Comunitarias; incorporando las funciones que desempeñan estas emisoras, y la situación legal de las mismas, con el propósito de hacer una valoración jurídica de sus posibilidades dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño.

El planteamiento general en torno al que gira la presente investigación es para determinar en qué medida las radios comunitarias en El Salvador fortalecen la democracia y la consolidación de un Estado de Derecho, desde la práctica de la Libertad de Expresión, pues se ha considerado a esta clase de medios como un esquema diferente en cuanto a lo comunicacional en El Salvador; pues se ha tenido, al menos en una clasificación formal, medios del Gobierno, conocidos como estatales y los medios privados o particulares, denominados comerciales. Por lo que a este concepto nuevo que surge y del que se escribe en el presente proceso de graduación, se le denomina *alternativo* por no pertenecer a ninguno de los dos anteriormente descritos.

PARTE I

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La Libertad de Expresión, surge desde que el hombre existe, con él nacen diversas necesidades, tanto que el lenguaje y el pensamiento se desarrollan paralelamente. “Por tanto es anterior a toda forma de organización política, aunque esta ha venido a reconocerle su verdadera jerarquía y a prestarle el aval de su fuerza institucional”.¹ Por lo que se puede decir que aunque la Libertad de Expresión surge desde el mismo momento que el derecho a la vida, como algo inherente al ser humano; esto no quiere decir que se hayan reconocido al mismo tiempo. Así tenemos que con el correr del tiempo surgieron una serie de ideas innovadoras que impulsaron el reconocimiento de Derechos Fundamentales, siendo así que el 26 de agosto de 1789 se promulga la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, donde se reconoce en forma clara el Derecho a la Libertad de Expresión en sus artículos 10 y 11, estipulando que: *“Nadie debe ser inquietado por sus opiniones incluso religiosas, en tanto que su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.”*

La libre difusión de los pensamientos y de las opiniones es uno de los derechos mas preciados del hombre; todo ciudadano puede por tanto hablar, escribir e imprimir libremente, salvo las responsabilidades que el abuso de este literal produzca en los casos determinados por la ley”

Siendo entonces, este el antecedente mas desarrollado que sirvió de base para el avance posterior del concepto actual de la Libre Expresión.

¹ Pérez Jiménez, Evelin del Carmen. “Delitos que se cometen con el abuso de la Libertad de Expresión”; trabajo de investigación para optar al título de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador, 1992, Pág. 4

El Derecho a la Libertad de Expresión está explícitamente reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 19, que establece que: *“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, este derecho incluye no ser molestado a causa de sus opiniones, el buscar, recibir y difundir información e ideas por cualquier medio de comunicación y sin limitación de fronteras”.*

La Constitución de la República de El Salvador en su artículo 6 estipula que: *“Toda persona puede difundir libremente su pensamiento siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor, ni la vida privada de los demás, el ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan...”*

La libre expresión, solo está limitada por el respeto a los derechos o la reputación de los otros y por la protección de la seguridad nacional, ésta bien entendida, es decir, evitando que estos derechos degeneren en odio nacional o en discriminación racial, política, religiosa, sexual, etc.

Es importante mencionar que el Derecho a la Libre Expresión no es exclusivo, ni privativo de los profesionales de la comunicación (periodistas o comunicólogos) ni mucho menos de los propietarios de los medios o de los grupos de poder. Es ante todo, un Derecho de la población, así lo establece la Constitución y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así lo demandaría una democracia real; siendo que esta es la expresión máxima de la sociedad, en la que se puede gozar de todas las libertades o derechos fundamentales, al menos formalmente. No obstante, ser la libertad de expresión un derecho de todos y no un Derecho exclusivo de los medios de comunicación, no quiere decir que estos no sean una herramienta eficaz para el ejercicio de este derecho tan importante y aunque *“Se les insulte o*

se les adule, los medios de comunicación no dejan de ser uno de los mejores barómetros de la democracia. También son uno de los mejores garantes, siempre que se les deje hacer su trabajo libremente y con total independencia, y que estén abiertos a todos....”²

Así, el uso de los medios de comunicación en un sistema democrático, no tiene porque ser exclusivo de un sector, de una ideología o de un solo tipo de intereses. “*La compatibilidad entre comunicación y democracia supone la posibilidad real de acceso a canales y espacios, la igualdad de oportunidades y la pluralidad de flujos informativos. Democratizar el uso de los medios implica dejar sentir la palabra de la mayor parte de la población y darle un marco legal a esa voz de la sociedad civil*”³

En El Salvador, la Democratización de la Comunicación es una imperante necesidad para el efectivo cumplimiento del derecho a la libre expresión, sobre todo para la consolidación de la democracia posterior a la transición experimentada después de los Acuerdos de Paz celebrados en enero de 1992, acuerdos que ponen fin a doce años de guerra en los que se violentaron Derechos Fundamentales a miles de salvadoreños.

La afirmación anterior se fundamenta en la importancia que tiene el buscar los mecanismos necesarios para que la consolidación de la democracia sea real, pues aun cuando se ha avanzado mucho en materia de Derechos Humanos después de los Acuerdos de Paz, “*ese cambio no significa que el nuevo régimen no mantiene características del pasado, en este caso del periodo autoritario, ni mucho menos que no se pueda volver a la misma situación que se ha dejado*”.⁴

² Revista FUENTES UNESCO, “El poder de ser escuchado”, No. 89, abril, 1997.

³ Ayala Ramírez, Carlos. “Comunicación Alternativa y Sociedad Civil”, Talleres Gráficos UCA. El Salvador, 1997, Pág.14.

⁴ Semanario PROCESO. “El proceso de consolidación democrática”, No.1017, septiembre, 2002

Como parte de esos mecanismos, se comienza a gestar la idea de medios alternativos que permitan la participación activa de las grandes mayorías; es decir de medios que no sean ni estatales (donde se busca mayoritariamente la propaganda gubernamental y de sus instituciones) ni comerciales (que se encargan nada mas de entretener y publicitar productos incrementando la cultura del consumo). Si no de medios que permitan alcanzar el ideal de la democratización de la comunicación en El Salvador.

Así nacen en El Salvador las Radios Comunitarias. Las que se definen citando a José Ignacio López Vigil, uno de los pioneros de comunicación alternativa en Latinoamérica, quien sostiene:

“que si una radio promueve la participación de los ciudadanos y defiende sus intereses; si responde a los gustos de las mayorías, si informa verazmente; si ayuda a resolver problemas de la vida cotidiana; si en sus programas se debaten todas las ideas y se respetan todas las opiniones; si se estimula la diversidad cultural y no la homogenización mercantil; si la palabra de todos vuela sin discriminación ni censura; si no se tolera ningún tipo de dictadura, entonces y sólo entonces, esa es una radio comunitaria.”⁵

Cabe destacar, que el surgimiento de las radios comunitarias se ve favorecida por un doble contexto: En primer lugar, por el movimiento mundial de comunicación social participativa orientada a expresar los intereses de la sociedad civil. Centenares de experiencias de radio y televisión comunitarias desarrolladas desde muchos años no solo en América Latina, sino también en Estados Unidos, Canadá y Europa, han demostrado que es posible una realidad comunicativa más democrática. El acceso a la tecnología con un costo relativamente bajo, sobre todo en el ámbito radiofónico, ha permitido que las radios surjan y se multipliquen en los cinco continentes. El desarrollo de estas radios y la legitimidad ganada por su trabajo al servicio de la comunidad, ha planteado la necesidad de crear nuevas legislaciones o reformas a las ya vigentes. La Radio Comunitaria en El Salvador,

⁵ López Vigil, José Ignacio. Citado por Carlos Ayala, “Comunicación alternativa y sociedad civil”, Talleres Gráficos UCA, San Salvador, El Salvador, 1997 Pág. 65

pues, no es una experiencia aislada, más bien forma parte del movimiento mundial que actualmente lucha por democratizar el espectro radioeléctrico.

El segundo contexto favorable para el desarrollo de la radio comunitaria en El Salvador, lo constituye el escenario político generado por los Acuerdos de Paz. Con dichos acuerdos se abrió la posibilidad de construir un sistema democrático que abarcara todos los aspectos de la vida social, incluyendo el estratégico mundo de las comunicaciones. A partir de este marco, nacen en diferentes comunidades y apoyadas por Organizaciones no Gubernamentales la mayoría de las radios comunitarias que actualmente operan dentro del espectro radioeléctrico salvadoreño; Sin embargo, no todo ha sido fácil para dichas radios, pues han tenido muchos problemas para operar con toda libertad; siendo así que el cuatro de diciembre de 1995 ANTEL, dirigido en aquella época por Juan José Doménech, ordenó el cierre de las emisoras y la incautación de los equipos necesarios para las transmisiones; además, impuso multas a cada una de las radios por mas de cinco mil colones; la orden de cierre fue ejecutada por la Policía Nacional Civil, mediante un operativo nacional en el que muchas de las radios fueron allanadas sin ningún documento judicial que amparara la acción judicial. El episodio anteriormente relacionado, además de ser una clara violación al derecho establecido en el inciso segundo del Art. 6 de la C n, demuestra el vacío legal existente en este ámbito del Sistema Jurídico salvadoreño en cuanto a los Medios nuevos que se configuran como alternativos y específicamente en el caso de las Radios Comunitarias.

Así, es menester afirmar que los movimientos sociales, los cambios en las naciones y en los estados generan normas posteriores al surgimiento de los mismos, por lo tanto el vacío que se menciona probablemente obedece a ese orden en el que la positivación de

derechos y sus posibles expresiones o formas en que los humanos los pueden ejercer, van como consecuencia de, y no como una institución previa, para luego dar paso a una expresión o cambio que la sociedad clama.

En el caso de El Salvador, ese vacío legal al parecer no tiene razón lógica, ya que la Constitución y la Declaración Universal de Derechos Humanos son anteriores a estos movimientos de comunicación alternativa, siendo las Radios Comunitarias su principal expresión. El problema estaría en canalizar los derechos fundamentales hacia el disfrute efectivo de la mayoría de los habitantes.

En la actualidad, las Radios Comunitarias de El Salvador, están insertadas en las comunidades, están acercando el micrófono a la población de zonas otrora excluidas de cualquier beneficio económico, social y político.

Probablemente las Radios Comunitarias, como un medio de Comunicación Alternativo, estén sacando a la práctica cotidiana y generalizada ese derecho constitucional, y probablemente hayan impulsado ya un número importante de reformas a las leyes relacionadas a las telecomunicaciones, así como también alguna resolución de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; pero surge la interrogante de ¿hasta qué punto la experiencia de las Radios Comunitarias en El Salvador está incidiendo en el fortalecimiento de la Libertad de Expresión, la democracia y por ende la consolidación de un Estado de Derecho? Y agregando, otra pregunta importante es si realmente hay una apertura real y total de parte de estos medios a los sectores históricamente excluidos, sin voz, sin participación y con menos o nula posibilidad de decisión en la política nacional? No obstante, según lo manifestado por José Luis Gavira, a pesar que los incidentes de 1995 han quedado como una experiencia del difícil camino legal

que las Radios Comunitarias han recorrido, todavía hay indicios que señalan la no materialización de las Normas Constitucionales que amparan el derecho a la Libertad de Expresión en El Salvador, tal es el caso

“que hay una forma directa y otra indirecta de impedir el ejercicio a la Libre Expresión en las Radios Comunitarias: la primera en cuanto a limitantes técnicas, hay un cierre a espacios de cobertura, aún cuando se ha comprobado que es posible; la segunda es, que hay impedimento a la sostenibilidad, ejemplo de ello es que no tenemos acceso a publicidad estatal, entre otros...”⁶

1.1.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

¿En qué medida las radios comunitarias en El Salvador fortalecen la democracia y la consolidación de un Estado de Derecho, desde la práctica de la libertad de expresión?

1.2 JUSTIFICACIÓN

De acuerdo al artículo 85 de la Constitución de la Republica, El Salvador es un país democrático. Según Manuel Osorio la democracia es una “Doctrina favorable a la intervención del pueblo en el gobierno y también al mejoramiento de la condición del pueblo”. Siendo así que la democracia es incompatible con los regímenes aristocráticos y autocráticos, en donde la libertad de los individuos, entendida como un estado de autodeterminación del hombre y de la mujer, se ve violentada.

Esa libertad que debe desarrollarse plenamente en un Estado democrático, adquiere distintas modalidades, hablándose así de libertad de pensamiento, libertad de asociación, libertad de expresión, etc; dentro de la presente investigación interesa la libertad de expresión, la cual le permite a los seres humanos expresar sus ideas, ya sea en forma verbal,

⁶ Ibíd.

escrita o por otros medios; siempre y cuando no lesione la moral, el honor y la vida privada de los demás; no estando sujeta a previo examen, censura ni caución, tal como lo establece el artículo 6 de la Constitución.

En un periodo reciente de la historia de El Salvador, se ha gestado un nuevo movimiento comunicacional, con el que el ejercicio al derecho de la libertad de expresión adquiere nuevos rumbos, pues nace un concepto diferente a lo que tradicionalmente existía para que se materializara el derecho aludido; es de referirse a que anterior a la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, existían en El Salvador dos opciones en cuanto a medios de comunicación, una en manos de grandes empresas, en donde lo importante es el beneficio patrimonial o el lucro directo a partir de la comercialización y en donde escasamente había un espacio real y provechoso para que una persona de término medio, pudiese hacer uso de aquel medio para expresar sus sentimientos, opiniones y su visión acerca de lo que se vivía, sobre todo de aquello que le afectaba directamente; la otra opción que se encontraba, era la de los medios de carácter nacional, en donde, los espacios, servían para reproducir las actuaciones de instituciones gubernamentales, y en donde al igual que las otras que pertenecían a los grupos empresariales más importantes del país, no fomentaban el acceso a la ciudadanía a que pudiese usar esos espacios. En este contexto, como reacción a esas condiciones que se mantenían desde 1926 con el surgimiento de la Primera estación radial, surgen las radios guerrilleras, entre las que destacan Radio Venceremos y Radio Farabundo Martí, las que operaban desde la clandestinidad durante el conflicto armado, informando a El Salvador y al mundo de los hechos que acontecían en el país; sobretodo de las constantes violaciones a Derechos Humanos.

Posterior a los Acuerdos de Paz es cuando nace la opción de medios alternativos, entre escritos, televisivos y radiales, siendo este último objeto de la presente investigación: las Radios Comunitarias. Estas han perseguido la apertura de los medios históricamente concentrados, ya sea en el ámbito de la gran empresa o a nivel del Estado, a aquellos sectores de la sociedad salvadoreña de escasas posibilidades económicas, tradicionalmente marginados, a los cuales no se les ha respetado sus ideas ni prestado atención a sus ideales, en donde el ejercicio al derecho de la libertad de expresión ha sido mezquino.

Se considera que la opinión de la población es importante, en cuanto es gestora y promotora de cambios, de la democracia y de un Estado de Derecho.

Como todo movimiento nuevo, se encuentra en el caso de las Radios Comunitarias, o también denominadas Participativas, trabas institucionales o de carácter jurídico, a veces por vacíos, pues un movimiento social surge antes de la norma que lo regule, otras veces por los encontrados intereses, que en la práctica se ven tentados a oponerse, como las élites económicas, especialmente las que controlan las telecomunicaciones, el caso de las Radios Comunitarias, con un formato de participación popular, es uno de ellos.

Pero ¿por qué es necesaria la Libertad de Expresión para el desarrollo de una sociedad democrática? La respuesta a esa interrogante puede ser amplia y variada; así tenemos que si la democracia es una "*Doctrina Política favorable a la intervención del pueblo en el Gobierno*"⁷, la Libertad de Expresión podría ser uno de los mecanismos que tienen los ciudadanos para participar en el poder, pues por medio de ella se toma una postura ante las maniobras administrativas de los gobernantes, postura que puede ser en contra de

⁷ Osorio, Manuel. "Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales"; Editorial Heliasta, 26ª edición, Argentina, 1999, Pág.304.

maniobras que perjudiquen a la población o de apoyo de aquellas que le beneficien a las mayorías y a las minorías.

Entonces, la democracia se concibe “*como una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar, no solamente en la organización del poder público, sino también en su ejercicio*”⁸. Pero, para que el pueblo pueda participar, es menester que se den una serie de elementos que permitan que dicha participación sea efectiva. Entre estos elementos se pueden mencionar la preparación que tenga la población para participar, ya sea en la organización del poder o en el ejercicio del mismo; siendo así, que si la ciudadanía no está preparada para participar difícilmente se estará ante una participación verdadera, eficiente y eficaz; consecuentemente la Democracia no se realizará plenamente. De ahí que resulte necesaria la educación para los habitantes, en el sentido de que conozcan cuales son sus Deberes y cuales sus Derechos; y mas importante aún, los mecanismos que le permiten hacer efectivos estos últimos, logrando así el establecimiento de un autentico Estado de Derecho en el que se respeten los Derechos y Garantías Fundamentales de la persona humana.

Por consiguiente, partiendo del concepto de Democracia, puede afirmarse que solo se puede hablar de Libertad de Expresión en una democracia, siendo ambas ideas consustanciales y paralelos en su desarrollo; a no ser que se vea la Libertad de Expresión no como un Derecho sino como un privilegio de una élite para sus particulares intereses.

Realizar una investigación acerca de la Libertad de Expresión, tiene una gran relevancia social, que radica en dar a conocer la importancia que tiene el ejercicio del Derecho a la Libertad de Expresión para el fortalecimiento de la democracia, pues esta

⁸ Cabanellas, Guillermo. “Diccionario enciclopédico de derecho usual”. Tomo III; Editorial Heliasta, 25ª Edición, Argentina, 1997, Pág. 80

Libertad de Expresión, le permite a la democracia evolucionar hacia una la democracia integral.

En este sentido, es importante tener en cuenta muchos hechos que ponen en relieve este tema.

La historia reciente de El Salvador, indica violaciones a este Derecho por parte del Estado, tal es el caso de los atentados a la Radio YSAX en los años de 1980 y a las radios comunitarias en 1995, donde se incauto el equipo necesario para difundir libremente el pensamiento; siendo esto contradictorio al artículo 6 de la Constitución, y otras normativas de origen internacional vigentes en El Salvador.

La importancia del tema es indiscutible, pues se trata de un Derecho Fundamental reconocido expresamente por la Constitución de la República, que es importante por ser una herramienta eficaz para el fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho, tan ansiado por los seres humanos.

Así también, es un tema factible por estar a la orden del día, diversos hechos y realidades que motivan a escritores y conferencistas de distintas ideologías a escribir y a dictar conferencias relacionadas al tema, siendo así que se cuenta con importante información documental que proporcionará las bases y conocimientos adecuados para llevar a cabo la investigación; de igual manera, se cuenta con la existencia de informantes clave quienes darán un aporte efectivo por medio de entrevistas, asesorías, técnicas, etc.

Cabe destacar que el tema objeto de estudio aun no ha sido investigado, lo que genera para el equipo investigador un entusiasmo y un reto a la vez, pues aun y cuando se tomaran como referencias investigaciones similares, los aportes que brinde el equipo

investigador le convertirán en una investigación original. Esperando así, que el presente estudio sirva como un precedente a futuras investigaciones.

La Constitución de la Republica será la fuente jurídica principal en cuanto a base legal se refiere; pero también se tomaran en cuenta otras fuentes legales que regulen el ejercicio de este Derecho, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, tomándose también como soporte la legislación comparada, que permitirá conocer la experiencia de otros países en esta materia. Todo esto en aras de realizar una investigación que sea de beneficio tanto para estudiantes como para cualquier ciudadano que tenga acceso y sobre todo para las mismas radios comunitarias y su audiencia que se verán animadas y fortalecidas.

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.3.1 GENERAL

- Determinar la incidencia que tiene la libertad de expresión en el fortalecimiento de la democracia en El Salvador a partir del surgimiento de las Radios Comunitarias.

1.3.2 ESPECÍFICOS

- Identificar el desarrollo histórico que ha tenido el Derecho a la Libertad de Expresión en El Salvador y qué cambios ha experimentado a partir del surgimiento de las Radios Comunitarias.
- Estudiar el marco jurídico constitucional que ampara el surgimiento y desarrollo de las Radios Comunitarias.

- Evaluar las limitaciones que tienen las Radios Comunitarias para promover el ejercicio de la Libertad de Expresión.
- Determinar en que medida las Radios Comunitarias contribuyen a la efectividad de la Libertad de Expresión en El Salvador.

1.4 ALCANCES Y LIMITACIONES

1.4.1 ALCANCES

El estudio de la Libertad de Expresión en una Sociedad Democrática desde el enfoque de la experiencia de las radios comunitarias, supone la existencia de alcances que como grupo investigador pretendemos lograr; siendo estos los siguientes:

1.4.1.1. ALCANCE NORMATIVO

La libertad de expresión es un derecho humano fundamental, digno de la máxima protección, por ello aún y cuando este constituye un derecho inherente al ser humano, anterior y superior al Estado mismo; es necesario positivarlo, es decir crear normas jurídicas que posibiliten su libre ejercicio, pero sobre todo que lo garantice. De no existir una legislación que esté acorde a la realidad, y a las necesidades básicas que permitan la existencia de una sociedad democrática, se generaría un caos en el que los derechos humanos serían violentados, lo que implicaría debilitar la democracia.

En ese sentido, existe una serie de normas creadas con el fin de proteger esos Derechos sin necesidad de repetir los sucesos que impulsaron su reconocimiento. Con la presente investigación se pretende investigar y analizar el marco jurídico, nacional e

internacional, que regula la libertad de expresión y la radiodifusión, siendo esta legislación la siguiente:

NORMATIVA NACIONAL.

- Constitución de la República.
- Ley de Telecomunicaciones.
- Código Penal, entre otras.

NORMATIVA INTERNACIONAL.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Declaración de Principios sobre La Libertad de Expresión.
- Declaración de Chapultepec.

1.4.1.2 ALCANCE CONCEPTUAL

La investigación sobre “La Libertad de Expresión en una Sociedad Democrática. Enfoque desde la experiencia de las radios comunitarias en El Salvador”, implica moverse dentro de los términos libertad de expresión, democracia, sociedad, radio comunitaria, medios alternativos de comunicación, entre otros, los cuales serán abordados frecuentemente durante el desarrollo de la investigación. De tal suerte, que ha de entenderse por *Libertad de Expresión*; aquella facultad que tienen los seres humanos, por el simple hecho de serlo, a expresar y difundir libremente su pensamiento sin que este sea sometido a censura previa. Entendiéndose por *censura previa*, aquella medida que tiene por

objeto impedir una forma de expresión, antes de que esta se exteriorice o logre llegar a otras personas. Otro término importante dentro de esta investigación es: *Sociedad Democrática*, la que habrá de concebirse como aquella sociedad que permite la participación ciudadana, plena y libre, no solo en la organización del poder; sino también en su ejercicio.

Cuando se habla de la participación ciudadana en el ejercicio del poder, es elemental tener en cuenta el papel que, para ello, juegan los medios de comunicación, facilitadores del ejercicio de la libertad de expresión. Especialmente las radios comunitarias, que permiten el acceso de aquellas comunidades que han permanecido excluidas por tanto tiempo. Por *radio comunitaria* ha de entenderse como aquellos medios de comunicación alternativos, es decir que no son gubernamentales ni con fines comerciales; sino mas bien aquellos medios que nacen con el fin de ayudar a las comunidades a alcanzar un desarrollo humano pleno.

1.4.1.3 ALCANCE ESPACIAL

La libertad de expresión es un tema de trascendencia mundial. El Salvador no es ajeno a este fenómeno, son muchos los debates que se realizan en este pequeño país en relación a ella. Infortunadamente, estos debates giran en torno a las constantes violaciones a este derecho, denunciadas por muchos comunicadores sociales. A este respecto, las radios comunitarias también se manifiestan, pues aseguran no recibir la protección estatal adecuada para la realización de sus actividades. Estas radios se desarrollan dentro de comunidades tradicionalmente excluidas, y se ven afectadas por intereses de índole económica y política.

Siendo las radios comunitarias factor importante para la realización de esta investigación, es necesario determinar cuales de ellas serán objeto de análisis a efecto de realizar datos estadísticos. Actualmente la cantidad de radios comunitarias existentes en El

Salvador asciende a un total de 29 radiodifusoras, aglutinadas en la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador (ARPAS).

En virtud de la cantidad de radios comunitarias existentes en el país, y atendiendo al tiempo con que se cuenta para llevar a cabo la investigación, se tomaran como muestra las radios comunitarias pertenecientes a la zona oriental del país, para las cuales se realizará la técnica de observación directa, entre otras.

1.4.1.4 ALCANCE TEMPORAL

A nivel mundial se ha intentado lograr la democratización de las comunicaciones, de ahí que surjan diversos medios de comunicación alternativos que luchan por la consolidación de una sociedad democrática, a través del ejercicio de la libertad del pensamiento. Dentro de ese marco de los medios de comunicación alternativos, tenemos a las Radios Comunitarias, que surgen en el afán de brindar espacios a los sectores excluidos; es decir facilitando su participación y permitiendo la práctica del derecho a la libertad de expresión. En El Salvador, los antecedentes más próximos a este tipo de comunicación, se tienen durante el desarrollo del conflicto armado (década de los 80's), cuando la Radio Venceremos y la Radio Farabundo Martí, fueron una alternativa de comunicación para muchos, ante la falta de acceso a los diversos medios de comunicación, sirviendo como una forma de denuncia y una fuente de información. Sin embargo, se asegura que antes del conflicto armado ya existía una Radio que se perfilaba como una radio comunitaria, esta radio fue la YSAX, propiedad del arzobispado de San Salvador, siendo en aquella época el arzobispo Monseñor Oscar Arnulfo Romero. Las radios que en aquel entonces expresaban ideas contrarias a las del gobierno, eran objeto de persecución, llegando así a convertirse en radios clandestinas, como la radio "Venceremos" y la radio "Farabundo Martí"; mientras

que la YSAX era objeto de constantes ataques militares, hasta que finalmente sucumbió a los ataques y fue silenciada.

Con los Acuerdos de Paz, firmados el 16 de enero de 1992, el ambiente de persecución, del cual fueron objeto las radios comunitarias, desapareció. Siendo así, que surgen muchas otras radios propiedad de organizaciones nacidas en el seno de la sociedad civil. Dichas radios se encuentran actualmente agrupadas en la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador (ARPAS), institución que nace el 26 de febrero de 1994, con el objetivo de agrupar esfuerzos alternativos en el área de comunicación radiofónica y convertirse en una red de expresión de la sociedad civil para así contribuir con el proceso de democratización de las comunicaciones.

De esta manera, la investigación estará comprendida a partir de la firma de los Acuerdos de Paz hasta septiembre de 2003, siendo el periodo comprendido a investigar de once años.

1.5 LIMITACIONES

El tema “La Libertad de Expresión en una Sociedad Democrática. Enfoque desde la experiencia de las radios comunitarias en El Salvador”, abarca muchas variables e indicadores, que lo hacen un tópico rico en información, sobre todo por la estrecha relación que éste tiene con diversos temas del ámbito social, político, económico y cultural. Esa diversidad y cantidad de información, imposibilita que el grupo investigador abarque toda la información relacionada. Asimismo, el factor tiempo se constituye en otra limitante para el equipo investigador, ya que el poco tiempo con que se cuenta (seis meses); constituye una barrera, ya que no permite el estudio exhaustivo del tema, pero sin duda dejando un

cimiento para futuras investigaciones en esta tema. El factor económico influye negativamente, pues no se podrá realizar una observación directa de todas las radios comunitarias del país, dado la distancia y los costos que esto acarrearía. En tal sentido se tomaran como muestra únicamente las radios comunitarias, existentes en la zona oriental.

No obstante, esto permitirá dar a conocer la forma en que las radios comunitarias se desempeñan pues, todas siguen los mismos lineamientos y persiguen un mismo fin: lograr la democratización de las comunicaciones y la participación real y efectiva de la sociedad civil.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

2.1.1 ANTECEDENTES DOCTRINARIOS

La expresión del pensamiento se traduce en la comunicación, mediante la cual se transmiten ideas y conocimientos.

Parafraseando a Gregorio Badeni⁹, el hombre para expresar su pensamiento, necesita contar con diversos elementos materiales que permitan su proyección social. De tal suerte que no podemos hablar de la evolución que ha tenido la libertad de expresión, si no se toman en cuenta los medios empleados para concretar la comunicación.

El hombre a lo largo de todo su peregrinar por el mundo, ha buscado constantemente el modo de ampliar el ámbito de las relaciones interpersonales, desafiando las distancias, las cuales en cierto modo ha logrado vencer con su ingenio y su maravilloso poder de creatividad.

*“Quizá, el desarrollo del pensamiento y de su expresión, tal como luego se manifestó en las sociedades globales primarias, tuvo su punto de partida cuando algún hombre, en la soledad y oscuridad de una caverna o mientras vislumbraba el horizonte infinito desde lo alto de una montaña, concentró la actividad emitiendo un sonido identificatorio para un grupo de objetos similares”.*¹⁰

Posteriormente al margen de esto, y seguramente en una etapa mas avanzada de su desarrollo, el hombre empieza a buscar la forma de grabar signos que representaran sus ideas, esto con la finalidad de perennizar su pensamiento; y así:

“comienza dibujando mamuts para indicar a otros que en ese lugar habían animales de esa clase; y da origen así al primer tipo de escritura que el hombre conoció, que fue la

⁹ Badeni, Gregorio. “Libertad de Prensa”; Buenos Aires, Argentina, Pág. 31

¹⁰ Ibid.

*pictográfica, la cual es un sistema de escritura primitiva consistente en la expresión de las ideas por medio de figuras, símbolos o sonidos.*¹¹

Lo anterior demuestra que el ser humano hizo uso de la razón, esa característica que le separaba de los animales, la que utilizó para poder comunicarse con los de su especie, en un intento de socialización siendo que es uno de los seres vivos que no puede vivir aislado.

Con el correr del tiempo el ser humano reafirmaba la necesidad de expresar sus pensamientos; pero sobre todo la necesidad de que esos pensamientos pudieran ser percibidos por otras personas, de lo contrario de nada le valía el exteriorizar sus ideas si éstas no eran aprobadas o rechazadas por aquellos que le rodeaban; era necesario, pues, debatirlas con sus semejantes. A medida transcurrían los años, se crearon instrumentos que facilitaban la comunicación, pero *“no cabe duda de que la palabra impresa, particularmente en los libros, fue el primero de los medios de comunicación social modernos. La escritura se realizaba básicamente sobre pergaminos, papiros, vitela y papel”*.¹²

Con la creación del papel se facilitó la expresión del pensamiento, pues las personas plasmaban sus ideas en él, y así sus ideas lograban llegar a otros; no obstante que

“Se tienen noticias de que alrededor del año 1750 A.C. en Egipto circulaba una especie de Diario Oficial y que el faraón Amorsis fue víctima de las publicaciones satíricas de su época. También los chinos conocieron el papel y la escritura y el Kín Pao, diario de Pekín, ha existido hace más de 1300 años”.¹³

Como se puede observar, las personas que se configuran como figuras públicas han sido desde siempre objeto de la crítica y de las más variadas formas de expresión humana.

¹¹ Pérez, Jiménez, Evelin del Carmen. “Delitos que se cometen con abuso de la Libertad de Expresión”; tesis para optar al título de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad José Matías Delgado, 1992, Pág. 7

¹² Badeni, Gregorio. Ob. Cit. Pág.31

¹³ Morales Artiga, Xenia Yasmine y otros. “Evolución Histórica de la Libertad de Pensamiento en El Salvador”, Seminario de Graduación de Ciencias Jurídicas, 1994, Pág. 4

Los griegos trataron de legitimar el Derecho a la Libertad de Expresión en leyes, entre ese pueblo sobresale con su pensamiento Sócrates, quien se distinguió de la sociedad griega por el pensar distinto al medio social que lo rodea. Sócrates sostuvo dos puntos esenciales:

- 1- El individuo debe a toda costa impedir que cualquier autoridad humana o Tribunal le fuerce en un sentido que su propia inteligencia condene como errónea.
- 2- Afirmó la supremacía de la conciencia individual e insistió en el valor público de la Libre Expresión.¹⁴

Sócrates como muchos otros, tuvo que soportar la intolerancia a causa de sus ideas, tanto así que le condenaron a muerte, convirtiéndose en el primer gran mártir de la Libre Expresión.

Así también tenemos a los Estoicos¹⁵, cuya filosofía afirmaba los derechos del individuo frente a la autoridad pública, encontraron su fundamento en la Ley de la Naturaleza, anterior y superior a todas las costumbres y leyes escritas, esta filosofía hizo contribuciones a la causa de la libertad de expresión.

Con el estoicismo surge una corriente basada en la razón y en el concepto del derecho natural. Con el desarrollo del iusnaturalismo se buscaba acercar a los seres humanos. Esta filosofía sostiene que los derechos humanos corresponden al hombre desde su nacimiento y están integrados por todas aquellas garantías que necesita el ser humano para "*desarrollarse en la vida social como persona, esto es, ser dotado de racionalidad y de sentido*"¹⁶, para disfrutar de una vida digna, que permita la satisfacción de las necesidades esenciales. Según esta postura los derechos de los seres humanos son superiores y anteriores al Estado, lo que

¹⁴ Ibid.

¹⁵ Ibid. Pág.5

¹⁶ Página Web: <http://www.cofavic.org.ve/humanos>

significa que no es necesaria una normativa jurídica, para la existencia de los mismos, y el Estado tampoco puede eliminarlos mediante la imposición de normas. Posterior al iusnaturalismo surge otro criterio relevante: el positivismo jurídico, según el cual *“las normas jurídicas deben explicarse por sí solas sin buscar elementos que estén fuera de ellas, por tanto los derechos humanos (por ende el de la libertad de expresión) son producto de la acción normativa del Estado y solo pueden ser reclamados cuando han sido consagrados en dichas normas”*.¹⁷ Resumiendo las posiciones iusnaturalistas y positivistas en cuanto a la determinación de la esencia de los derechos humanos, podría decirse que para los primeros estos derechos constituyen valores, mientras que para los segundos son normas jurídicas. Desde el punto de vista filosófico, el valor sería el fin perseguido por la norma, de tal forma que los valores como norma, tienen una historia reciente, pero el sistema de valores en que se basan tiene su origen en la antigüedad. Lo que no debe perderse de vista como lo señala el Doctor Pedro Nikken es que:

“La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización. Estos Derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en deber de respetar, garantizar o satisfacer, son los que hoy conocemos como Derechos Humanos”.

En Roma a fines de la República y principios del Imperio, no se imponían restricciones a la libre emisión del pensamiento. La regla general del Imperio Romano, fue cuantas religiones y opiniones existieran al respecto, el Emperador Tiberio creó esta frase: *“En un Estado libre, la palabra y el pensamiento deben ser libres”*.¹⁸ Sin embargo, en la religión cristiana, la actitud del imperio Romano fue diferente, pues sentían que la misma minaba sus bases políticas; iniciándose así la persecución político- religiosa en Europa.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Badeni, Gregorio. Ob. Cit Pág. 4

Cuando Constantino¹⁹, adoptó el cristianismo fue el comienzo del poderío del mismo y se inició la Edad Media, época en que el pensamiento se esclavizó y el conocimiento no hizo progresos.

Durante los dos primeros siglos de lucha, los cristianos reclamaban la tolerancia, basándose en que la creencia religiosa es voluntaria y no puede ser impuesta. Pero cuando llegó a ser el credo dominante— al adoptar los gobiernos y emperadores el sistema cristiano para mantener la unidad del Estado— y tuvo el poder, el criterio cambió y con el afán de uniformar opiniones de los hombres, comenzaron una política en contra de la libertad de pensamiento, lo que trajo como consecuencia el estancamiento del progreso,

La iglesia se sale de su campo espiritual para inmiscuirse en asuntos políticos, esta mezcla corrompió más los principios; los gobernantes con la finalidad de obtener poder y conservarlo, atentaban contra la vida de los que osaban pensar distinto. No podía expresarse el pensamiento libremente, máxime si se estaba en contra de la fe católica pues se corría el riesgo de ser considerado un hereje, iniciándose así el oscurantismo de la Edad Media.

Con el sistema de la Santa Inquisición la libertad de expresión y difusión del pensamiento fue completamente suprimida; sin embargo en este contexto se estaba gestando movimiento intelectual o social que iba a disipar las tinieblas de la Edad Media: *El Renacimiento, que se inicia en Italia a fines del siglo XIV.*²⁰

El movimiento Renacentista se caracterizó porque el individuo comenzó a tener conciencia de su propio valor como persona, independientemente de su raza o país y se propuso poner el mundo a su servicio; y para salir de la oscuridad en que se encontraba,

¹⁹ Promulgando el Edicto de Milán en el año 313.

²⁰ Enciclopedia Autodidáctica Océano. Tomo VIII, grupo editorial océano, Barcelona, España, edición 1995, Pág. 2171.

necesitó una guía y la encontró en la antigua literatura de Grecia y Roma, de ahí toma el nombre de Renacimiento o nuevo nacimiento de la Antigüedad Clásica; sin embargo el nombre mas acertado es el de *Humanismo*.

“Lo que hizo el Humanismo en los siglos XIV, XV y XVI, fue crear una atmósfera intelectual en la que se inició la emancipación de la razón y en la que el conocimiento pudo reanudar su progreso a lo que contribuyó grandemente la imprenta y los nuevos descubrimientos geográficos”.²¹

El triunfo de la libertad no solo dependía del intelecto, sino que había causas sociales que la encadenaban aún. Los principales hechos de este período fueron declinar el poder del Papa en Europa, la decadencia del Sacro Imperio Romano y la formación de monarquías fuertes de las que iba a nacer mas tarde el Estado moderno.

Todo esto trajo como consecuencia la *reforma religiosa*²², que tuvo como causa principal la corrupción de los dirigentes de la iglesia Católica, la reforma de Martín Lutero, dio paso a un nuevo orden de condiciones políticas y sociales que a la larga dieron por resultado la obtención de muchas libertades.

Cabe destacar, que la imprenta fue de grandísima importancia en la lucha por la libertad de expresión, al facilitar la difusión de las nuevas ideas. La autoridad se dio cuenta del peligro que la imprenta constituía para la conservación del poder y tomó medidas para contrarrestar el avance; siendo así que el Papa Alejandro VI inició *la censura de la imprenta*.²³

²¹ Barrera Solórzano y otros. “El Problema de los Derechos Humanos: Derecho a la Vida y Libertad de Expresión”, tesis para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas, UES, San Salvador, El Salvador, Centroamérica, 1992, Pág.7

²² Enciclopedia Autodidáctica Océano, Tomo VIII, grupo editorial Océano, Barcelona, España, edición 1995, Pág. 2160.

²³ Morales Artiga, Xenia Yasmine. “Evolución Histórica de la Libertad de Pensamiento en El Salvador”, tesis para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas, UES, San Salvador, El Salvador, Pág. 10

Con la censura iniciada, dirigentes de otros países toman la misma providencia, así en Francia el Rey Enrique II llegó a amenazar con la pena de muerte a todo aquel que divulgara algo sin permiso oficial. Se observa pues que la censura tiene a la vez un origen político y social.

Por otro lado, en Alemania se introdujo la censura en 1529, en Inglaterra, en tiempos de Isabel I, no se podían imprimir libros sin licencia. La regulación de la imprenta estaba bajo jurisdicción criminal y se sabe que la imprenta no fue en ningún país realmente libre, sino hasta el siglo XIX.²⁴ La censura se introduce entonces como una forma de detener cualquier movimiento que pudiera ir en contra de la hegemonía que ejercían los monarcas de aquella época.

Con el avance intelectual y como consecuencia mediata a la reforma, la tolerancia ganó terreno y la libertad más adeptos; las circunstancias políticas obligaron a no adoptar un determinado credo y la libertad religiosa constituyó un paso importante hacia la libertad completa de opinión.

El movimiento revolucionario francés se extiende por Europa y América, siendo así, que en el año de 1776, específicamente el 4 de julio, el congreso de los Estados Unidos de América, aprueba una *Declaración de Independencia*, redactada por Thomas Jefferson, donde se proclama lo siguiente: “Sostenemos como verdaderas evidencias que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se encuentra el derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad...”²⁵ consagrando así algunos derechos individuales. En ese mismo año (1776) los representantes del pueblo de Virginia, Estados

²⁴ Ibid.

²⁵ Enciclopedia OCEÁNO. “El nacimiento de los Estados Unidos de América”, volumen 8, grupo editorial océano, Barcelona, España, 1995, p 2200.

Unidos de América, reunidos en asamblea plenaria y libre, proclaman “*La Declaración de los Derechos del Pueblo de Virginia*” que se convertiría en un hito para la libertad, pues reconoce expresamente que todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes, pero sobre todo porque reconoce en su sección décimo segunda “*que la libertad de prensa es uno de los mas grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás...*”

En el siglo XVII siguió expandiéndose la expresión del pensamiento, sobretodo en Inglaterra y Francia hasta que estalló la Revolución Francesa en 1789, suceso que constituyó un gran avance para la libertad de expresión, especialmente porque favoreció a la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” y a partir de esa época se incorporó el principio de la Libre Expresión en todas las constituciones²⁶; pero fue hasta en el siglo XIX que se consolidó cuando fue adoptado por las legislaciones de los diferentes países. “La Declaración de Derechos de Virginia” y la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, de 1789; se convierten en los primeros instrumentos protectores de Derechos Humanos, otorgándoles el carácter de universales para ser incorporadas a las Constituciones nacionales de diversos países, siendo las mas significativas la de México, promulgada en el año de 1917, la de Alemania, promulgada en la ciudad de Weimar en el año de 1919, la de España en 1931 y la de la Unión Soviética en 1936; estas constituciones dan inicio a la progresiva incorporación de los Derechos Humanos al plano internacional.

Luego nacen los grandes instrumentos internacionales de protección a los Derechos Humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, en 1948; el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; y la Convención Americana Sobre Derechos

²⁶ Jiménez Pérez, Evelin del Carmen. “Delitos que se Cometan con Abuso de la Libertad de Expresión”, tesis para optar al título de licenciado en ciencia jurídicas, Universidad José Matías Delgado, San Salvador, 1992, Pág. 14

Humanos, de 1969; que consagran la existencia de derechos universales, inherentes al ser humano.

2.1.2 ANTECEDENTES LEGALES.

2.2.2.1 EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL DEL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN EN EL SALVADOR.

La Revolución Francesa, (1789) fue un acontecimiento que inspiró a otros países por las innovadoras ideas que promulgaba; de ahí que las gestas emancipadoras que se dieron en El Salvador, en el año de 1821, estuvieran impregnadas de los principios proclamados por la Revolución Francesa, a tal grado que todas las constituciones, comenzando por la de 1824, consagraran disposiciones encaminadas a proteger derechos fundamentales del individuo frente al poder público.

La Evolución Constitucional del Derecho a la Libre Expresión, en El Salvador, se inicia con la época post-colonial, pues aunque parezca increíble, el reconocimiento Constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión no es algo novedoso. Lo anterior se debe a la influencia que la Revolución Francesa tuvo, no solo en El Salvador; sino en todos aquellos países que añoraban la libertad.

De ahí que la primera Constitución que rigiera este país, ya reconocía la Libertad de Expresión, esta Constitución fue la promulgada en el año de 1824, mejor conocida como Constitución Federal, por regir la vida no solo de los salvadoreños; sino la de todos los centroamericanos.

La Constitución Federal de 1824²⁷ en su artículo 175 disponía:

“No podrá el congreso, las asambleas ni las demás autoridades:

Coartar en ningún caso ni por pretexto alguno la libertad del pensamiento, la de la palabra, la de escritura y la de imprenta”

El hecho de que la Constitución de 1824 reconociera expresamente la Libertad de Expresión significa un gran avance para la legislación salvadoreña, pues se denota como los constituyentes de aquella época, le daban gran importancia a las libertades y derechos fundamentales del hombre.

Posterior a la Constitución Federal, se tiene la Constitución promulgada el 22 de febrero de 1841²⁸, que también reconocía este Derecho, en su artículo 73 y 75, los que literalmente expresaban:

Art. 73 “Todo ciudadano y habitante puede libremente expresar, escribir y publicar su pensamiento, sin previa censura y con solo la obligación de responder por el abuso de esta libertad ante un Jurado, que establecerá la ley...”

Art. 75: “Ningún salvadoreño puede ser inquietado, molestado ni perseguido por sus opiniones de cualquiera naturaleza que sean con tal que por un acto directo y positivo, no perturbe el orden o infrinja la ley.”

De las disposiciones anteriores podemos observar las siguientes diferencias: En la Constitución Federal no se hacía alusión a la censura previa; pero en la Constitución de 1841 si se menciona, esto quizá para hacer hincapié de que se había superado la época en que solo se podía publicar aquello que obtuviera licencia de la autoridad, ahora se podía

²⁷ “Las Constituciones de la República de El Salvador”, 1824-1962, Primera Parte, Órgano Judicial, FGR; PGR, Ministerio de Justicia, Tomo II, 1ª edición 1983, unidad técnica ejecutiva, Pág.5

²⁸ Ibid. Pág.37

publicar todo sin necesidad de autorización de nadie; pero si con lo que se publicaba se cometía abuso de la libertad de expresión, entonces se debía responder por él. En la Constitución Federal no se establecía límite en cuanto al ejercicio del Derecho a la libre expresión, en cambio en la de 1841 se establece la obligación de responder por abuso de la libre expresión.

A partir de las Constituciones de 1841 hasta la de 1886 las disposiciones han sido más o menos similares, con algunas variantes en la terminología, es hasta en 1886 que en la Constitución se sustituye el término abuso por el de delito, que se mantiene hasta la vez.

Desde luego este término es mas concreto y se presta a menos arbitrariedades ya que para que una acción se considere como delito se necesitan determinados requisitos legales, en cambio, un abuso es una acción más amplia cuyos requisitos no están establecidos en la ley y por consiguiente se presta a las arbitrariedades de los gobernantes.

De tal forma, la Constitución de 1886 disponía:

“Todo hombre puede libremente expresar, escribir, imprimir y publicar sus pensamientos sin previo examen, censura ni caución; pero deberá responder ante el Jurado por el delito que cometa”.

Las constituciones de 1841 y 1871 solo hacían alusión al termino censura; las de 1872 y 1873 agregaron un termino: examen; la de 1886 agregó otro: caución. De manera que desde la Constitución del 86 hasta la actual, se conservan los términos: examen, censura, caución.

Estos términos significan que la expresión del pensamiento no esta sujeta a examen, es decir que no será necesario presentar el escrito a ninguna autoridad para que lo lea antes de ser publicado; que no está sujeta a censura significa que ningún escrito necesita ser aprobado por nadie para ser publicado y que no sea necesaria caución, quiere decir que

no se debe rendir fianza o cualquier otra garantía personal o patrimonial antes de publicarlo que se piensa.

En la época del General Maximiliano Hernández Martínez, se promulga la Constitución de 1939²⁹, la cual tiene varias notas diferenciales en lo referente a la libre expresión del pensamiento.

El artículo 47 establecía:

*“Toda persona puede libremente expresar de palabra o por escrito, imprimir y publicar sus pensamientos en la forma que mejor le conviniere, sin previo examen, censura ni caución, pero deberá responder conforme a ley, por el delito que cometa.
Los autores o reproductores de impresos calumniosos o injuriosos contra naciones extranjeras, sus gobiernos o representantes diplomáticos acreditados en el país, serán juzgados a base de reciprocidad, observando las leyes salvadoreñas para la imposición de la pena.
En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta ni sus accesorios, como instrumentos de delito.”*

El artículo 48 agregaba;

*“Se prohíbe la circulación de toda clase de publicaciones que tienden a la disolución de la sociedad Salvadoreña o al relajamiento moral de su costumbre.
El Estado podrá someter a censura conforme a la ley, los espectáculos y la radiodifusión”.*

El artículo 48 es el antecedente inmediato de lo que después se llamaría actividades anárquicas contrarias a la democracia.

Pero no cabe duda que el inciso final limitaba más el derecho en lo referente a la radiodifusión y al cinematógrafo, ya que podían ser objeto de censura previa. Esto obedeció a razones políticas, ya que la radio y la televisión son poderosos medios para penetrar con rapidez y regularidad en todas partes, además de la gran influencia que ejercen sobre sus receptores.

²⁹ Ibid. Pág.241

Luego se promulga la Constitución de 1950³⁰, conocida como una de las más importantes de El Salvador por su alto contenido social. Esta Constitución disponía en su artículo 158 lo siguiente:

*“Toda persona puede libremente expresar y difundir sus pensamientos siempre que no lesione la moral, ni la vida privada de las personas. El ejercicio de este derecho no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan.
Queda prohibida la propaganda de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia.
En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumento de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio material destinado a la difusión del pensamiento.
Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley”.*

Con igual redacción aparece la Constitución de 1962³¹, en el artículo 158 que regula este derecho, hasta llegar a la actual Constitución; promulgada en el año de 1983, y que reconoce el Derecho a la Libertad de Expresión en su artículo 6, con cambios más en su forma de redacción que en su contenido.

2.1.3 LA IMPRENTA EN EL SALVADOR

En el Salvador fueron retomados los principios de la Declaración de los Derechos del Hombre y fue así, como se observó anteriormente, que en la Constitución de 1824 se reconoce la libertad de expresión.

La imprenta fue introducida en El Salvador en 1824, adquirida por colecta popular realizada por el presbítero José Matías Delgado, quien en ese mismo año publicó el “Semanario Político Mercantil que fue el primer periódico salvadoreño.”³² Y a pesar que el derecho a la libre expresión, aparecía regulado en cada una de la constituciones desde 1824,

³⁰ Ibid. Pág. 394.

³¹ Ibid. Pág. 455

³² Jiménez, Evelin del Carmen. Ob. Cit. Pág.26

este no fue reglamentado por una ley secundaria sino hasta 1886, año en que se emitió la Ley de Imprenta.”³³

El primer Diario Oficial fue La Gaceta del Gobierno del Estado de El Salvador, publicado el 20 de abril de 1827³⁴.

En 1875 se publicó el actual Diario Oficial.

El Diario Latino nació el cinco de noviembre de 1890.

La Prensa Grafica nació el 10 de mayo de 1915, el Diario de Hoy fue fundado el 2 de mayo de 1936.

2.1.4 SURGIMIENTO DE LA RADIO

La necesidad de comunicarse nace junto con los primeros seres vivos del universo, *“debido a eso los ancestros comenzaron a utilizar gestos, sonidos, luego piedras, arcilla, metal, madera, señales de fuego, humo, tambores, papel, caballos (éstos viajan a unos 15 Km. por hora), palomas mensajeras, hasta llegar a lo que hoy conocemos”*.³⁵

La Radiodifusión como uno de los grandes descubrimientos de la humanidad, también se ha convertido en una importante herramienta de comunicación, de convivencia y de instrumento propicio a unir o separar sentimientos, compartir experiencias entre pueblos, a fortalecer procesos históricos de trascendental importancia, o simplemente un medio informativo en un momento y una zona geográfica determinados;

“pero para llegar a desarrollar un sistema efectivo de comunicación y se pudiera mantener informando a grandes distancias, tuvo que recorrer un largo y difícil camino. Tantas situaciones han contribuido para que

³³ Ibid.

³⁴ Morales, Xenia Yasmine. Ob. Cit. Pág.72

³⁵ Revista electrónica SOCIETATIS “orígenes de la Comunicación Humana y Desarrollo de la Comunicación Electrónica”. Numero 2, agosto 2001.

hoy en día tengamos la oportunidad de escuchar por medio de una cajita de botones lo que sucede en todo el mundo”³⁶

Los orígenes de la Radio se remontan al siglo XVI, cuando el señor William Gilber, un acucioso científico quien a través de sus estudios sobre la repulsión y la atracción entre cuerpos, dio paso a lo que posteriormente se llamó electricidad. Muchos años después, “Benjamín Franklin descubría la “electricidad dinámica”, es decir la existencia de cargas negativas y positivas”.³⁷ El desarrollo de la radio necesitó de numerosos esfuerzos, pues no bastó con un solo experimento, sino que debieron aunarse los esfuerzos de diversos científicos que por medio de la física descubrieron fenómenos que en aquella época hacían inimaginable la reproducción de la voz humana.

“Fue en 1888 cuando el físico alemán Heinrich Hertz, después de minuciosos experimentos se dio cuenta de la posibilidad de transmitir chispas eléctricas de un punto a otro, revelando la presencia de ondas radiales, que en su honor se conocen también como Ondas Hertzianas y con la radiodifusión comenzaría a tener forma”³⁸ Todos estos descubrimientos facilitarían posteriormente un fantástico descubrimiento: la radio.

Después de numerosos esfuerzos, los que, tal como lo afirma Teodoro Veras³⁹, la radio fue desarrollada a través de teorías, experimentos, descubrimientos e invenciones de mucha gente brillante de diferentes nacionalidades. Y era para menos, pues desde el descubrimiento de Hertz en Alemania, pasando por el invento de los tubos de vacío de

³⁶ Ibid.

³⁷ Diccionario Enciclopédico LAROUSSE tomo 1 Sexta Edición. Ediciones Larousse, México DF, 1993.

³⁸ Societatis, Revista electrónica. En Web. www.ufg.sv/societatis.

³⁹ Artículo de Internet “La Radio: Producto de un Esfuerzo Internacional”. Teoveras.com.do

Thomas Alba Edison⁴⁰ en Los Estados Unidos, las técnicas del italiano Marconi⁴¹ quien fue el primero en demostrar que las señales de radio viajan a mayor distancia de noche.

“Fue en Canadá donde un canadiense y un escocés le dieron la máxima dimensión a la radio: habilidad para transmitir y reproducir la voz humana, música y otros sonidos. Así, en la navidad de 1909 transmitieron lo que creyeron ser el primer programa de radio del mundo cuando dieron un pequeño discurso, tocaron una pequeña pieza de violín y leyeron un pasaje religioso. Esto fue en Massachussets.”⁴²

En esa forma surge uno de los mas importantes inventos, la Radio, invento que tardó mucho en tiempo en desarrollarse, pero una vez que surge se convierte en uno de los mas fantásticos inventos de la humanidad, sobre todo por el papel que desempeña facilitando el ejercicio del derecho de la libre expresión. Luego de la transmisión de prueba, El 2 de noviembre de 1920, el ingeniero Frank Conrad de la compañía Westinhouse estrena la primera licencia de operación de una estación radiodifusora, sale al aire en la ciudad de Pittsburg en los Estados Unidos.

En El Salvador la historia fue diferente a la de los Estados Unidos, país en el que un ciudadano adquiere la primera licencia para la transmisión radial, siendo así que la primera radio es fundada por el entonces presidente de la República Alfonso Quiñónez Molina.

*“La radiodifusión en Centro América se inició en El Salvador el Primero de marzo de 1926, cuando el presidente de esa época, el Doctor Alfonso Quiñónez Molina, dio por inaugurada la Primera estación de radio, la que se denominó A.Q.M. en honor a él”.*⁴³ Así la Radio Nacional que transmitía en la banda de Amplitud Modulada (AM), se identificó como emisora de proyección cultural y

⁴⁰ Físico norteamericano. 1847-1931. inventor de la lámpara de incandescencia, el Fonógrafo, etc. Larousse. Op. Cit.

⁴¹ Guglielmo Marconi. Físico que hizo las primeras pruebas telegráficas sin hilos. Premio Nóbel en 1909. Ibíd.

⁴² Revista SOCIETATIS en

⁴³ Archivo de Radio Nacional de El Salvador.

educativa, de servicio a la comunidad y de apoyo al gobierno de la República. Estaba instalada en el Teatro Nacional.

En 1936 nació la primera radio comercial, YSP, de don Fernando Alvayero, con el nombre de “La voz de Cuscatlán”, como él era amigo del presidente Hernández Martínez y por trabajar en la Policía Nacional, fue autorizado para instalarla en vías de prueba en ese cuerpo policial. Posteriormente, fue instalada en un local particular, donde se incrementó la modalidad de transmitir conciertos bailables desde sus estudios.

En 1946, surge YSU, hasta ese entonces, la mas potente, fue denominada: “La Voz Suprema del Espacio”. A partir de esa época, se inició la competencia comercial y se lanzaron nuevas señales hertzianas en los cielos salvadoreños.

2.1.4.1 LAS RADIOS COMUNITARIAS

Las Radios Comunitarias o Radios Alternativas, o Participativas, es un concepto diferente a la historia descrita anteriormente. Entre las diferencias fundamentales, se puede apuntar, primero que rompen con el esquema unidireccional y elitista de la comunicación dominante, y segundo, por que busca favorecer la participación de la sociedad civil en el ámbito político, social, económico y cultural.

El surgimiento de dicha concepción de radio “*tiene en América Latina una historia de 50 años*”⁴⁴. Gustavo Gómez, director del Programa de Legislación y Derecho de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), señala que se trata del *despertar de un derecho dormido*.

⁴⁴ Rojas R., Ingrid.”Emisoras Comunitarias no son Invento de Chávez”.S.E.

En El Salvador, el conflicto armado podría considerarse como el origen de este tipo de concepciones comunicacionales, aunque lo venía desarrollando la radio católica YSAX, en épocas de Monseñor Romero, siendo la YSAX un instrumento de denuncia en contra de las violaciones a derechos humanos y en fuente de información ante la polarización de los medios comerciales; la “AX”, como era conocida la radio, fue muy escuchada sobretodo por las transmisiones de las homilias en las que Monseñor Oscar Arnulfo Romero denunciaba los atropellos, *“talegueando sin miedo a los cuerpos represivos, alzando la voz por los que no podían hablar”*⁴⁵ convirtiéndose así en el blanco de ataques constantes por parte de los militares, pero la convicción, la fe cristiana y la esperanza en un país mejor; mantenía laborando fielmente al personal de la radio: *“En realidad, esa palabra valiente de Monseñor era como un motorcito que nos mantenía colaborando en su radio a pesar de los amigos y los parientes que nos decían: mejor sálganse de la AX”*⁴⁶. El 18 de febrero de 1980, la Unión Guerrera Blanca, de Roberto Dabuisson dinamita la emisora de Monseñor Romero, pero mediante colecta popular, el 23 de marzo de 1980 la YSAX, estaba de nuevo al aire; ese mismo día Monseñor Romero hace un llamado a los soldados a desobedecer las órdenes de represión, un día después, el 24 de marzo de 1980, Monseñor Romero es asesinado, silenciándose abruptamente la YSAX, al faltar uno de sus pilares—muestra de lo difícil que era para las personas expresar sus pensamientos en aquellos días. —

Época trascendental para la comunicación alternativa fueron los años ochenta donde la necesidad de la comunicación alternativa no gubernamental, circula desde el fragor mismo de la guerra, tal es el caso de la Radio Venceremos y Farabundo Martí,

⁴⁵ López Vigil, Ignacio. “Las Mil y una Historias de Radio Venceremos”; UCA Editores, San Salvador, El Salvador, Centro América, Pág. 28.

⁴⁶ *Ibid.*

quienes en forma clandestina, informaron sobre el desarrollo cronológico de la guerra, haciendo uso de equipo casi artesanal. De estas radios la de mayor reconocimiento ha sido Radio Venceremos, que estaba bajo la dirección del venezolano Carlos Enrique Consalvi, conocido como “Santiago”; y de la cual se han escrito libros como “Las Mil y una Historias de Radio Venceremos” y “La Terquedad del Izote”; ésta radio jugó un papel político y social fundamental durante el conflicto armado pues además de ser un medio de denuncia de las atrocidades cometidas por los grupos paramilitares en El Salvador—como la masacre del Mozote—también se convirtió en fuente de información que permitía conocer la otra cara de la historia de la guerra, no solo en El Salvador; sino también en otros países del mundo.* Después de los Acuerdos de Paz ambas radios abandonan sus formatos y dejan de ser un medio alternativo.

Un Segundo momento dentro de la evolución de las Radios Comunitarias se encuentra después de la firma de los Acuerdos de Paz en 1992, donde en una forma mas sistemática lo impulsan radios como YSUCA, Doble F, Cabal, Izcanal, Segundo Montes, entre otras. —Inspiradas por la experiencia y la labor desempeñadas por las radios YSAX, Venceremos y Farabundo Martí. —

En marzo de 1993, se produce el primer encuentro entre radios de experiencia radiofónica de esta índole, se inicia un proceso en conjunto orientado al desarrollo de la comunicación democrática, aunque este propósito es mas bien un reto que una realidad y

* Radio Venceremos también transmitía a través de onda corta, lo que permitía que su señal llegara a todo el mundo, como ejemplo, a continuación el saludo con el que Radio Venceremos inicia su primera transmisión, el 10 de enero de 1981: “*Hermanos de El Salvador y del mundo: desde este instante comienza a transmitir desde algún lugar de El Salvador, Radio Venceremos, emisora del FMLN, para acompañar paso a paso al pueblo salvadoreño en su camino hacia la victoria final sobre siglos de opresión...*”

que en la actualidad están aglutinadas en ARPAS⁴⁷. De ahí, que ese movimiento que se daba a nivel mundial relacionado a los medios de comunicación alternativos también llega a El Salvador, como una opción para aquellos sectores excluidos en aras de lograr la democratización de las comunicaciones.

2.2 BASE TEÓRICA

2.2.1 LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El hombre, ser incapaz de mantenerse incomunicado, necesita manifestar sus pensamientos a otros seres humanos. Esto, psicológica y socialmente, le permite autorealizarse y desarrollarse normalmente. En consecuencia, la libertad de expresión es una necesidad emocional de todo ser humano.

La libertad de expresión es el derecho a expresar libremente los pensamientos por cualquier medio. Comprendiendo la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole y sin restricciones previas; sin embargo, sujeta a responsabilidades ulteriores derivadas de la violación a los derechos de los demás.

2.2.1.1 ALCANCES DEL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN

La libertad de expresión como complemento indispensable del pensamiento, se manifiesta a través de diversos medios y procedimientos empleados por los seres humanos. Los cuales engloban todas las formas y modalidades posibles, en el curso del proceso que conduce a la expresión pública del pensamiento, entre ellos tenemos: La tribuna, el estrado, el foro, el teatro, el libro, los periódicos, la radio, la televisión y otros medios o

⁴⁷ Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador.

procedimientos que puede concebir la inteligencia humana. Pero no cabe duda que la palabra escrita impresa en los libros, periódicos y revistas se han constituido en los medios más eficaces para la expresión del pensamiento que le permite a la persona adquirir los conocimientos ahí escritos y reflexionar sobre los hechos que se narran. La palabra escrita ha contribuido al surgimiento de medios técnicos de comunicación social entre ellos: la radio, la televisión, el cinematógrafo, el Internet y otros.

De los anteriores, la Radio es uno de los medios más importantes para la transmisión inmediata de la información al oyente permitiéndole una amplia posibilidad de selección.

2.2.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.*

La libertad de expresión como un derecho humano fundamental presenta las siguientes características.

1- *Es un Derecho universal.* Por que la libertad de Expresión es un derecho que puede ser ejercido por todas las personas sin hacer distinción alguna por razones de nacionalidad, raza, sexo, religión u otra condición.

2- *es un derecho relativo.* Por que la Libertad de Expresión al igual que otros derechos humanos tiene sus límites como son el honor, la moral, el orden público y la vida privada de los demás.

3- *Es un derecho irrenunciable.* Por que nadie puede ser obligado a renunciar al ejercicio de la libertad de expresión.

* Establecidas por el equipo investigador tomando como base la características de los Derechos Humanos vertidas en la Cátedra de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos. Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental Departamento de Derecho. Ciclo I-2002.

4- *Es un derecho imprescriptible.* Porque las personas pueden ejercer este derecho mientras viven.

2.2.1.3. LIMITES A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Contrario a lo que se piensa en los regímenes absolutistas que reclaman una ilimitada libertad de expresión y de prensa como si esta pudiera estar por encima del bien y del mal. La moderna concepción de esta libertad pondera ciertos límites como son el honor, la intimidad y el orden público que son bienes jurídicos de igual jerarquía que en un momento dado pueden entrar en contradicción con el derecho a la libertad de expresión.

2.2.1.3.1 EL DERECHO AL HONOR

Castán Vásquez, define el honor desde una doble perspectiva, la primera subjetiva, entendida como el sentimiento de nuestra dignidad y objetiva como el reconocimiento de esa dignidad que hacen los demás.”⁴⁸ Por lo tanto se puede entender por el honor, la estima que la persona tiene de sí misma y el reconocimiento que de esa persona hacen los demás.

Es decir, el honor es un derecho personalísimo que poseen hombres y mujeres, y que puede ser susceptible de daño, ante un abuso en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. En este sentido, debe ser objeto de protección legal. Primero se establece como garantía en el Artículo 2 de la Constitución; posteriormente, el Artículo 6 Cn. estipula que toda persona tiene derecho a expresar sus ideas siempre que no dañe *el honor* de los demás, recalando la importancia del derecho al honor.

⁴⁸ Castán Vásquez, citado por José Luis Concepción Rodríguez. “honor intimidad e imagen”, bash casa editorial, 1ª edición, España, 1996, p. 37.

2.2.1.3.1.1 CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO AL HONOR.

El derecho al honor presenta las siguientes características:⁴⁹

- 1- Es un derecho individual. Por que el interés que con ello se protege es reconocido a favor de cada persona individualmente considerada.
- 2- Es un derecho privado por que lo que trata de asegurar a cada individuo en su propio ser privativo y personal, no sus actuaciones externas o publicas y por ser privado tiene por objeto impedir perturbaciones de otras personas.

2.2.1.3.1.2 CONFLICTO ENTRE EL DERECHO AL HONOR

Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.

El derecho al honor prevalece sobre la libertad de expresión e información en aquellos casos en que los hechos y opiniones divulgados carezcan de interés general, en vista que en estos casos no se puede justificar la función social de los medios de comunicación en una sociedad democrática como lo es la formación de opinión publica.

Si bien es cierto el derecho al honor es uno de los límites a la libertad de expresión y de información, existen algunos casos en que prevalecen estos últimos siempre que concurren los siguientes requisitos:

- 1- La información que se difunda al público debe ser veraz. Es decir que lo que se ha difundido corresponda sin ningún género de duda con la realidad de los hechos acaecidos.
- 2- La información difundida debe tener un interés general. Tanto en sentido objetivo por la importancia de los hechos y de la materia que se trata y

⁴⁹ Ibid. 58

en sentido subjetivo se refiere al sujeto que afectan los hechos y su condición de personaje público. Por que son estas personas las que por el cargo que ejercen hacen que el interés público de estos sujetos prescindan parte de su vida íntima y acepten críticas en su honor. No en su aspecto privado, sino en asuntos que derivan del cargo público que desempeñan lo que hacen que el interés general debilite el honor de estas personas excluyendo en casi todos los casos la antijuridicidad de las intromisiones por las que la información difundida deberá estar en conexión con el interés público (y no en la vida privada del funcionario) para no incurrir en responsabilidades penales como la calumnia, difamación o injuria.

- 3- La información debe ejercitarse con la finalidad de formar opinión pública, cuya libre información es uno de los pilares básicos de un Estado democrático.

2.2.1.3.2 EL DERECHO A LA INTIMIDAD.

El profesor Albadejo, citado por Concepción Rodríguez, define la intimidad como *“el poder concebido a la persona sobre el conjunto de sus actividades que forman un circuito íntimo personal y familiar. Poder que le permite prohibir a extraños entrometerse y darle la publicidad que no deseen las personas”*⁵⁰

La intimidad entendida como la esfera secreta de cada persona debe ser protegida contra toda indagación o intromisión ajena. Es por esta razón que este derecho ha sido

⁵⁰ *Ibíd.* p.42

protegido en todas sus facetas, así se establecen prohibiciones que afectan este derecho como son:

- 1- La interceptación de conversaciones personales
- 2- La revelación de datos personales que consten en registros públicos.
- 3- Captar la imagen de las personas sin su consentimiento.
- 4- Y toda otra forma o condición que afecte la vida privada de las personas.

Según las anteriores características se puede observar la estrecha relación entre el derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad, sobre todo el hecho de que la libertad de expresión no es un derecho absoluto.

Conflicto entre el derecho a la intimidad y la libertad de expresión.

El derecho a la intimidad tal como lo establece el artículo 6 Cn., opera como un límite a la libertad de expresión, salvo en aquellos casos que concurren los siguientes requisitos:⁵¹

- 1- La información que se difunde debe ser verdadera.
- 2- Esa información debe estar en conexión con el interés público.
- 3- La información se debe de ejercitar con el fin de formar opinión pública.

2.2.1.3.3 ORDEN PÚBLICO

Guillermo Cabanellas define el orden público como “*el normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas, mantenimiento de la paz interior y el libre ejercicio de los derechos individuales, políticos y sociales reconocidos en las leyes*”⁵². Asimismo la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva sobre la Colegiación Obligatoria de

⁵¹ Penades, Javier. Ob. Cit. pp. 115-119

⁵² Cabanellas, Guillermo. “diccionario enciclopédico de derecho usual”, tomo V, letras j-o, 25ª edición, editorial heliasta, argentina, 1997, p. 697

Periodistas en Costa Rica, define el orden público como “*las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios*”.⁵³ En ese sentido pueden justificarse restricciones al ejercicio de ciertos derechos y libertades para asegurar el orden público.

Se consideran, de acuerdo a Guillermo Cabanellas actos contrarios al orden público los siguientes:

- 1- Los actos que perturben el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.
- 2- Los actos que alteren el normal funcionamiento de los servicios públicos.
- 3- Los actos que originen tumultos en las vías públicas y cualquier forma de coacción, amenaza o fuerza con armas o explosivos.
- 4- Las manifestaciones o reuniones ilegales que originen desordenes o violencia.
- 5- Los atentados contra la salud
- 6- Incitar al incumplimiento de las normas relativas al orden público.
- 7- Los actos que de cualquier otro modo alteren la paz pública o la convivencia social.

Todos los actos antes mencionados constituirán causales para limitar el ejercicio de la libertad de expresión. Por que la protección del orden público apunta al cumplimiento de las normas elementales de la organización política, social y la estabilidad del sistema político de sus instituciones.

2.2.1.4 EL DERECHO DE REPLICA.

La libertad de expresión, puede ser ejercida por un ciudadano en su carácter personal; pero también por instituciones, destacándose los medios de comunicación a través de sus

⁵³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Colegiación Obligatoria de Periodistas, Opinión consultiva número 5 (OC-5/85.)

comunicadores y profesionales del campo periodístico. En ocasiones, es posible que esos comunicadores den opiniones, o informaciones, sobre hechos de los cuales no se indaga su veracidad. En este caso, sacar a luz pública una información falseada o errónea, atribuida a una persona o institución; faculta a la persona aludida, a exigir al medio en donde se publicó la información, le designe un espacio en similares condiciones para ejercer una especie de defensa o aclaratoria sobre tal situación.

En este sentido es muy importante tener en cuenta los preceptos constitucionales que rigen la libertad de expresión. Por lo tanto, el derecho de replica o de respuesta se establece como un contrapeso a la libertad de expresión, tratase pues de disminuir o evitar el abuso que podría darse valiéndose de la existencia del derecho a la libre expresión por parte de los medios de comunicación.

2.2.1.4.1 REGULACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO A RÉPLICA.

2.2.1.4.1.1 Constitución de la República

La Constitución de la República reconoce el derecho de replica o de respuesta en el artículo 6 inc. 5, como una protección a los derechos y garantías fundamentales de las personas, en caso de abusos en el ejercicio la libertad de expresión.

2.2.1.4.1.2 Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Reconoce el Derecho de Réplica en su artículo 14, en el cual se establece que:

- 1- Toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de comunicación legalmente reglamentados y que se dirijan al público en general tienen derecho a efectuar por el mismo

órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establece la ley.

- 2- En ningún caso la rectificación o respuesta eximirá de otras responsabilidades legales en que se hubiere incurrido.
- 3- Para la efectividad y protección de la honra y de la reputación, toda publicación o empresa periodística, cinematográfica, de radio o televisión tendrá una persona responsable que no esté protegida por inmunidades ni disponga de fuero especial.

En relación a la exigibilidad del derecho de replica o de respuesta, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha emitido una opinión consultiva⁵⁴ que establece que la libertad de expresión esta sujeta al respeto de los derechos y la reputación de los demás y también establece que cada Estado partes de la Convención Americana de Derechos Humanos, están en la obligación de adecuar su legislación interna de tal modo que este sea factible para todos los ciudadanos, y aunque “*su regulación puede hacerse cualquier disposición jurídica (ley lato sensu) es preferente y deseable que la misma se haga mediante una ley formal (ley stricto sensu)*”.⁵⁵ En El Salvador a pesar de que nuestra Constitución regula este derecho, no existe una ley secundaria que le de operatividad. La creación de una ley que rijan en esta materia vendría a dar criterios concretos en relación a la forma con que va a operar este sistema (procedimiento del derecho de respuesta), logrando equiparar las condiciones de aquella persona aludida, a quien se a dañado su dignidad, frente al emisor.

2.2.1.4.2 Requisitos Jurídicos para implementar el derecho de réplica

⁵⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta. Opinión consultiva número 7 (OC-7).

⁵⁵ *Ibid.*

El derecho de replica se ha implementado para equilibrar aquellas circunstancias en las que se abusa de la libertad de expresión. Este para hacerse efectivo debe reunir ciertos requisitos, tales como:⁵⁶

- 1- Debe ser ejercido por un medio técnico de comunicación dirigido al público en general, en donde se exprese una opinión o información que afecte a una persona.
- 2- Esa información debe ser inexacta o agravante en grado suficiente que ocasione perjuicios a la reputación de las personas.
- 3- Las personas afectadas podrán solicitar que se difunda su respuesta en forma gratuita, al mismo medio que publicó la información inexacta o agravante.
- 4- La negativa de la difusión otorga al particular una acción judicial para materializar ese derecho.

2.2.1.4.3 Finalidades del Derecho a la Replica.

Si consideramos este derecho como un beneficio que se da a las personas a consecuencia de que previamente se les ha vulnerado su intimidad, moral u honor, a través de un medio de comunicación que haya publicado una noticia inexacta o agravante. En este caso, el derecho de respuesta o de réplica tiene como finalidad primordial abrir campo para que esas personas tengan la posibilidad de hablar, escribir, en la misma forma y condiciones que lo hizo aquel medio que le ha transgredido sus derechos, sin olvidar claro, que esta posibilidad se la debe brindar el mismo medio de comunicación que publicó la información. A continuación se enumeran, a efecto de ilustrar, algunas finalidades del derecho de replica que menciona el autor Gregorio Badeni:⁵⁷

⁵⁶ Badeni, Gregorio, "La libertad de prensa", 1ª edición, Buenos Aires, Argentina, p.160

⁵⁷ Ibid. pp. 160-161

- A) Otorgar a la persona afectada por la noticia un remedio adicional y ágil, para asumir la defensa de sus derechos personales.
- B) Permitir el acceso a los medios de comunicación a todas aquellas personas que quieran ejercer el derecho de publicar sus ideas sin censura previa, con el propósito de difundir sus libertades lesionadas a través de la versión publicada por aquellas.
- C) Resaltar la función social de los medios de comunicación como instrumentos transmisores de una información veraz.
- D) Ofrecer a los grupos de opinión las diversas interpretaciones de un hecho público y a través de la participación de sus protagonistas.

2.2.2. LIBERTAD DE EXPRESION Y DEMOCRACIA

La libertad de expresión constituye un eje central de toda sociedad democrática, por tanto resulta lógico el hecho de que esté consagrada como un derecho fundamental en el orden jurídico universal, regional y nacional de Derechos Humanos. En El Salvador, en el artículo 6 Cn, se establece su libre ejercicio como una garantía constitucional, digna de la máxima protección.

El vínculo existente entre la libertad de expresión y la democracia es indiscutible; siendo que “como elemento consustancial a la democracia encontramos el régimen de libertades, dentro del cual está la libertad de expresión...”⁵⁸ Por lo tanto, no podemos decir que una sociedad es democrática si en ella no se garantiza y promueve activamente la libre

⁵⁸ Montoya, Nora. Revista QUEHACER JUDICIAL. “Conferencia judicial sobre la Libertad de Prensa en El Salvador”, Corte Suprema de Justicia, No.16, San Salvador, octubre 2002, p. 10

expresión. Los Estados que se proclaman democráticos tienen la responsabilidad de otorgar garantías constitucionales para el ejercicio de este derecho a todos sus ciudadanos.

Los rasgos que caracterizan al sistema democrático, básicamente son cuatro:⁵⁹

- 1- La celebración de elecciones libres e imparciales.
- 2- La separación de los poderes del Estado en orden a proteger a los ciudadanos de la violación de sus derechos civiles y políticos.
- 3- El fomento de una sociedad civil abierta que posibilite la realización de derechos de reunión y asociación pacífica y,
- 4- La existencia de medios de difusión libres e independientes que contribuyan al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, pensamiento y conciencia.

Ahora bien, de los rasgos anteriores, expuestos por el comunicador Carlos Ayala Ramírez, debe destacarse el expuesto en el numeral cuarto, del que se desprende la necesaria existencia de medios de comunicación que promuevan y practiquen el derecho a la libre expresión, sin olvidar, desde luego, que este derecho no es de uso exclusivo ni privativo de los periodistas o comunicadores sociales, ni mucho menos de los propietarios de los medios de comunicación o de ciertos sectores de poder. Es ante todo un derecho universal de la persona, que puede ser ejercido por un ciudadano o ciudadana en su carácter particular.

Cuando se dice que la libertad de expresión es un derecho fundamental que puede ser ejercido por una persona en su carácter particular, un Estado que se denomine democrático debe garantizar la práctica efectiva de esta libertad, esto implica el acceso real a canales y espacios, una igualdad en el uso de los medios y la pluralidad de flujos informativos. Caso contrario, los ciudadanos que ven restringido su derecho a expresarse

⁵⁹ Ayala Ramírez, Carlos. Revista REALIDAD. "Diez conceptos básicos en torno a los medios de comunicación", UCA, No.84, San Salvador, noviembre-diciembre 2001. p. 832

libremente, se ven obligados a utilizar formas alternativas, que muchas veces van en contra de su dignidad, de su propio yo, ejemplo: aquellos que se someten a huelgas de hambre, que cosen su boca, etc.

En otros casos, su forma de expresarse choca con los intereses de otras personas, ejemplo: pintas, quemas de llantas, daños a la propiedad privada, etcétera.

En una sociedad democrática la utilización de los medios no tiene porqué ser exclusiva de un sector, de una ideología en particular o de un solo tipo de intereses, ya que esto es contrario a los ideales de la democracia. La libertad de expresión dentro de un contexto democrático, permite que los ciudadanos manifiesten no únicamente ideas afines a intereses dominantes, sino también aquellas que sean contrarias a dichos intereses: “ *la participación-concertación, propia del ejercicio democrático, es esencialmente contraste de planteamientos, lucha de ideas, confrontación de intereses. Solo en un segundo momento es concertación, negociación, consenso*”⁶⁰

La participación ciudadana, es un elemento imprescindible para concretizar la democratización de los medios de comunicación y el libre ejercicio de la libre expresión. Pero para que esta participación pueda lograr sus objetivos (es decir la necesidad de que las solicitudes, expresión de opiniones y planteamiento de soluciones a problemas específicos, etcétera, sean escuchadas) es menester que la ciudadanía este “*preparada para participar*”, así se posibilita una expresión no falseada de su opinión.

Para que los ciudadanos estén capacitados para participar, deben estar informados. Máxime en las sociedades actuales donde se afirma que quien tiene la información, tiene el

⁶⁰ *Ibíd.* p. 833

poder; estamos entonces ante un Derecho conexo a la Libertad de Expresión como lo es el Derecho a la Información. Así la Corte Interamericana ha expresado:

*“La Libertad de Expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública...Es, en fin, condición para que la comunidad a la hora de ejercer sus opciones, este suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no este bien informada, no es plenamente libre”.*⁶¹

Aunado a esto, la Corte Interamericana, ha manifestado que el derecho a la libertad de expresión posee una doble dimensión⁶², por un lado implica el derecho individual a la libre manifestación del pensamiento, y por otra parte el derecho colectivo a conocer cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

Si se quiere que el sistema democrático-constitucional de un país no se reduzca al ejercicio del sufragio cada cierto tiempo, es indispensable que la comunicación entre gobernantes y gobernados sea bidireccional, lo que implica una relación dialéctica entre ambos y no una simple relación de emisor-receptor, donde este ultimo nada puede decir o aportar. Tal como lo explica el politólogo salvadoreño Oscar Martínez Peñate: *“La democracia debe pasar por el fortalecimiento de la sociedad civil, para lo cual es necesario que se abran los espacios de participación activa y plena en la discusión de los problemas nacionales y en la ejecución de las soluciones de los mismos.”*⁶³ De tal manera, si se quiere que la participación ciudadana sea activa y plena, debe fortalecerse la sociedad civil, otorgándole las herramientas que le permitan prepararse para brindar aportes a las diversas temáticas de interés nacional e internacional. Esto se logrará en la medida que la población esté informada, como diría

⁶¹ Informe Anual del Relator Especial para la Libertad de Expresión, año 2002. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Página Web <http://www.cidh.org/Relatoria>

⁶² Ibid.

⁶³ Martínez Peñate, Oscar. “El Salvador Democracia y Autoritarismo”, 2ª reimposición, editorial nuevo enfoque, San Salvador, El Salvador, 1998, p. 2-3

Shauer “*para que la participación democrática sea real, todos los ciudadanos deben disponer de la información necesaria para poder hacer oír su voz*”⁶⁴

Cuanto mas informado estén los ciudadanos, mayor será su capacidad de decisión, pues esta se fundará en la verdad. Esto es beneficioso para las sociedades democráticas en las que los ciudadanos deciden la suerte de un país escogiendo por medio del sufragio, los programas de política interior y exterior ofrecidas por los diversos candidatos que han de gobernar; justo resulta entonces que estén informados, de lo contrario estos no eligen en pro de sus intereses. Pues como bien se ha dicho: “*La mentira es tan grave en democracia, régimen que solo es viable en la verdad y lleva a la catástrofe si los ciudadanos deciden sobre informaciones falsas*”⁶⁵

Lo ideal entonces es que la ciudadanía se encuentre informada, ya que solo así puede participar de manera efectiva; un pueblo informado sabe lo que le conviene y lo que no, esto puede generar problemas para los gobernantes, pues se convierte en un pueblo difícil de gobernar, en cambio un pueblo ignorante es fácil de gobernar y dominar, algo que no resulta extraño en El Salvador, si tomamos en cuenta que “*los gobiernos salvadoreños no se preocuparon por la instrucción ni formación académica de la población, si no por que prevaleciera el analfabetismo, para poder gobernar mejor*”.⁶⁶ Es decir para gobernar conforme a los intereses de las elites dominantes. Vemos pues, como en algunos países como el nuestro se ha negado hasta el derecho a la educación, a la instrucción formal que permite al ser humano liberarse del germen de la ignorancia. Con mucha razón el jurista Santiago Sánchez González ha afirmado:

⁶⁴ Frederick Shauer, citado por Santiago Sánchez González. “La Libertad de Expresión”, marcial pons ediciones jurídicas S.A. Madrid, España, 1992. p 86

⁶⁵ Ekmekdjian, Miguel Ángel. “Derecho a la Información”, ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1992 p.3

⁶⁶ Martínez Peñate, Oscar. Ob. Cit p 41

*“Buena parte de los gobiernos democrático-constitucionales ocultan los motivos que le conducen a aprobar leyes, concertar tratados y tomar medidas que conciernen seriamente aquellos bienes. Y si así actúan, es precisamente, porque están seguros que de hacerlos saber, encontrarán tal oposición por parte de los “ignorantes” que perderían todo apoyo y credibilidad, y por ende toda probabilidad de reelección”.*⁶⁷

La afirmación anterior recuerda la realidad de muchos pueblos: Existen seres con intereses poderosos que intentan dominar a todos aquellos menos afortunados, con el fin de alcanzar el cumplimiento de esos intereses; sin tomar en cuenta siquiera, que existen Derechos Fundamentales inherentes a la persona, que son invaluable y que se ven pisoteados durante la consecución de fines políticos y económicos.

En El Salvador la democracia es un “*paradigma a construir*”.⁶⁸ La incipiente democracia salvadoreña no permite el acceso a la información de sucesos de vital importancia para los salvadoreños, por ejemplo se aprueban leyes sin que medie consenso nacional para su aprobación, sin explicar los motivos que las impulsan.

Uno de los temas pendientes producto de los Acuerdos de Paz es el Foro de Concertación Económica y Social, con el que se pretendía abrir espacios de participación en el ámbito social, económico y político del país, lo que hasta la fecha no se ha realizado, en consecuencia en El Salvador la consulta a los actores sociales es ineficiente o inexistente como por ejemplo La Ley de Integración Monetaria⁶⁹ en 2001; así mismo, se promueve la negociación de un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos de América, sin tomar en cuenta la opinión de aquellos sectores que podrían verse afectados con su implementación. La Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, a través de su centro de investigación, documentación y apoyo a la investigación, expone lo siguiente:

⁶⁷ Sánchez González, Santiago. Ob. Cit p 57

⁶⁸ Expresión utilizada por Martínez Peñate, Oscar. Ob. Cit p. 55

⁶⁹ Aprobada mediante Decreto Legislativo 201. 1 de enero 2001.

“Todo esto estaría muy bien, (refiriéndose a la publicidad relacionadas al TLC, donde aparece gente común de sonrisa amplia, sosteniendo productos que dicen tener asegurada su exportación: pupusas, queso, loroco, etc.) si la citada campaña fuera informativa y no lo que realmente es: una cortina de humo que esconde las verdaderas implicaciones, esfuerzos y consecuencias que exigirá para los sectores productivos del país una eventual firma del CAFTA⁶⁹.”⁷⁰

Implicaciones entre las que puede mencionarse la disparidad de condiciones en que se encuentran los agricultores salvadoreños, y porque no decirlo, del istmo centroamericano en relación de los agricultores de los Estados Unidos de América, para mencionar un ejemplo.

El no tener libre acceso a la información, es contrario a un Estado Constitucional democrático de Derecho, pues no se facilita a la población el conocimiento que le permitirá alcanzar el tan añorado bien común. Como escribiera Madison hace doscientos años: *“Un gobierno popular, sin información o sin los medios de obtenerla, no es sino un prologo de una farsa o de una tragedia; o quizás de ambas. El conocimiento gobernará por siempre sobre la ignorancia, y un pueblo que pretende ser su propio gobernante debe armarse a sí mismo con el poder que proporciona el conocimiento”*.⁷¹ Dicho conocimiento debe facilitarlo el Estado a todos sus habitantes, esta es una responsabilidad estatal, El Salvador lo reconoce expresamente en su en el Artículo 1 Cn al establecer como obligación del Estado el asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, etc. Y en el artículo 53, del mismo cuerpo de leyes, cuando dice que: *“El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona*

⁶⁹ Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos de América. (CAFTA por sus siglas en inglés)

⁷⁰ Semanario PROCESO, “El TLC EEUU-El Salvador: ¿una solución?, No.1048, centro de información, documentación y apoyo a la investigación (CIDAI), Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, (UCA), San Salvador, mayo 14, 2003, p. 8

⁷¹ James Madison, citado por Santiago Sánchez González. Ob. Cit p. 57

humana; en consecuencia es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión...”

En consecuencia, una sociedad democrática, para ser considerada como tal, debe ir mas allá de la esfera política, entenderla como el simple ejercicio del derecho al sufragio, implica un reduccionismo imperdonable si se pretende alcanzar un nivel donde los Derechos Humanos sean promocionados y respetados.

Es elemental no perder de vista que la libertad de expresión, dentro de una sociedad democrática, no es ilimitada, es necesario entonces que los Estados establezcan límites a su ejercicio, en aras de evitar que por medio del ejercicio de este derecho tan importante se esgrima la tan preciada democracia, lo que sería contrario a lo que con ella se persigue: contribuir a su consolidación y desarrollo. En este orden de ideas se expresa el Dr. Guillermo Arévalo Domínguez, al hablar del artículo seis de la Constitución: *“Esta disposición ampara la libertad de prensa, pero al mismo tiempo establece las bases para que esta libertad no afecte el orden jurídico ni derechos personalísimos como son el de la intimidad, el honor y la imagen de la persona, que están garantizados en el artículo 2 de la Constitución como derechos individuales.”*⁷² En consecuencia, no debe pensarse en la libertad de expresión como un derecho absoluto e ilimitado, pues ello también resulta contrario a la democracia.

Siendo los medios de comunicación un factor importante dentro de la temática en estudio, por la función que desempeñan en el ejercicio de la libertad de expresión (pues lo ejercen de manera directa y crean espacios para que la ciudadanía se pueda expresar, informan, etc.) es preciso que estos desempeñen sus funciones de la manera mas transparente posible, sin presiones externas, ya sean de índole política o económica, pero

⁷² Arévalo Domínguez, Guillermo. Revista QUEHACER JUDICIAL. Ob. Cit p 8

sobretudo que no se conviertan en máquinas serviles de intereses dominantes, olvidando la misión social que deben cumplir en beneficio de las grandes mayorías, evitando los monopolios que no permiten que se divulguen ideas contrarias a las suyas; lo que se convierte en un delito⁷³ cuando invocando a la libertad de expresión denigran personas e instituciones, y a las que cuando se les interpela por ello, apelan a violaciones a la libertad de expresión, considerándola como algo ilimitado, que les da derecho a decir lo que se les ocurra. Desgraciadamente muchos son los países que se enfrentan al mal del *monopolio de las comunicaciones*, que no tiene otro fin mas que el de sustentar regímenes determinados, sean socialistas o capitalistas; es decir, los medios se ponen al servicio de un sistema que definitivamente no es el democrático.

Como lo dice el informativo semanario Proceso:

*“En El Salvador, los medios de derecha y de centro derecha no solo han formado una alianza de virtual monopolio, sino que se caracterizan por excluir sistemáticamente aquellas informaciones y opiniones contrarias a las suyas. Este modo de proceder podrá ser justificado apelando a la libertad de empresa, pero nunca a la libertad de expresión”.*⁷⁴

Resumiendo un poco, la libertad de expresión es un principio fundamental en un Estado donde impere un sistema político democrático-constitucional. Lo anterior implica: El derecho a saber para participar con conocimiento de causa, para lo que se debe estar informado; la posibilidad de equivocarse y rectificar a través del derecho de réplica, que no es más que el derecho que tiene una persona de responder frente a una acusación pública; tener la oportunidad de expresar ideas contrarias o disidentes a la de los gobernantes, tener acceso real a los canales o medios para expresarse libremente, entre otros. Únicamente

⁷³ Delitos de calumnia, difamación e injuria; regulados en los artículos 177, 178 y 179 del Código Penal de El Salvador.

⁷⁴ Semanario PROCESO. “¿En defensa de la libertad de expresión?, No.999, Centro de información, documentación y apoyo a la investigación (CIDAI) Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA) San Salvador, mayo 15, 2002, p. 3

cuando se tienen estos elementos puede hablarse del libre ejercicio de la libertad de expresión en una sociedad democrática.

2.3 DEFINICIÓN DE TERMINOS BÁSICOS

Autocensura: Actitud tomada por los comunicadores o particulares a fin de omitir dar su opinión por temor represiones.

Censura: Medida gubernamental destinada a impedir la publicación de periódicos, y libros; así como también la exhibición de obras teatrales o cinematográficas o a la difusión radial, que no hayan sido previamente examinadas por las autoridades que lo ejercen. Constituye un acto atentatorio contra la libertad de expresión.

Comunicación Unidireccional: Se refiere a la comunicación en la que se da una relación pasiva entre emisor y receptor, pues la comunicación fluye en una sola vía y el receptor no puede opinar.

Comunicación Bidireccional: Es la comunicación que da la oportunidad de ser alternativamente receptores y emisores. La comunicación fluye en doble vía.

Democracia: Etimológicamente significa el “poder del pueblo” (demo = pueblo, Krato=poder). La democracia se concibe como una forma de Estado dentro de la cual la sociedad entera participa, o puede participar no solamente en la organización del poder público sino también en su ejercicio.

Derechos Humanos: Conjunto de facultades e instituciones que en cada momento histórico completan exigencias de dignidad, libertad e igualdad humana, los cuales deben ser reconocidos positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional.

Estado de Derecho: Sociedad, políticamente organizada, donde la ley esta por encima de los gobernantes y no a la inversa, y por ende rige por igual a todos los ciudadanos. Oposición a un Estado monárquico, absolutista. Inequívoca proclamación de valores supraleales y de su valor vinculante directo.

Espectro Radioeléctrico: Conjunto de ondas electromagnéticas por medio de las cuales se establecen frecuencias de radiodifusión.

Frecuencia: Espacio radioeléctrico asignado a una estación de radio.

Informar: Dar a conocer un suceso actual o pasado a los receptores.

Información: El contenido de lo que se informa. No necesita interpretación por parte del que la da. Conocimiento que se tiene de algo. Noticia que da un medio de comunicación.

Libertad de Expresión: reconocimiento de la posibilidad de manifestar las ideas o los estados anímicos, de acuerdo con la espontaneidad individual; singularmente cuando trasciende a lo público.

Medios de Comunicación: los que utilizando el espectro radioeléctrico, constituyen un vehículo para acercar comunidades en puntos equidistantes, los más comunes son la televisión, la estaciones de radio.

Medios de Comunicación Alternativo: Los que constituyen una opción a lo tradicional, ya sea estatal o privado, desde esta perspectiva, se habla y escribe acerca de Televisión Alternativa, Radio Alternativa, Cine Alternativo, etc. Se caracterizan por la apertura hacia los receptores, involucrándoles en su propio contexto y fomentando la cultura propia y el desarrollo humano.

Propaganda Social: La que está encaminada a mantener un sistema ideológico político.

Publicidad: La que haciendo uso de técnicas de mercadeo vende espacios en los medios de comunicación. Constituyen el sostén económico de la mayoría de los medios de comunicación.

Radios Comunitarias: Dentro de los medios alternativos de comunicación social, las que ofrecen sus servicios desde la comunidad, su eje principal de acción es la participación.

Replica: Una facultad que tiene toda persona de exigir a un medio de comunicación (prensa, radio y televisión) que le proporcione la misma cantidad de espacio, tiempo o condiciones similares de la que tuvo la información en que se le haya mencionado atribuyéndole un hecho o conducta que dañe su reputación.

Servicio de Difusión: La comunicación que se realiza en un solo sentido a varios puntos de recepción en forma simultánea.

Servicio de Radiodifusión: Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dichos servicios abarcan emisiones sonoras, de televisión o de otro genero.

Sociedad: Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común.

Telecomunicaciones: Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales escritas, imágenes, sonidos o información de cualquier naturaleza, por hilos radioeléctricos, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

CAPÍTULO III

MARCO HIPOTÉTICO

HIPÓTESIS, VARIABLES E INDICADORES

Hipótesis fundamental	Definición conceptual	Definición operativa	Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	Indicadores
Las radios comunitarias inciden significativamente en el fortalecimiento de la democracia, propiciando el ejercicio del derecho de la libre expresión de todas las personas.	El Artículo 6 de la Constitución de la República otorga ese derecho, además lo reconoce la Convención Americana de derechos humanos, en su artículo 13.	En El Salvador el derecho de la Libre expresión es para los ciudadanos y lo pueden ejercer preferiblemente desde los medios de comunicación, sin embargo, éstos mantienen políticas de exclusión social. Las radios comunitarias se perfilan como la alternativa.	El ejercicio de la libertad de expresión desde las radios comunitarias	-libertad de expresión -radios comunitarias -ejercicio de la libertad de expresión -medios de comunicación alternativo -comunidades	Fortalecimiento de la democracia	-democracia -participación ciudadana -acceso a la información -tolerancia -autoritarismo
Hipótesis específica I	Definición conceptual	Definición operativa	Variable independiente	Indicadores	Variable dependiente	Indicadores
A partir del surgimiento de las radios comunitarias en El Salvador se da un ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión, en beneficio de sectores tradicionalmente excluidos en la sociedad.	Las radios comunitarias poseen un perfil de fomento a la participación ciudadana	La participación ciudadana se da por medio de su programación cotidiana	Surgimiento de las radios comunitarias	-Medios alternativos -Radios comunitarias -Programación incluyente	Ejercicio efectivo de la libre expresión por parte de los sectores tradicionalmente excluidos en la sociedad.	-ejercicio efectivo a la libertad de expresión, -Acceso a medios de comunicación -Población excluida. .Democratización de la palabra

Hipótesis específica II	Definición conceptual	Definición operativa	Variable independiente	Indicadores	<i>Variable dependiente</i>	<i>Indicadores</i>
Las radios comunitarias tienen limitaciones técnicas y jurídicas que impiden su buen desempeño en la promoción y práctica de la libertad de expresión.	Las radios comunitarias en El Salvador tienen obstáculos legales a pesar que la constitución a través del Art. 6 da la posibilidad de su existencia en el marco jurídico.	Los medios de comunicación que se perfilan como alternativos, encuentran en la administración del Estado un oponente y no un facilitador de su existencia.	Limitaciones técnicas y jurídicas	-Inadecuada legislación -Fragmentación de la frecuencia 92.1 fm -Arbitrariedad, -Goce de garantías, -Monopolio de las comunicaciones	Buen desempeño en la promoción y práctica de la libertad de expresión	-promoción de la libertad de expresión, -Democratización de la comunicación -participación ciudadana
Hipótesis específica III	Definición conceptual	Definición operativa	Variable independiente	Indicadores	<i>Variable dependiente</i>	<i>Indicadores</i>
La programación de las radios comunitarias y el uso efectivo de la libertad de expresión fomentan el surgimiento de líderes comunales y la implementación de programas sociales como de educación y salud.	La democratización de la palabra se efectiviza en cuanto se da trato equitativo a las personas tomando en cuenta los Artículos 3 y 6 de la Constitución	La libertad de expresión encuentra un desarrollo mas real en las radios comunitarias	Programación de la radio	Programas radiales que involucran a actores sociales, -Democratización del uso del espectro radioeléctrico, -Ejercicio efectivo de la libertad de expresión, -Reciprocidad comunicativa,	<i>La formación de líderes y la implementación de programas sociales.</i>	-Preparación para participar, -Información, -Opinión, -Fomento de Cooperación, -Capacitación, -Insertación social

CAPÍTULO IV METODOLOGÍA

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

4.1 MÉTODO

Se pretende estudiar las Radios Comunitarias de la zona oriental de El Salvador, con el propósito de determinar el grado de incidencia que éstas tienen con relación al fortalecimiento de la democracia. Para tal efecto, se aplicará el método científico que consiste en el camino que se sigue en la investigación, el que comprende los procedimientos empleados para describir la forma de existencia de los procesos del universo, para desentrañar su conexión interna y externa, para generalizar y profundizar los conocimientos y para demostrar rigurosamente.⁷⁵ En el caso actual, se empleará el método hipotético deductivo, donde se formularan hipótesis iniciales que con la finalización de la misma se desarrollaran.

Se empleara en el análisis la síntesis comparativa, que permitirá realizar un paralelo entre las experiencias de otros países en este tema.

4.2 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.

Para tener la teoría del problema objeto de estudio se utilizará el análisis bibliográfico, teniendo en cuenta los niveles siguientes:

Fuentes Primarias, la que permite el manejo de las teorías generales y los elementos teóricos particulares existentes sobre el tema, para el caso, constituyen fuentes primarias la Constitución de la República, leyes secundarias, Tratados Internacionales como la Convención Americana de Derechos Humanos, libros como Comunicación Alternativa y

⁷⁵ Jovel Díaz, y otros. "Ciencia, salud y medio ambiente". Pág.26

Sociedad Civil, escrito por el comunicador Carlos Ayala Ramírez. Los anteriores serán fuentes primarias de primer nivel, sin descartar que podría incluirse otras que agranden el contenido.

Fuentes Secundarias, con las que se presenta la posibilidad de analizar la información empírica secundaria e indirecta provenientes de distintas fuentes, como: investigaciones o informes publicados en revistas, periódicos, boletines y otros que contengan información al respecto.

Fichas Bibliográfica, en la que se puede escribir, una síntesis del contenido del artículo o señalar los temas que trata, estableciéndose una especie de resumen acerca del contenido del libro, revista, entrevista, programa radial o televisivo, etc.

4.3 TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Con esta técnica se da un acercamiento a la realidad concreta, por medio de la observación directa, entrevistas y la utilización de instrumentos como la encuesta, entrevista estructurada, y entrevista no estructurada.

- *Guía de observación*. Es la más común de las técnicas de investigación; la observación sugiere y motiva los problemas y conduce a la necesidad de la sistematización de los datos. En este sentido, se analizará lo que se entiende por libertad de expresión, que es lo que se dice acerca de este derecho. Además se analizará el discurso que en torno a ese derecho se establece en los círculos comunicacionales y jurídicos. En este sentido se ha considerado necesario observar el perfil o proyecto de las radios comunitarias.

- *Entrevista estructurada.* Se realiza siguiendo un plan detallado y estandarizado de comunicación y de cuestiones o preguntas; requiere una estricta formulación previa, y se pasa de la misma manera con el mismo sujeto. Para este caso, se dirigirá a personas de conocimiento acerca del tema como periodistas, jefes de redacción, comunicadores y otros.
- *Entrevista no estructurada.* Es mas libre, porque generalmente lleva preguntas abiertas y no estandarizadas, se dirigirán a conocedores a fondo del tema como constitucionalistas, expertos en comunicación social y otros.
- *Encuesta.* Con ella se pretende sacar información de un buen número de personas, quienes responderán en tiempo corto sobre las interrogantes que se les harán. Se dirigirá a pobladores de las zonas donde las radios comunitarias tienen cobertura.
- *Estadística.*

Universo-muestra

Se analizará las radios comunitarias de la zona oriental de El Salvador, para el caso, se tomaran tres radios analizando su programación y sus perfiles. El universo estará constituido además por 60 pobladores (20 por cada radio), 15 comunicadores sociales comunitarios, cuatro directores de radios comunitarias, dos abogados, uno experto en Derechos Humanos y el otro en Derecho Constitucional.

Fórmula estadística:

Porcentaje: $Nc \div Nt \times 100$

Descifrando la fórmula:

Fa = Frecuencia Absoluta

Fr = Frecuencia Relativa

El universo será procesado tomando en cuenta cuadros estadísticos, gráficos y sus diferentes versiones y cuadros extraídos de otras investigaciones en América Latina.

CAPÍTULO V

BOSQUEJO CAPITULAR

CAPITULO V

BOSQUEJO CAPITULAR

5.1 CAPITULO VI

5.1.1 LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. ENFOQUE DESDE LA EXPERIENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN EL SALVADOR.

En este capítulo se pretende desarrollar las diferentes teorías y aspectos legales que alrededor de este tema existen. En el trabajo de graduación se analizará el tema desde el ámbito legal, dándole un enfoque a partir de la técnica jurídica mezclando esos enfoques jurídicos con la doctrina que gira en torno a la investigación.

5.2 CAPITULO VII

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Se empleará el análisis síntesis de los resultados provenientes de la implementación de las distintas técnicas para recolectar los datos necesarios que el equipo investigador ocupa. Tomando en cuenta casos concretos que han sucedido en El Salvador y que han destacado como hechos, por estar relacionados a las radios comunitarias. Además se tomarán en cuenta los sucesos de países latinoamericanos sobre este mismo orden, con esto se tiene previsto demostrar y verificar las hipótesis, para luego llegar a las conclusiones.

5.3 CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES:

Es importante una conclusión, no solo por que representa la culminación de una investigación o de una fase de ésta, mas bien por que representa un resumen, una visión de lo que el investigador ha encontrado en el proceso. Así, puede encontrarse en ella causas,

efectos, puntos encontrados o a favor, acerca de la existencia de lo investigado, en fin, una conclusión presupone el análisis o la valoración a la que se llega.

De esta manera se presentará una conclusión jurídica, debido a que se tomará en cuenta la postura de jurisprudencias de El Salvador, con los que se tendrá acercamiento y se implementará algunas técnicas a fin de obtener información necesaria; asimismo, se hará una conclusión cultural tomando en cuenta la función de un medio de comunicación, otra será la conclusión política, en la que brevemente se analizará el tema y por último una conclusión desde la perspectiva comunicacional, debido a que el tema está relacionado a esos términos.

RECOMENDACIONES:

Se mencionará lo que se ha identificado como causa de alguna situación legal y desde otras perspectivas acerca de la libertad de expresión, esperando de tal manera contribuir con la investigación a la sociedad civil.

En ese sentido, las recomendaciones irán destinadas a sectores especiales como estudiantes, profesionales del derecho, las instituciones relacionadas al tema, comunicadores sociales comunitarios, las universidades, y a las personas que viven en las zonas donde operan las radios comunitarias.

PARTE II

CAPITULO VI

**“LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA.
ENFOQUE DESDE LA EXPERIENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS
EN EL SALVADOR”**

CAPITULO VI

6 LA LIBERTAD DE EXPRESION EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA. ENFOQUE DESDE LA EXPERIENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN EL SALVADOR

6.1 SURGIMIENTO DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN EL SALVADOR

6.1.1 FACTORES QUE POSIBILITAN SU GESTACIÓN

A nivel internacional, las Radios Comunitarias han tenido una historia de mas de 50 años, específicamente en América Latina, tal como lo afirma Gustavo Gómez de AMARC⁷⁶; mas este movimiento comunicacional visto como un nuevo esquema radiofónico se da nivel mundial, así se habla de radios comunitarias en localidades de Canadá, países de Europa y África⁷⁷ que tienen como objetivo primordial acercar el medio a las personas que poco acceso tienen a la tecnología, sean éstas las redes telefónicas, la televisión, la radio y últimamente la Internet, a la que según opinión de Allen L. Hammond del PNUD, en todo el mundo 19 de cada 20 personas siguen sin tener acceso a ese medio.

Los medios de comunicación en El Salvador han sido factor determinante de control de políticas gubernamentales, y filtración de opiniones que en raras excepciones, fuesen opuestas al gobierno y a los empresarios más fuertes de El Salvador. Se puede afirmar que es histórico que en El Salvador los medios de comunicación — sobre todo la radiodifusión, por ser la primera de carácter electrónico en surgir—, han sido objeto de concentración como propiedad de pocos dueños, en donde lo importante ha sido el negocio, ganar y ver como expandir aquella lucrativa empresa. En ese contexto poca importancia tenía lo beneficioso que podría resultar el hecho de que cualquier medio pusiere parte de su

⁷⁶ Asociación Mundial de Radios Comunitarias.

⁷⁷ Ayala Ramírez, Carlos. Op. Cit. Pág. 23

programación y promoción al servicio de la gran mayoría de la población; pues también esto, aunque no vetado, era pagado. Por lo tanto, solo se hablaba y expresaba los pensamientos, ideas e ideales de quien pagaba, no importando si trivializaba, adulaba a alguien o a un grupo específico, o hacía pérdida del tiempo al aire, utilizado para expresarse en la radio en donde compraba el espacio, es decir que no manifestaba nada que fuera de importancia para la población; lo importante era salir y hacer algo. En ese sentido, y no desmeritando la capacidad de entretenimiento que muchas radios históricas de El Salvador han tenido, las mismas han sido de difícil acceso a la mayoría de la población que tiene que decir algo que le afecta, y que su voz es importante porque hay un asunto trascendental que al darlo a conocer, encuentra resonancia en la opinión pública nacional e internacional, y que solo de ese modo es posible que su clamor tenga respuesta.⁷⁸ La radio comercial en el país ha sido de difícil acceso a la población, quien además de ser carente de información, educación, tradicionalmente analfabeta y sobre todo desinformada acerca de sus obligaciones y derechos y obligaciones. Ante el supuesto anterior, partiendo que las radios tradicionales, ya sean del Estado o de carácter mercantil, abrieran sus espacios de participación u opinión, es de considerar que éstos se dan a través de la línea telefónica que se conecta al estudio de donde se origina la señal o el programa; sin embargo, el salvadoreño pobre está incluido en las cifras de las que habla Allen L. Hammond⁷⁹, del programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), quien dice que mas de la mitad de la población mundial carece de acceso a la red telefónica.

⁷⁸ “Tal es el caso de la construcción de la presa El Chaparral en Carolina, municipio de San Miguel, en donde las radios comunitarias estuvieron con nosotros desde todo momento, y fíjese que cualquier situación de nosotros, siempre contábamos con la radio, ahí íbamos a dar, nos ha acompañado pues” Amadeo González, poblador de zona en donde se construirá la presa El Chaparral, departamento de San Miguel.

⁷⁹ Artículo “La tecnología digital ayuda al desarrollo”
Cooperación Sur. Número 1-2001. PNUD. Nueva York 2001. Pág. 5

En ese contexto, la participación ciudadana en este medio radial era irreal⁸⁰ lo que encaja con la afirmación de Héctor Vides⁸¹ que “no sirve de nada abrir un espacio para hablar acerca de cocina italiana o de otras trivialidades que al fin al cabo no forma opinión crítica”, la población salvadoreña en ese sentido ha estado bajo esa circunstancia.

Otro factor determinante que posibilita el surgimiento de las radios comunitarias en El Salvador es la firma de los Acuerdos de Paz en 1992. Se inicia en ese momento de post-guerra un giro sustancial en la vida socio política de este país, surgiendo nuevas instituciones como un cuerpo de seguridad que pretende no ser represivo, una Procuraduría para la defensa de Derechos Humanos — que al pasar de los años ha sido irrelevante, insuficiente y de poco peso. —

Con todo lo anterior, en El Salvador se considera como base para el desarrollo humano e impulso hacia la democracia y la creación, desarrollo y promoción de un Estado de Derecho, *la participación ciudadana*. Bajo esas ideas, se gestan las Radios Comunitarias, participativas o alternativas como se les ha denominado.

6.2 INCIDENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN LA DEMOCRACIA SALVADOREÑA

Hablar sobre democracia es tarea difícil, por la compleja conceptualización. Desde luego que en el presente caso se parte de la premisa de que en El Salvador existe democracia, al menos a nivel formal (sin entrar a conocer o explicar las diferentes clasificaciones que ha tenido la misma como; democracia real o democracia formal,

⁸⁰ Sin evadir que el tema abordado carecía de interés general en muchos casos, como por ejemplo, la opinión de la actriz y cantante Lucero y su altercado con los periodistas mexicanos.

⁸¹ Director Ejecutivo de ARPAS, entrevista personal con equipo investigador. San Salvador, 5 de septiembre de 2003.

democracia social o liberal, representativa o directa, sino estudiándola como una sola, una democracia integral que conjugue lo económico, lo político y lo social).⁸²

Etimológicamente, democracia significa “*el gobierno del pueblo*”⁸³ en donde cabe citar la frase del abogado y ex presidente de los Estados Unidos, Abraham Lincoln “*un gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo*” con lo que debe entenderse un sistema político que centra su soberanía en la población, quienes tienen la facultad de elegir el tipo de gobierno que quieren y los gobernantes que estarán a cargo del mismo. De ahí que para que se pueda considerar un sistema político como democrático, este debe cumplir con ciertos principios y características como las siguientes:⁸⁴

- a) **Principio de Electividad:** que permite al pueblo evaluar y juzgar a quien detenta el poder, por medio de elecciones periódicas.
- b) **Pluralismo Ideológico y Partidario:** es decir, que debe haber apertura a distintas formas de pensamiento, así como también un pluralismo partidario. En este aspecto debe considerarse como fundamental el reconocimiento del principio de tolerancia, (respeto a la forma de actuar y pensar de los demás) asimismo la

⁸² En este caso, el equipo investigador está investigando los medios radiales, específicamente la radiodifusión comunitaria en la zona oriental de El Salvador. Se ha tomado en cuenta la libertad de expresión establecida en el Artículo 6 de la Constitución de la República y la normativa de origen internacional como la Convención americana de Derechos Humanos; en ese sentido, es importante tomar en cuenta los preceptos constitucionales y la doctrina en relación a la democracia.

⁸³ La democracia así concebida en sus primeros momentos; es decir que como un componente dentro de las sociedades, definirla en la actualidad no es tarea fácil; no obstante no se puede obviar algunos elementos principales que le son característicos como la participación ciudadana en la organización del poder que se expresa a través de elecciones, referendos y la consulta popular, entre otros, pero también en las democracias se reconoce la posibilidad de participación en el ejercicio del poder a través de cabildos abiertos, la denuncia ciudadana (en este se debe prestar atención a la función de las radios comunitarias en cuanto a que muchas veces sirven como medio de denuncias).

⁸⁴ Curso de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos, apuntes de clase, tema: “Condiciones Estructurales para la protección de Derechos Humanos”, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Departamento de Derecho, San Miguel, Ciclo I 2002.

promoción de la igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos.

- c) **Alternancia en el poder:** Condición establecida por la Constitución de la República en el artículo 88, ya que impide la instauración de una dictadura inconcebible en un régimen democrático.
- d) **Presencia de una oposición:** que permita el sano debate de las ideas, para de ello se habla de una oposición con capacidad crítica, crítica que no debe ser destructiva; sino una crítica que permita distinguir lo malo de lo bueno, lo erróneo de lo correcto.
- e) **Principio de Supremacía Constitucional y de respeto a las leyes:** lo que lleva imbitito un Estado Constitucional de Derecho, donde prevalece la Constitución y las leyes.
- f) **Principio de Participación:** Si el pueblo tiene el poder, entonces tiene derecho a participar en la organización y en el ejercicio de ese poder.
- g) **Respeto por los Derechos Humanos:** Implica el compromiso del Estado de adoptar medidas de promoción y protección a los Derechos Humanos.
- h) **Principio de la División de Poderes:** Existiendo una distribución en las funciones de la administración pública.

- i) **Control Interorgánico entre los poderes del Estado:** Este control se establece a fin de que las actuaciones de los órganos estén acordes con la Constitución y los Derechos Humanos.
- j) **Principio de Tolerancia:** El principio de tolerancia implica un respeto a las ideas de los demás.

De acuerdo a los principios y características anteriores, las radios comunitarias contribuyen al fortalecimiento de la democracia en el sentido que fomentan el pluralismo ideológico, mediante la apertura a todas las formas de pensamiento; la presencia de una oposición, en el sentido de que a través de los programas informativos, y la realización de debates generan una opinión crítica de la actuación estatal, logrando así, no una opinión crítica destructiva, sino que se brinden aportes importantes de parte de los mismos ciudadanos y de los sectores vivos de las comunidades (representantes municipales, de salud, educación, etc.) fomentan la observancia del Principio de Supremacía Constitucional y el respeto de las leyes a través de la promoción de las normas constitucionales y leyes secundarias; en relación al Principio de Participación, se puede afirmar que este principio recibe gran preponderancia a través del ejercicio del Derecho de la Libertad de Expresión, que permite participar a los ciudadanos sin discriminación. En ese hilo, el autor José Ignacio López Vigil⁸⁵ ha manifestado que las Radios Comunitarias nacen bajo un perfil orientado hacia la participación ciudadana, a lo que se le añade que, estos medios centran el esfuerzo comunicacional a rubros sociales como la educación a través de programas radiales, promover hábitos de higiene adecuados en sus informativos y microprogramas e invitando a que los oyentes se presenten al estudio a hacer cualquier denuncia cuando hay violaciones de derechos humanos. En cuanto al respeto por los

⁸⁵ Citado por Carlos Ayala Ramírez. Ob. Cit. Pág. 30

Derechos Humanos, de los que se puede decir que constituyen uno de los ejes de trabajo de las radios comunitarias que día a día, promueven el respeto de los mismos y la importancia de la tolerancia para lograr el desarrollo de la sociedad salvadoreña.

Desde luego que la democracia exige dos elementos complementarios, referida a que así como se otorga el espacio para que la gente participe, también es necesaria una garantía de que la misma sea efectiva, de peso tal que las proposiciones, quejas o sugerencias no se queden en el sitio del olvido. Rumbo a esto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiriéndose a la Libertad de Expresión ha manifestado que esta presenta dos dimensiones, una porque la persona humana tiene el derecho a dar a conocer su pensamiento, sus ideas; la otra es que también tiene derecho a saber lo que los demás expresan o dicen. En ese mismo orden, parafraseando a Óscar Martínez Peñate, es importante en el proceso de democratización el papel de los medios de comunicación y de la opinión pública; agregando a esto que también es importante la inversión en capital humano.⁸⁶ Además de ello, es importante anotar que la información es forjadora de opinión, hasta cierto punto de identidad; Héctor Vides de ARPAS manifiesta que

“Lo importante en esto es que haya en la gente la capacidad de discernir entre una cosa que vale la pena y otra que no, pues en el caso que la radio tenga el programa de cocina italiana, seguramente ayudará a las y los cocineros que nos escuchan, pero ¿y los demás?, obviamente que para ellos no es importante, y ahí las Radios Comunitarias marcan la diferencia en la Programación, y aunque tengan un programa con esa característica también abrirán un espacio para un tema de trascendencia local, nacional o internacional”.

Las radios comunitarias facilitan la información sin matices, debido a que “si buscamos detrás de la prosperidad de las naciones, se encontrará huellas de información; si buscamos detrás

⁸⁶ La inversión en capital humano implica la modernización de los sistemas educativos, llevar la tecnología (a esto los escritores y el administrador del PNUD le han llamado la TIC, o sea, la Tecnología de la información y las Comunicaciones), y además la capacitación apropiada a educadores y educandos desde los niveles primarios hasta la universidad. Esta idea es extensible a la áreas de producción agrícola, maquilera y de áreas que realmente en El Salvador están al margen de atención apropiada.

de la pobreza de las naciones encontrarán huellas de desinformación”⁸⁷. En resumen, la información hace gente propensa a tener un pensamiento mas libre, impulsándose así el desarrollo sostenible, la participación ciudadana, la producción intelectual, elementos claves en el proceso de democratización.

6.3 PERSPECTIVAS DE CAMBIO O TRANSFORMACIÓN DE LAS RADIOS COMUNITARIAS.

Como se ha afirmado anteriormente, las radios comunitarias nacen dentro de un contexto en el que hay una transición de un conflicto armado hacia la consolidación de los Acuerdos de Paz. En ese sentido, las radios comunitarias nacen con el objetivo de fortalecer la concreción de los Acuerdos de Paz firmados en el Castillo de Chapultepec, México, colaborando a construir una cultura de paz como sustento de una democracia basada en la participación ciudadana.

No obstante, las Radios Comunitarias, Según lo expresa Carlos Ayala Ramírez, han sido señaladas como opositoras al gobierno, debido a que si se toma en cuenta que la forma tradicional de hacer radio en El Salvador, ha sido excluyente; el nuevo perfil de Radio Comunitaria, encajada en lo que se denomina alternativo, es contrario a lo tradicional y pues abren espacios mas reales de participación y denuncia ciudadana por lo tanto atenta con el estado de cosas establecido⁸⁸. Las radios comunitarias son una alternativa para ejercer el derecho a la libertad de expresión, pero no se descarta la posibilidad que continúen con esos patrones tradicionales que se han mencionado; podrían simplemente existir como un medio mas.

⁸⁷ Noah Samara. Citado por Mark Malloch Brown en su mensaje del PNUD presentando la Revista “Cooperación Sur”, Op Cit. Pág. 3

⁸⁸ En este apartado, el equipo investigador pretende señalar el logro y si hay alguna diferencia relevante a partir del surgimiento de las Radios Comunitarias en El Salvador.

Actualmente podemos decir que el perfil bajo el cual nacen las radios comunitarias se mantiene, y este se concreta a través de la radiodifusión participativa para la promoción y salvaguarda del Derecho de Libertad de Expresión y Difusión del Pensamiento de la sociedad civil; y así contribuir a la democratización de la palabra como parte de la construcción de la democracia en El Salvador.

Es oportuno hablar acerca de lo que hace diferente una Radio Comunitaria de una Radio Tradicional, —no se dice aquí entre Radio Comunitaria y Radio comercial, debido a que no es esa la base del presente estudio—, en primer lugar y de acuerdo a lo manifestado por Héctor Vides, lo que define a una Radio Comunitaria es básicamente *su programación orientada a la participación e inclusión ciudadana, ejerciendo además una función social determinante*.

Desde luego, que el hecho de estar insertados en las comunidades permite que la radio esté en todo con todos, y ello les impulsa a seguir con el proyecto, y eso se revierte hacia la población por que la radio está siempre ahí.

En ese sentido, estos medios de comunicación presentan esencialmente la característica de surgir y mantenerse en el seno de las comunidades, lo que no limita a que las Radios Comunitarias no estén en mega ciudades, como es el caso de YSUCA en Antiguo Cuscatlán. Otro factor que señala Héctor Vides es el referido a la propiedad del medio, apuntado que este debe ser comunal, de una directiva o de una asociación;⁸⁹ en contraste a lo anterior, Ayala Ramírez citando a López Vigil plantea que

⁸⁹ Según afirma Héctor Vides la propiedad del medio asegura la continuidad de las iniciativas que lo originan, quizá cambiando o moldeando algunas situaciones dentro de su programación para adaptarla a la nueva realidad; sin embargo, bajo el supuesto de que el medio está en poder de una persona, ésta es vulnerable a los cambios, pudiendo dejar su perfil original en momentos de dificultades económicas. Sin embargo Carlos Ayala Ramírez citando a José Ignacio López Vigil manifiesta que la forma de propiedad no es determinante. Al respecto, el equipo investigador ha notado que en el Caso de Radio Monseñor Romero, encuadra a la postura de López Vigil pues no está en posesión de asociación o directiva alguna, sino que es propiedad de una persona, su administrador, en este sentido, se tiene un caso especial por lo que valdría afirmar que las

“la forma de propiedad sobre el medio no es la que determina su inclusión como comunitaria, ninguna fórmula de propiedad debe descalificarse a priori. Tan comunitaria puede resultar las radios como las públicas, las religiosas como las laicas, las universitarias como las sindicales; si lo que se busca es que haya mayor libertad de expresión y pluralismo de ideas, mayor promoción de la verdad y de la justicia”⁹⁰.

Desde aquí la perspectiva de cambio en una radio comunitaria, es pues, la inclusión ciudadana que según lo manifiesta José Luis Gavira de Radio Izcanal, ésta opera cuando la gente se acerca a la radio y encuentra receptividad, tiene apertura y sus necesidades son retomadas. A esto se le agrega que las radios comunitarias cuentan con personal procedente de la misma comunidad. La gente es la que hace los programas, contando sus historias. Además de esto, colaboran a canalizar proyectos comunitarios, promoviendo la participación, dando talleres a jóvenes y ayudando a formar directivas.

Hasta aquí hay elementos que distinguen a una radio comunitaria como una alternativa en los medios de comunicación social de El Salvador. Desde luego, que las radios comunitarias han significado un cambio, una alternativa comunicacional con función e inclusión social.

6.3.1 FUNCIÓN SOCIAL DE LAS RADIOS COMUNITARIAS.

Las radios comunitarias cumplen una función social, en el sentido de que trabajan en beneficio de la comunidad en la que están insertadas; ya que colaboran en el desarrollo humano de esa comunidad. Dicho desarrollo humano se manifiesta a través de la realización de programas educativos e informativos que ayudan a la población a obtener un

aseveraciones anteriores no son absolutas. Por lo que a consideración del equipo investigador la propiedad del medio no es determinante para considerar a una radio como comunitaria. No se descarta que la propiedad en manos de cualquier persona jurídica, es una garantía que en cierta medida respalda la continuidad del perfil comunitario con que se origina; sin embargo no se desmerita el hecho que una persona natural funde una emisora con características netamente comunitarias.

⁹⁰ Ayala Ramírez, Carlos. Op Cit. Pág. 65

cúmulo de conocimientos básicos y necesarios para la instauración de un sistema donde prive la dignidad humana. La comunicación participativa es un espacio estratégico para el desarrollo, ya que facilita la educación, motiva a la participación y la creatividad, promueve la reflexión y acción sobre los hechos y genera actitudes para mejorar la calidad de vida y el desarrollo de todos los seres humanos.

El desarrollo es mucho mas que los índices macroeconómicos de los países. No deben perderse de vista factores políticos, sociales y culturales. Rosa María Alfaro, manifiesta que no se puede reducir el desarrollo al crecimiento económico; sino que debe entenderse como *“un proceso cultural en el que interviene la sociedad con toda su pluralidad, riqueza, heterogeneidad y conflicto y, por tanto, no existe una sola fórmula de desarrollo (por mas que el neoliberalismo intente convencernos de lo contrario).”*⁹¹

De ahí, es válido afirmar que las radios comunitarias ejercen una función social en la medida que colaboran con el desarrollo humano de las comunidades.

Las acciones promovidas por las radios comunitarias* en aras de fortalecer el desarrollo humano, y por ende cumplir una función social, son;

- A) INFORMAR: Pues a través de la radio las radioescuchas se enteran de lo que sucede en las comunidades vecinas, en la región, el país y el mundo.
- B) POTENCIAR EL LIDERAZGO: Las radios comunitarias inciden en la existencia y formación de líderes comunales a través de su programación, pues en ella hay un contenido social diverso a partir de la participación frecuente de instituciones del Estado y no gubernamentales que tienen espacios que se transmiten diariamente.

⁹¹ Alfaro, Rosa María, “Una Comunicación para otro Desarrollo”. CALANDRIA, Asociación de Comunicadores Sociales. Editorial Abraxas, París, mayo de 1993, Pág. 12

* Establecidas por el grupo investigador a partir de la investigación de campo y de la revisión de material sin editar.

además, se realizan foros de debate sobre temas culturales, ambientales, económicos y sociales. En estos debates se cuenta con la presencia de líderes que dan a conocer su trabajo, lo que a su vez reproduce el liderazgo; pues al enviar el mensaje de la importancia de la organización de las comunidades y sus representantes en el logro de objetivos en beneficio de las comunidades se está invitando a otras comunidades a hacer lo mismo. Es importante mencionar, que algunas de las radios comunitarias, con el apoyo de instituciones no gubernamentales se imparten talleres para la formación de los líderes comunales.⁹²

- C) **PROMOVER ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, GENERANDO EL DIALOGO Y LA REFLEXIÓN:** Cuando se hace radio participativa, hay espacio para el debate sobre temas importantes para las comunidades. Así se promueve el intercambio de ideas, opiniones y experiencias entre población, líderes comunitarios y autoridades gubernamentales. De esta manera se promueve la participación ciudadana, a través de la libre difusión del pensamiento lo cual resulta beneficioso pues brinda la oportunidad de exponer necesidades y discernir sobre las posibles soluciones, a la luz del principio de tolerancia y el respeto a los Derechos Humanos. Y esto construye democracia.
- D) **ENSEÑAR:** Las radios facilitan el aprendizaje de valores, técnicas agroambientales destinadas a evitar prácticas que dañan el medio ambiente, medidas preventivas en caso de enfermedades, programas de prevención de riesgos, en fin promueven aprender o desaprender conocimientos y prácticas cotidianas.

⁹² De acuerdo a la investigación de campo realizada por el equipo investigador, dichos talleres no se imparten en todas las radios comunitarias.

- E) MOTIVAR LA ACCIÓN COMUNITARIA: Algunos de los programas radiales motivan la realización de actividades a favor de las comunidades, como la siembra de árboles, el reciclaje de la basura, evitar la contaminación del aire, del agua, entre otras.
- F) DINAMIZAR EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS, IDEAS E INFORMACIÓN: La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado que *“En su dimensión social de la libertad de expresión, es un medio para el intercambio de ideas e informaciones y para la comunicación masiva entre los seres humanos.”*⁹³ Las radios comunitarias cumplen con esto a través de las comunidades que comparten sus experiencias por medio de la radio, y ejerciendo su derecho a la libre expresión, dando a conocer sus proyectos, actividades, talleres e investigaciones (por ejemplo las investigaciones realizadas por estudiantes y docentes de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”, UCA, y que se dan a conocer a través de YSUCA). Se da la oportunidad de poner en agenda temas relegados por los medios de comunicación tradicionales; no obstante ser éstos de importancia para las comunidades. Esto tomando en cuenta la *“Teoría de la Agenda”*, según la cual *“los medios son capaces de decidir sobre que temas debe establecerse un clima de opinión, sobre cuales no y durante cuanto tiempo.”*⁹⁴ Por último cabe mencionar que la radio es un medio de comunicación personal, ya que éste es un uso frecuente que se realiza a través de los mensajes, avisos, saludos de cumpleaños y matrimonios, la radio permite

⁹³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Opinión Consultiva sobre La Colegiación Obligatoria de Periodistas, OC-5/ 85.

⁹⁴ Orellana, Maritza. “Las Comunicaciones para el Desarrollo: Una manera distinta de resolver conflictos”, Revista Los Medios de Comunicación, la prevención de conflictos y la Cultura de Paz, Ob. Cit. Pág. 69.

comunicación con los vecinos y familiares de las comunidades. Tiende un puente de comunicación inmediato y económico.

G) REFORZAR LA CULTURA POPULAR Y RESCATAR LA MEMORIA HISTORICA: Esto se realiza divulgando cuentos, leyendas, canciones, historias de los pueblos salvadoreños, con ello se favorece el fortalecimiento de la identidad cultural⁹⁵, la historia de las comunidades salvadoreñas y sus practicas solidarias. Pues un pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla.

H) MEDIAR ENTRE EL PODER Y LAS COMUNIDADES: Para lograr esto, las radios promueven la cultura de denuncia entre los ciudadanos. Abriendo los espacios pertinentes para que los habitantes puedan denunciar violaciones a derechos humanos. (tanto gubernamentales, como por parte de instituciones particulares) Además la radio comunitaria sirve como medio para solucionar conflictos de índole ambiental, de salud entre otros. La radio de esta manera se convierte en un instrumento de mediación para el manejo de conflictos y para el encuentro entre la comunidad y el poder*.

En resumen, la función social de las radios comunitarias está determinada por la programación de contenido incluyente y enfocado a formar opinión en los oyentes, y por las diversas actividades que emprenden dentro de las comunidades.

6.4. MARCO JURIDICO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL SALVADOR.

⁹⁵ En algunas radios comunitarias como la Izcanal y Victoria se realizan festivales denominados para el caso de Radio Izcanal: "El Festival de la Comunicación, cultura y arte comunitario".

* Por ejemplo la organización de foros de debate entre las autoridades locales y los líderes comunales en relación a temas de interés general.

6.4.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.

La libertad de expresión —entendida como la manifestación del pensamiento, por cualquier medio sea este oral, escrito, radial o de cualquier otra índole que pueda ser concebida por la inteligencia humana—, ha sido reconocida tanto por el ordenamiento jurídico nacional, como por el internacional; a nivel nacional el derecho a la libertad de expresión es reconocido en el Artículo 6 de la Constitución de la República.

Artículo 6, inc. 1°

“Toda persona puede expresar y difundir sus pensamientos siempre que no subvierta el orden público, ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. El ejercicio de este derecho, no estará sujeto a previo examen, censura ni caución; pero los que haciendo uso de él, infrinjan las leyes, responderán por el delito que cometan”. Este inciso regula el derecho que tienen todas las personas sin hacer ningún tipo de distinción por razón de raza, sexo, credo o idea política de expresar o difundir el pensamiento; asimismo se establece los límites propios o particulares de la libertad de expresión como son el honor, la moral, y la vida privada de las demás personas, como derechos personalísimos que deben de ser protegidos contra todo tipo de ingerencias de los demás. Entre los límites se mencionan también la subversión del orden público, el cual es un término que se adoptó en la Constitución de 1983, para sustituir por el límite de *“prohibición de propagandas de doctrinas anárquicas o contrarias a la democracia”* que establecían las constituciones de 1950-1962, este cambio fue considerado a bien por la comisión redactora de la Constitución de 1983; en vista que *consideró mas apropiado el termino subversión del orden publico por ser mas fácil de tipificar por*

que este termino implica la supresión violenta del ordenamiento jurídico y político del Estado⁹⁶. Debe considerarse que la expresión anterior, hacía depender del arbitrio del grupo en el poder la definición de lo que es democracia, siempre sujeto a manipulación o a reduccionismo, pues aun las grandes dictaduras han apelado a esta idea para legitimar su poder.

El ejercicio a la libertad de expresión no estará sujeto a previo examen, censura o caución. El termino censura previa lo define Badeni. *“Como toda forma de control o restricción, tanto anterior como posterior a la difusión del pensamiento, incluye las imposiciones ideológicas motivadas por su incumplimiento”*.⁹⁷ Pudiendo considerarse como una especie de sanción aplicada a la persona que expresa su pensamiento y transgrede alguna de las limitantes que tiene el derecho a la libertad de expresión.

La forma de censuras son variadas entre ellas se tienen:⁹⁸

La imposición de ciertos datos o ideas, a esto se agrega la desinformación oficial acerca de ciertos acontecimientos a fin de que no ingresen al circuito informativo. El secuestro de una edición para que no llegue al publico, como la clausura de periódico, la prohibición de crear nuevos medios de difusión entre otros.

Pero debe de hacerse la pregunta ¿Quien es el censor en El Salvador? Normalmente es el Órgano Ejecutivo en los casos de espectáculos públicos. Pero también el Órgano Legislativo al establecer leyes de censura como por ejemplo, al prohibir que se identifique la identidad del menor, también los jueces (miembros del Órgano Judicial) a través de las decisiones de no informar sobre las actuaciones del proceso. Las formas de censura antes

⁹⁶ Berltran Galindo; Francisco y otros. “manual de derecho constitucional” tomo II primera edición talleres gráficos UCA P.769 1992

⁹⁷ Badeni, Gregorio. “Libertad de expresión en la constitución”. Revista justicia de paz No 6, volumen II, mayo-agosto de 2000 P. 49

⁹⁸ Ibid.

mencionadas, y que son llevadas a cabo por los tres órganos del Estado se justifican por razones de moral y de interés público. Pero todo otro acto de censura que no sea justificado por el Estado se considera un acto que atenta contra la libertad de expresión. Pues la Censura obedece a cuatro criterios: justa, útil, necesaria y proporcional.

La Corte Interamericana también se ha pronunciado al respecto de la censura al decir: *“No sería lícito invocar el derecho de la sociedad a estar informada verazmente para fundamentar un régimen de censura previa supuestamente destinado a eliminar las informaciones que serían falsas a criterio del censor”*⁹⁹ Eso sería contrario a la democracia y atentatorio para la libertad de expresión pilar de la misma. Por que en una sociedad democrática la prensa debe informar sobre todos aquellos actos que sean favorables o desfavorables a los intereses del Estado. Por que una población bien informada sobre las actuaciones de sus gobernantes esta preparada para participar no solo en la organización del poder; sino también en su ejercicio.

Artículo 6, inc. 2°

“En ningún caso podrá secuestrarse, como instrumento de delito, la imprenta, sus accesorios o cualquier otro medio destinado a la difusión del pensamiento.”

Se prohíbe el secuestro de la imprenta como instrumento del delito, sus accesorios u otros medios destinados a la difusión del pensamiento; ya que de realizarse dicho secuestro se estaría coartando la libertad de expresión, pues los medios de comunicación que menciona la Constitución tienen como finalidad la libre difusión del pensamiento.

Artículo 6, inc. 3°

⁹⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. “La Colegiación Obligatoria de Periodistas” Opinión Consultiva OC 5/85

“No podrán ser objeto de estatización o nacionalización, ya sea por expropiación o cualquier otro procedimiento, las empresas que se dediquen a la comunicación escrita, radiada o televisada, y demás empresas de publicaciones. Esta prohibición es aplicable a las acciones y cuotas sociales de sus propietarios.”

Con esto lo que se pretende es la protección a la libertad de expresión, asimismo garantizar la pluralidad de medios de comunicación y consecuentemente la pluralidad de ideologías, básicas para la consolidación de una sociedad democrática.

La Constitución, prohíbe que el Estado se apropie de los medios de comunicación ya sea por expropiación o nacionalización, por que de permitirse esto, se volvería ilusoria la función de la prensa que es la de transmitir la verdad de los hechos. Debido a que la información difundida estaría claramente parcializada por el control que haría el Estado sobre la misma.

Artículo 6, inc. 4°

“Las empresas mencionadas no podrán establecer tarifas distintas o hacer cualquier otro tipo de discriminación por el carácter político o religioso de lo que se publique.”

La que la norma Constitucional pretende es fomentar el principio de igualdad en los servicios de difusión que puedan prestar los medios de comunicación; este enfoque limitativo se centra en el igual sacrificio económico para difundir las ideas, es por esta razón que se prohíbe que se eleve o se disminuya el costo de la publicación.

Artículo 6, inc. 5°

“Se reconoce el derecho de respuesta como una protección de los derechos y garantía fundamentales de las personas.”

El derecho de respuesta entendido como la facultad que tienen todas las personas de exigir a un medio de comunicación (prensa escrita, radio o televisión) que le proporcione la misma cantidad, espacio o tiempo y condiciones similares a los que tuvo la información, el comentario o el artículo en que se haya mencionado atribuyéndole un hecho o una conducta que daña su reputación.

Con el derecho de replica se pretenden dos cosas.

- 1- Que la persona que sea difamada públicamente pueda dar su versión del hecho o situación que se le atribuye; y,
- 2- Que la población conozca los diversos puntos de vista y versiones sobre determinados hechos, con lo cual tiene mayor posibilidad la verdad de los mismos.

Artículo 6, inc. 6°

“Los espectáculos públicos podrán ser sometidos a censura conforme a la ley.”

El Inciso sexto del artículo 6 la Constitución, permite la censura de los espectáculos públicos, con la finalidad de proteger la moral, la infancia y la adolescencia; en materia de espectáculos públicos en El Salvador está vigente el “Reglamento para Teatros, Cines, Radioteatros, Circos y demás Espectáculos Públicos”, el que fue aprobado por decreto ejecutivo número 45 del 20 de agosto de 1948. Publicado en el diario oficial del 28 de agosto de 1948 que en lo sustantivo al tema de análisis señala en el Art. 2 que todo espectáculo público, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio del Interior, ahora, Ministerio de Gobernación.

Cabe mencionar que a nivel de leyes secundarias también ha sido regulado el derecho a la libertad de expresión, así tenemos que en dos municipios de San Salvador, El Carmen y Olocuilta se aprobó en el año 2002 una ordenanza municipal que permite al acceso a la

información pública en el cual se establecen procedimientos a través del cual todos los ciudadanos pueden tener acceso a los documentos municipales, así como los mecanismos de apelación cuando el funcionario se resista a proporcionar dicha información. Como se puede observar esta ordenanza es de mucha importancia porque faculta a los ciudadanos de estos municipios a acceder a la información de los actos que realizan sus gobernantes lo que les permite ejercer un control directo de sus actuaciones públicas, y sobre esa base poder participar.

6.4.2 LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN EL CÓDIGO PENAL SALVADOREÑO.

El Código Penal tipifica como delito, en el Artículo 293, los “Atentados relativos contra la Libertad de Expresión” en el cual establece que “El funcionario o autoridad pública, que fuera de los casos permitidos por la Constitución de la Republica, estableciera exámenes previos, censura o caución a un medio de comunicación social destinado a la difusión del pensamiento, ya sea de naturaleza escrita, radial o televisiva, será sancionado con prisión de dos a cuatro años e inhabilitación del cargo o empleo por el mismo tiempo.”

De acuerdo con este artículo el bien jurídico protegido es el Derecho a la Libertad de Expresión, siendo el sujeto activo del delito los funcionarios o autoridades públicas, que establezcan exámenes previos, censura o caución a un medio de comunicación fuera de los casos permitidos por la Constitución de la República. Siendo el sujeto pasivo, cualquier persona cualquier persona cuya libertad de expresión se ve afectada por cualquiera de las acciones estipuladas por el tipo penal.

6.4.3 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Esta Declaración fue aprobada en París, en 1948, y en el artículo 19 expresa:

“Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.”

Este principio es fundamental en un Estado de Derecho debido a que manifiesta que todas las personas deben tener la oportunidad de opinar y expresarse y que además se creen las condiciones para que a causa de sus opiniones no sea molestado o intimidado; además de ello es una carga para el Estado ya que tiene que invertir para que los habitantes tengan posibilidades de investigación y que puedan recibir información ya sea de carácter nacional o internacional, ya sea a través de bibliotecas u otros medios parecidos o través de conferencias. Se evidencia en la parte final de este artículo la prohibición de la censura previa cuando menciona *“...derecho a recibir informaciones y opiniones sin limitación de fronteras por cualquier medio de expresión.”*

Los Tratados Internacionales que han sido ratificado por El Salvador, son leyes de la República tal como lo establece el artículo 144 de la Constitución; al señalar que *“Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con Organismos Internacionales, constituyen leyes de la república al entrar en vigencia, conforme a la misma disposición del tratado y de esta Constitución.”*

La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado.”

De esta forma, existe una diversidad de tratados internacionales ratificados por El Salvador que regulan el Derecho a la Libertad de Expresión, estos son:

6.4.4 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

La Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada por El Salvador el 23 de junio de 1978, en ella se reconoce el derecho a la libertad de expresión en el Artículo 13 que establece en el N° 1 que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección”*; por lo tanto cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión a un individuo, no sólo es el derecho de él que ha sido violado, sino que el derecho de todos a recibir informaciones e ideas, de esto resulta que este derecho protegido por la Convención tiene un alcance y un carácter especial¹⁰⁰, se denota la doble dimensión de la libertad de expresión, por un lado el derecho individual, de que nadie sea impedido de manifestar su pensamiento. Por otro lado implica un derecho colectivo de recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento de otros.

¹⁰⁰ La Corte Interamericana de Derechos Humanos en Opinión Consultiva OC-5/85, al respecto ha establecido:

“... En su dimensión individual la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico de hablar o escribir; sino además inseparablemente el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. Cuando la convención proclama que la libertad de pensamiento y de expresión comprende el derecho de difundir informaciones e ideas por cualquier procedimiento, está subrayando que la expresión y difusión del pensamiento y de información son indivisibles de modo tal que la restricción a la posibilidad de divulgación representan directamente un límite al derecho de expresarse libremente. Las dos dimensiones de la libertad de expresión deben garantizarse simultáneamente. No sería admisible que sobre la base de difundir la información; se constituyeran monopolios públicos o privados sobre los medios de comunicación para moldear la opinión pública según un solo punto de vista. Por que en un Estado democrático se requiere que los medios de comunicación social estén virtualmente abiertos a todos, sin discriminación que propicie la participación ciudadana. Por que son los medios de comunicación social los que materializan el ejercicio al derecho a la libertad de expresión...”

El numeral dos del Art. 13 establece: *“El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

- a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”*

Como se ha establecido anteriormente el Estado no puede establecer censura previa a las distintas manifestaciones del pensamiento, de lo contrario se estaría restringiendo “a priori”, el ejercicio del Derecho a la Libertad de Expresión. El ejercicio de este derecho solo puede tener consecuencias posteriores a su manifestación. La Corte Interamericana se ha manifestado al respecto, en la opinión consultiva OC-5/85, estableciendo los requisitos que deben concurrir para que dicha responsabilidad “ulterior”, a que se refiere el artículo 13.2 de la Convención, pueda proceder legítimamente; estos son:

- a) la existencia de causales de responsabilidad previamente establecidas,
- b) La definición expresa y taxativa de esas causales por la ley,
- c) La legitimidad de los fines perseguidos al establecerlas, y
- d) Que éstas causales de responsabilidad sean “necesarias para asegurar” los mencionados fines.

Todos estos requisitos deben ser atendidos para que se cumplimiento cabal al artículo 13.2

No esta demás mencionar que en El Salvador no existe una ley que establezca las causales de responsabilidad; ni tampoco la definición expresa y taxativa de las mismas. Por lo que podría darse cabida a arbitrariedades por parte de los entes encargados de aplicar las

restricciones, en el caso salvadoreño: El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobernación.

Posteriormente, el número 3 del referido Artículo establece que *“no se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”*. Con ello se evidencia que la prohibición no solo es para el Estado, sino también para los particulares. El Estado, ya sea directamente, por sus actuaciones como el hecho de establecer censura previa, incautando equipos que sirven para difundir el pensamiento, negando el acceso a la información que debe de ser de conocimiento general, o indirectamente omitiendo reglamentar en áreas específicas, para el caso que ocupa al equipo investigador, la no existencia de una Ley de Radiodifusión comunitaria en El Salvador o la negación de publicidad estatal a los medios como las Radios Comunitarias.

El artículo 13.4 manifiesta: *“Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2”*.

Los espectáculos públicos son los únicos que pueden ser sometidos a censura previa, en El Salvador. Los entes encargados de llevarla a cabo, según el “Reglamento para Teatros, Cines, Radioteatros, Circos y demás Espectáculos Públicos”, Art. 1 son: El Ministerio de Gobernación, Gobernadores departamentales, Alcaldes y Síndicos Municipales. De acuerdo con dicho reglamento todo espectáculo público, deberá

ser autorizado antes de exhibirse por el Ministerio de Gobernación en la ciudad capital, o por la correspondiente autoridad en las demás poblaciones de la República.

El artículo 13.5 está redactado de la siguiente manera: *“Estará prohibida por la ley toda propaganda a favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”*

Esta disposición obliga a los Estados partes adoptar normas legislativas que conduzcan a prohibir dichas actividades, por que constituyen actos que al hacerse efectivos ponen en peligro la paz y la seguridad colectiva; bienes por los que tanto ha luchado la humanidad y que han sido lesionados, históricamente, en innumerables ocasiones no solo en El Salvador; sino en todo el mundo.

6.4.5 PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

Este Pacto vigente en El Salvador, establece en el Art. 19.1 que:

“Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones”.

La redacción de este numeral expresa la amplitud del derecho a la libertad de expresión, es decir, que todas las personas tienen derecho a expresarse y que por ello ni particular ni institución del Estado le va a molestar o va a impedirselo; posteriormente el mismo artículo 19.2 establece:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro medio de su elección”.

La redacción del párrafo anteriormente transcrito es idéntica a la del artículo 13.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos; sin duda alguna esto significa sin mayores esfuerzos para comprenderlo la sobreprotección de carácter legal que goza la libertad de expresión en El Salvador.

Gregorio Badeni ha manifestado esa dimensión amplia de que encierra la libertad de expresión, y que es la expresada en los dos numerales anteriores; como contraparte a ello este derecho tiene también una dimensión restringida, la que encuentra eco en la famosa frase del mejicano Benito Juárez, “El respeto al derecho ajeno es la Paz”. Entonces el artículo 19.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos expresa la dimensión restringida: *“El ejercicio del derecho previsto en el párrafo dos de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:*

- a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;*
- b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.”*

De esta forma se ve como en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos regula la libertad de expresión de una manera amplia, proporcionando además los elementos que significan el borde del derecho en mención.

6.5 LEGITIMIDAD Y LEGALIDAD DE LAS RADIOS COMUNITARIAS.

La Legitimidad es una característica fundamental de una determinada institución u organismo ya sea este cultural, social, político, religioso o de otra índole que se ajusta al bien común tanto en su origen como en el ejercicio de sus funciones. La Legitimidad, según lo afirma Ayala Ramírez, no sólo debe observarse desde un punto de

vista formal, es decir conforme a la ley; sino también desde un punto de vista material que implique satisfacer las demandas del interés general. Para el caso de las radios comunitarias, han ganado legitimidad por llevar a la práctica el derecho a la libertad de expresión. José Luis Gavira¹⁰¹ estima que la legitimidad que se han ganado las radios comunitarias es en primer lugar porque se han convertido en fuente informadora de los problemas locales que pasan en las comunidades y sus alrededores, también canalizan proyectos como es la formación de líderes en las comunidades, ayudan a formar directivas en los lugares donde no los hay. Y como bien lo ha expresado Ayala Ramírez:

“La necesidad de legislar las radios comunitaria no surge de afanes puramente académicos, surge del desarrollo y expansión de estas experiencias comunicativas que demandan, no marcas de tutelas o privilegios sino que garantías legales de la libertad de expresión que eviten las arbitrariedades y la expresión típicas de las instancias de poder predominantes”¹⁰²

La realidad de los medios de comunicación participativos exige legislaciones actuales, justas y democráticas en el ámbito radiofónico; lo que ha sido de atención por parte del movimiento de radios comunitarias, quienes propusieron que en la Ley de Telecomunicaciones se incluyera la figura de las radios comunitarias. José Luis Gavira manifiesta que se trabajó con la gente de ARPAS, se elaboró un borrador que fue presentado en la Asamblea Legislativa, pero lamentablemente no hubo la correlación de fuerzas necesarias y quedó engavetado. La nueva Ley de Telecomunicaciones lo que hizo en el aspecto radioeléctrico fue hacer una diferenciación técnica de las estaciones de radio en el Art. 118, que clasificó las estaciones de radio en locales, que son las que tienen cobertura en el municipio donde están y sus alrededores, las regionales que son las que tienen cobertura en dos o más departamentos y las estaciones nacionales que tienen cobertura en todo el país. Como se observa, la Ley de Telecomunicaciones no hizo ningún tipo de

¹⁰¹ Gavira, José Luis; Entrevista con el grupo investigador el 4/9/03

¹⁰² Ayala Ramírez, Carlos. Op. Cit. Pág. 67

diferenciación entre una radio comunitaria y una comercial; otro aspecto que es de hacer notar de esta ley es el mecanismo que adopta la SIGET, para la asignación de frecuencia televisivas y de radio la cual es la subasta, mecanismo que ha sido muy criticado por que atenta contra la libertad de expresión, pues para ello se toma un criterio mercantil. Por el cual el acceso al espectro radioeléctrico queda limitado o circunscrito a la capacidad económica de quien desea expresarse, excluyendo de esa manera la posibilidad de expresión de amplio sectores poblacionales en especial en el ámbito comunitario que es donde se ubican las Radios Comunitarias. Es por esta razón que el espectro radioeléctrico exige, según lo plantean los Directores de Radios comunitarias, la creación de una nueva normativa que responda a salvaguardar el bien común procurando el uso racional, eficiente y equitativo del mismo. Lo democrático estará dado por la justeza en la administración de este bien publico que posibilite al ciudadano común y corriente el acceso a los medios, evitando todo tipo de practicas discriminatorias para acceder a los medios de comunicación social.

6.6 LIMITANTES Y OBSTÁCULOS DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN EL SALVADOR

El Salvador, como buena muestra de un país subdesarrollado, cuenta con altos índices de pobreza, la que se traduce a su vez en altos índices de analfabetismo y otros problemas sociales. Lo anterior es factor determinante que imposibilita la participación activa y efectiva de la población en el planteamiento de soluciones a sus problemas, ya que no cuenta con los elementos necesarios que le permitan la formación de una opinión razonada. *“Ya no basta alfabetizar, ni siquiera en la acepción funcional del término; la compleja realidad*

que vivimos demanda capacidad de razonamiento informado, adiestramiento en el instrumental de la crítica selectiva y conciencia del valor de la propia opinión”¹⁰³

Mientras el gobierno salvadoreño muestra a la sociedad salvadoreña como una sociedad democrática, aun hace falta mucho por consolidar la democracia del país, aún y cuando es innegable que se ha avanzado mucho en esta materia a partir de los Acuerdos de Paz firmados en 1992.

La democracia como tal, necesita de un elemento fundamental para su existencia real: *la participación ciudadana*, siendo así que el Estado está obligado a proporcionar los medios adecuados para que la población pueda participar, en el caso de la libertad de expresión a través de los medios de comunicación. Así lo demanda la Constitución de la República en el Artículo 1, inc. 2°, en el que se establece la obligación del Estado de asegurar a los habitantes el goce de la libertad, dentro de otros derechos mas, la cual ha de ser entendida en su sentido amplio (de tránsito, de Expresión, etc.)

Pero, ante la inexistencia de estos medios, la población civil se organiza y busca los mecanismos que le permitan participar y ser escuchados; haciendo uso del derecho supremo a la libertad de expresión y específicamente a la comunicación como derivado de aquella. Así nacen las radios comunitarias con el fin de ser un medio efectivo para que, hasta el mas humilde de los ciudadanos pueda hacer sentir su voz, que las comunidades puedan dar a conocer sus problemas, permitir el sano debate de las ideas, colaborar en el rescate de la memoria histórica (haciendo énfasis en la necesidad urgente de rescatar la identidad nacional) y a la vez ser un medio de entretenimiento.

¹⁰³ La Prensa Gráfica, editorial “De la A a la Z”, martes 9 de septiembre de 2003.

Las radios comunitarias nacen bajo un perfil encaminado a la inclusión social, en antagonía a toda forma de exclusión social.

La experiencia de las radios comunitarias en El Salvador ha sido de acompañamiento y apoyo de las comunidades donde están insertadas, especialmente aquellas que tienen como público objetivo las comunidades rurales, convirtiéndose así en el único medio que éstas poseen para expresar sus necesidades, sus opiniones; de tal forma de que puedan ser escuchadas por otras comunidades y al mismo tiempo por las autoridades competentes inmediatas. Constatándose así la doble dimensión de la Libertad de Expresión: la de expresarse y por otro lado la de conocer la expresión de otros.

Sin embargo la lucha de las radios comunitarias salvadoreñas por subsistir, no ha sido fácil, pues existen límites y obstáculos que les impiden desarrollar sus actividades de manera efectiva, no obstante comprometidas con su quehacer social se las arreglan para salir adelante.

6.6.1 LIMITANTES DE LAS RADIOS COMUNITARIAS.

6.6.1.1 Limitante económica;

Que genera una serie de carencias que merman el esfuerzo de las radios comunitarias en su lucha por la democratización de la palabra. Si bien es cierto las radios comunitarias no persiguen fines de lucro, es innegable que éstas necesitan del dinero para poder subsistir, sino ¿de qué otra manera podrían obtener el material necesario para la producción radiofónica (transmisores, antenas, pago de servicios básicos, etc.) ¿cómo podrían pagar los salarios del personal? o ¿cómo podrían sufragar los gastos que genera el transporte del personal de la radio, para que éstos puedan llegar hasta las comunidades y hacer efectivo el uso del derecho a la libertad de expresión de los sectores excluidos por

otros medios? Las radios comunitarias sobreviven gracias a la venta de espacios de publicidad en su programación; sin embargo muchas de ellas por encontrarse en lugares que, en algunos casos, resultan casi inaccesibles no obtienen el suficiente patrocinio para la realización de sus actividades, y máxime si su cobertura no es amplia, los empresarios prefieren anunciarse en emisoras de mayor alcance. A esto aunamos el estigma bajo el cual son sometidas, (y que provoca cierta discriminación a la hora de comprar publicidad) considerándoseles “radios guerrilleras”, herencia que dejaron para ellas las radios clandestinas que funcionaban en El Salvador durante el período de guerra, siendo éstas “Radio Venceremos” y “Radio Farabundo Martí”, lo cual en nuestros días no tiene razón de ser; ya que las radios comunitarias no son clandestinas, no pertenecen a grupos armados, y no combaten las injusticias con armas; sino con ideas, poniendo en práctica la tan ansiada democracia. Al poner en práctica el Derecho Fundamental de la Libertad de Expresión, muchas veces entran en contradicción con las autoridades gubernamentales, lo que provoca que el Gobierno y sus dependencias, así como empresas vinculadas políticamente, no distribuyan su publicidad en las radios, lo cual se explicará mas adelante.

De tal forma, las radios comunitarias no pueden prescindir del recurso monetario, como insumo fundamental, para obtener los recursos técnicos que le permitan funcionar como un medio de comunicación, de ahí que sus bajos ingresos constituyan una limitante para el buen desempeño de las mismas.

6.6.1.2 Recurso humano no especializado.

El personal de las radios comunitarias, muchas veces está conformado por personas que no han recibido educación formal o especializada en comunicaciones¹⁰⁴—cabe

¹⁰⁴ Lo anterior no significa que en estas radios no se encuentre personal graduado en comunicaciones o periodismo, pero no son la mayoría, la ventaja de tener a estas personas radica en que comparten su

mencionar aquí que la gente que trabaja en las radios comunitarias pertenecen a las comunidades, en la mayoría de los casos, comunidades rurales— así lo manifiesta Carlos Zuleta, “*algunos de los locutores son de los cantones y no sabían leer ni escribir, han aprendido aquí con nosotros*”¹⁰⁵

No contar con personal especializado dificulta la realización de programas informativos, para los cuales se requiere de un conocimiento multidisciplinario que permita generar opinión en el oyente. La falta de personal especializado, también es una limitante en el sentido de que el manejo o el uso de la tecnología es poco (como uso de Internet, manejo de computadoras y equipo técnico, etc) lo que reduce la efectividad de las radios comunitarias. Las limitantes económicas no le permiten a las radios comunitarias contratar personal capacitado, sin embargo tratan de contrarrestar esto, permaneciendo en constante capacitación.

Dentro de ésta limitante encontramos un caso importante y que constituye una violación al Derecho Humano de la Libertad de Expresión, este consiste en la dificultad que enfrenta el personal de prensa de las radios comunitarias; cuando al intentar realizar labores periodísticas se les requiere que presenten carné que les acredite como periodistas profesionales, cuando la mayoría de ellos no lo son. Cabe aquí recordar que la libertad de expresión es un derecho que tiene “Toda persona...”, y que comprende, “...buscar, recibir y

experiencia en técnicas comunicacionales. Sin embargo, la experiencia de las radios comunitarias, indica que la labor comunicacional y periodística no se aprende necesariamente en las aulas universitarias; sino con la práctica diaria. Además ha de recordarse que su trabajo es ejercer en forma continua el derecho a la libertad de expresión que puede ser ejercido por “Toda persona” (Art. 6 Cn. Y 13 CADDH) y no necesariamente licenciados en periodismo y en comunicaciones.

¹⁰⁵ Zuleta, Carlos. Director de la Radio Comunitaria “Monseñor Romero”, entrevista personal con el equipo investigador. Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, 3 de septiembre de 2003.

difundir informaciones de toda índole...” (Art. 13 CADDH). Es importante destacar, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha manifestado¹⁰⁶:

“...el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión del pensamiento y, por esa razón, no puede concebirse meramente como la prestación de un servicio al público a través de la aplicación de unos conocimientos o capacitación adquiridos en una universidad o por quienes estén inscritos en un determinado colegio profesional, como podría suceder con otras profesiones, pues está vinculado con la libertad de expresión que es inherente a todo ser humano.”

De lo anterior se afirma, que cuando al personal de las radios comunitarias que no ha recibido educación formal, pero ejerce labor periodística, no puede negársele el acceso a la información pues se está violentando su derecho supremo a la libertad de expresión, en su doble dimensión, por un lado se le niega buscar, recibir y difundir información; por otra parte se impide el derecho colectivo de saber que es lo que esta persona tiene que decir, en otras palabras se está “cerrando a la sociedad posibles fuentes de donde obtener información.”¹⁰⁷

En conclusión se afirma, que impedir la labor periodística al personal de radios comunitarias, constituye una lesión a la libertad de expresión, atentando a la doble dimensión que anteriormente se discutía. Pues como, acertadamente, ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con dicha labor también se ejerce la libertad de expresión, pues ambas están íntimamente relacionadas.

“El ejercicio del periodismo profesional no puede ser diferenciado de la libertad de expresión, por el contrario ambas cosas están evidentemente imbricadas, pues el periodista profesional no es ni puede ser otra cosa que una persona que decidido ejercer la libertad de expresión de modo continuo, estable y remunerado.”¹⁰⁸

Las anteriores son las principales limitantes de las radios comunitarias; sin embargo cabe destacar que no se dan en todas ellas, pues existen algunas como Radio Izcanal, en Nueva Granada, y Radio Segundo Montes, en Morazán; que gracias a la organización de las comunidades que les dan vida, han tenido una capacidad de gestión

¹⁰⁶ Opinión Consultiva OC 5-85, “La Colegiación Obligatoria de Periodistas”

¹⁰⁷ *Ibid.*

¹⁰⁸ *Ibid.*

nacional e internacional que las vuelve económicamente sostenibles; pero dichas limitantes son una realidad para muchas de ellas, una realidad que dificulta su trabajo pero que subsanan gracias al apoyo de las comunidades en las que están insertadas, lo que les permite sobrevivir. Así lo manifiesta Carlos Zuleta: “...ya vamos a cumplir seis años, en los que la comunidad nos ha ayudado mucho; sino les aportáramos nada ya no estaríamos aquí, porque no vas a estar manteniendo una institución que no te produce nada.”¹⁰⁹

6.6.2 OBSTÁCULOS QUE ENFRENTAN LAS RADIOS COMUNITARIAS.

En cuanto a los obstáculos que enfrentan las radios comunitarias tenemos:

6.6.2.1 Poco acceso a la publicidad estatal.

Las radios comunitarias obtienen sus fondos mayoritariamente de la publicidad que venden. El gobierno invierte grandes cantidades de dinero en la publicidad de sus actividades; pero esa inversión no llega a las radios comunitarias, siendo una forma sutil de mostrar el desagrado gubernamental a este tipo de radio, como lo dice José Luis Gavira¹¹⁰ : “...es injusto, pero no se tiene acceso a la publicidad gubernamental, mas que una limitante es una amenaza para las radios comunitarias...”

En El Salvador no existe una legislación que regule la distribución equitativa de la publicidad estatal, lo cual ha dado lugar a una larga tradición de distribución arbitraria de la misma a los diferentes medios de comunicación, no solo a los radiales; esto en virtud de la línea editorial que en ellos se observe, violentando así uno de los principios de la

¹⁰⁹ *Ibíd.* Pág. 31

¹¹⁰ Gavira, José Luis. Director de la Radio Comunitaria “Izcanal”; entrevista personal con el equipo investigador, Nueva Granada, departamento de Usulután, 4 de septiembre de 2003.

Declaración de Principios Sobre la Libertad de Expresión¹¹¹. Claro ejemplo lo tenemos en el Canal 12 de televisión, que desde hace varios años es víctima de éstas arbitrariedades, como lo manifestara Mauricio Funes: “...dos entrevistas que Canal Doce realizó (en 1991) en Costa Rica con dos excomandantes del FMLN, Joaquín Villalobos y Shafik Handal, le significaron importantes retiros de publicidad, además del cierre temporal de la fuente política parlamentaria.”¹¹² La historia se repitió para este medio de comunicación, durante los pasados terremotos del año 2001,

“En forma inescrupulosa y violando uno de los principios de la declaración de la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado salvadoreño utilizó su poder y recursos de la hacienda pública para castigar y premiar a los medios de comunicación a partir de la línea informativa observada durante ambas catástrofes.

*El exceso de arbitrariedad llegó a tales extremos que la única razón por la que una serie de instituciones de gobierno o empresas privadas retiraron o dejaron de colocar publicidad y mensajes oficiales de interés público en algunos medios de comunicación, sobre todo, televisivos, fue el contenido editorial de sus emisiones noticiosas”.*¹¹³

Como se puede observar la asignación arbitraria de la publicidad, es una forma de ahogar a los medios que dependen de ella, sobre todo las radios comunitarias que no tienen mayores ingresos y para las que publicitar las actividades e instituciones gubernamentales sería de gran beneficio en aras de lograr la sostenibilidad económica. No obstante lo anterior es posible escuchar que las radios comunitarias transmitan publicidad estatal; aunque en raras ocasiones, según afirma Juan José Lucas Aguilar:

¹¹¹ Principio 13 “La utilización del poder del Estado y los recursos de la Hacienda Pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales el otorgamiento de frecuencia de radio y televisión, entre otros, con el propósito de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión.” Declaración aprobada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos durante su 108º período ordinario de sesiones,

¹¹² Funes, Mauricio. Medios de Comunicación en El Salvador: Modernización Tecnológica sin Modernización Política, Medios de Comunicación y democracia en El Salvador, publicación de la Fundación Konrad Adenauer, marzo de 1996, Pág. 98

¹¹³ Canal Doce de Televisión, editorial “Sin Censura”, del 19 de julio de 2001.

“En algunas ocasiones se obtiene publicidad estatal a través de ARPAS, esta es distribuida entre todas las socias y las cuotas económicas que se obtienen de ésta son mínimas al ser repartidas; sin embargo nosotros siempre hemos estado dispuestos a dar espacios al Estado en forma gratuita, es mas en esta radio el Ministerio de Educación ha tenido un programa¹¹⁴ durante mucho tiempo y no le hemos cobrado.”

6.6.2.2 La falta de Apertura de parte de los funcionarios gubernamentales y municipales.

Sabemos que la libertad de expresión tiene una doble dimensión, la cual consiste por una parte en el derecho a expresar lo que pensamos; y por otro lado, en conocer lo que otros expresan, a esta dimensión es lo que se le conoce como Derecho a la Información.

Las radios comunitarias dentro de sus funciones tienen la de informar; pero para poder informar y consecuentemente generar opinión, necesitan obtener información de fuentes oficiales, para poder dar a conocer a la población como se están desarrollando las actividades estatales, que a todos interesan. El acceso a la información es un derecho reconocido por la Convención Americana de Derechos Humanos, específicamente en el artículo 13 de dicho marco legal: “Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente o por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección...” El Salvador ha ratificado dicha Convención, por lo tanto es ley de la República, conforme al artículo 144 de la Constitución, con lo que queda establecido que hay una ley que lo reconoce de forma expresa, aún y cuando nuestra Constitución no lo haga así, pues no lo menciona en el artículo seis.

¹¹⁴ “El Maravilloso Mundo de los Números”

No obstante lo anterior, existen muchos funcionarios— sobretodo de alto nivel como ministros, diputados, etc. —que se niegan a participar en las radios comunitarias, ya sea a través de entrevistas o debates, o proporcionando cierta información que es necesaria para que las radios cumplan con su misión de informar a sus oyentes. Al respecto Carlos Zuleta opina:

“Los funcionarios públicos están obligados a dar a conocer su quehacer, para ello están los medios de comunicación que les esperan con las puertas abiertas; pero ellos van a los medios donde puedan mentir sin que nadie los cuestione. Dicen su discurso y muchas gracias. En un medio como este (radios comunitarias) es difícil traer a un funcionario, porque aquí la gente cuestiona, combate con ideas.”¹¹⁵

Las radios se enfrentan a éste obstáculo permanentemente lo que nos demuestra la falta de tolerancia que aún existe en el país, esto no debería darse en ninguna sociedad que se llame a sí misma democrática.

6.6.2.3 El no reconocimiento de su existencia a través de una ley.

La ley encargada en nuestro país de regular las actividades radiofónicas, es la Ley de Telecomunicaciones; en dicha ley no se reconoce la existencia de radios comunitarias, es decir que se encuentran amparadas por la ley en cuanto a aspectos técnicos; pero no sociológicos, de tal manera que las radios comunitarias son solo una radio más dentro del espectro radioeléctrico, pero no son reconocidas como tales, no obstante ser las radios comunitarias un fenómeno mundial, a tal punto que diversos países están adecuando sus legislaciones para no dejar fuera esta forma de hacer radio. Es mas, existen instituciones a nivel mundial y nacional que confirman su existencia: AMARC, Asociación Mundial de Radios Comunitarias; ALER, Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica; y la WACC, Asociación Mundial para las Comunicaciones Cristianas. En nuestro país tenemos

¹¹⁵ Zuleta, Carlos. Director de Radio Monseñor Romero, entrevista personal con el equipo investigador. Ciudad Barrio, departamento de San Migue, 3 de septiembre de 2003.

a ARPAS, Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador, todas ellas compartiendo valores y principios de transformación social y que buscan un trabajo coordinado para la comunicación al servicio de la democratización de la sociedad y la cultura.

La falta de reconocimiento jurídico de las radios comunitarias por parte de la legislación salvadoreña constituye un obstáculo porque no existe un amparo legal que legitime su existencia, lo que atenta a la promoción de la participación ciudadana, consecuentemente a la democratización de el país. Pues al no reconocer su carácter, las radios se ven obligadas a entrar dentro del marco de competencia comercial, corriendo el riesgo de perder el perfil bajo el cual nacen, en su afán de sobrevivir. Lo que atropella los ideales de la democracia en el sentido de que aquellos sectores tradicionalmente excluidos perderían los medios de comunicación alternativos en los que sí tienen voz; y que no debiera suceder, pues el Estado está obligado a asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, en este caso de expresión. Art. 1 Cn. Mientras que al ser reconocidas podrían gozar de beneficios legalmente exigibles, por ejemplo algunas prestaciones estatales como el acceso a la publicidad estatal, exención de impuestos, frecuencia gratuita o por lo menos que no la obtengan por medio de subasta, esto tomando en cuenta que no tienen fines de lucro, y proporcionando becas para su personal, etcétera.

6.7 ESTUDIO DE CASOS A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN Y LA NORMATIVA INTERNACIONAL.

Las radios comunitarias para legalizar su situación en el país han tenido que pasar una serie de obstáculos. Cuando las radios inician los trámites para legalizarse, en 1991,

manifiestan haber entregado las solicitudes de ley correspondientes para operar legalmente. No obstante, las respuestas, por parte de ANTEL, a dichas solicitudes expresaban: “*que eran muy confusas, tardaban mucho o nunca llegaron*”, por lo que optaron por comenzar sus transmisiones de prueba. Ante las transmisiones de prueba de las radios comunitarias, en diciembre de 1995 ANTEL, ordenó el cierre de la mayoría de las radios comunitarias y que se incautaran los equipos de transmisión de las mismas, dicho operativo se realizó haciendo uso de la fuerza policial; también se impuso una multa de cinco mil colones. La orden en contra de las radios, se ejecutó bajo la acusación de violar la Ley de Servicios de Telecomunicaciones. En consecuencia, ARPAS acude a la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia, y ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Las radios comunitarias, agrupadas en ARPAS, en oposición a estos hechos, iniciaron un Proceso de Amparo en contra del Presidente de ANTEL y el Subdirector General de Operaciones de la PNC, La Corte Suprema de Justicia resolvió de manera provisional que ANTEL tenía que devolver el equipo que había incautado, asimismo anuló el cobro de las multas impuestas; ello ante la prohibición de incautar equipos, como objeto de delito, de transmisión de ideas que establece la Constitución, en el Art. 6. Así se recuperó parte del equipo, pues otra buena parte se reportó como pérdida; pero ni ANTEL ni la PNC, se responsabilizaron de la pérdida. El 30 de enero de 1997, la Corte Suprema de Justicia, resuelve de manera definitiva, dictando sobreseimiento a favor de los demandados mediante resolución G-30-95.

De la denuncia interpuesta ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), por la violación al derecho de la libertad de expresión; así como la

violación al derecho que tiene toda persona, natural o jurídica, a formular peticiones ante las autoridades del Estado y a que se le haga saber lo resuelto; se obtienen elementos que sientan un precedente jurídico muy importante para el desarrollo de las radios comunitarias en El Salvador.

La PDDH, al iniciar las investigaciones, solicitó a ANTEL que informara si había proceso de cierre iniciado en contra de las radios comunitarias, y además que informara si alguna de las radios había presentado solicitud y de ser así, que informara acerca de los motivos por los cuales no se había resuelto favorablemente. Ante dicha petición, la División Jurídica de ANTEL manifestó que efectivamente se había iniciado proceso administrativo en contra de las radios, por violaciones a la Ley de Servicios de Telecomunicaciones; y que dichas radios habían presentado solicitud pero que no se les podía asignar frecuencia, porque *el espectro radioeléctrico estaba saturado*. No está demás resaltar el hecho de que en varias ocasiones delegados de la Procuraduría intentaron investigar directamente, las supuestas violaciones a la Ley de Servicios de Telecomunicaciones, y pidieron hablar con el Presidente de ANTEL, en aquella época el Sr. Juan José Doménech, y con la persona encargada del procedimiento administrativo contra las radios, pero sus intentos fueron infructuosos por las *“respuestas negativas o evasivas que recibieron. Se consigna además que de acuerdo a lo investigado por esta Procuraduría, existen frecuencias donde podrían ubicarse estas radios de acuerdo a la tabla de frecuencias y asignaciones de concesionarios de ANTEL.”*¹¹⁶

En el año de 1996, ANTEL bajo nueva administración, acepta un proceso de diálogo que permitiera resolver la situación que vivían las radios comunitarias, en dicho proceso participan como observadores la PDDH y la Misión de las Naciones Unidas para El

¹¹⁶ “Serie Resoluciones”, Protección a los Derechos Humanos, Derechos a la Libertad de Expresión, caso: Radios Comunitarias.

Salvador (MINUSAL). Gracias al dialogo de las partes en conflicto se forman dos comisiones mixtas, una Comisión Jurídica y una Comisión Técnica, conformadas por abogados y técnicos de ARPAS y de ANTEL; que pudiera encontrar una solución viable a la problemática. En febrero de 1996, la Comisión Técnica concluyó que era viable el funcionamiento permanente de las radios comunitarias, sin afectar otras estaciones de radio. En su conclusión dicha Comisión presentó cuatro propuestas:

- 1- Asignar canales regionales, donde su uso no afecte ni sea afectado por las transmisiones nuevas y las ya existentes.
- 2- Segundo, asignar canales intermedios donde su uso no afecte ni sea afectado por interferencias de las estaciones nuevas o las ya existentes.
- 3- Asignar la frecuencia 88.3 Mhz, como una de las frecuencias a nivel nacional para las radios de comunitarias de baja potencia.
- 4- Asignar varios canales de los existentes y de los futuros disponibles por ANTEL.

*Si bien estas recomendaciones fueron producto del trabajo conjunto de ANTEL y ARPAS, la Presidencia de ANTEL se negó a acatar las recomendaciones.*¹¹⁷

Por otra parte la Comisión Jurídica no llegó a ningún acuerdo, el problema jurídico en este contexto se ve envuelto en un problema político tal como quedó demostrado en un informe de la Misión de Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL)¹¹⁸; sin embargo ANTEL, organismo encargado de la adjudicación de las frecuencias siempre sostuvo que las dificultades eran de carácter técnico.

¹¹⁷ Fuente: “La Libertad De Expresión, fundamento de una Democracia Participativa. Breve reseña histórica de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador”. San Salvador. N. D. y S. E.

¹¹⁸ IBÍD

Fue así como el esfuerzo de ARPAS por legalizar las radios comunitarias, se vio frustrada por una decisión unilateral de ANTEL que suspendió las negociaciones y anuló las recomendaciones de la Comisión Técnica, violando así el papel mediador de MINUSAL y la PDDH.

Con fecha treinta de octubre de 1996, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos emite su resolución en torno al caso de las radios comunitarias en El Salvador; donde expone:

- ✓ ANTEL violó con su resolución de cierre e incautación de equipos, el derecho humano a la libertad de expresión.
- ✓ ANTEL violó el derecho constitucional de petición y respuesta
- ✓ Las Radios Comunitarios abusaron de su derecho a la libertad de expresión.
- ✓ Es urgente encontrar una solución definitiva y aceptable al problema de las Radios Comunitarias.
- ✓ Recomienda a las nuevas autoridades en telecomunicaciones reiniciar las consultas con ARPAS.
- ✓ Dejar abierto el expediente hasta la solución final del caso.

Todos estos hechos citados reflejan una clara violación al derecho a la libertad de expresión reconocidos en la Constitución y en la Convención Americana de Derechos Humanos que permiten a las personas expresar sus pensamientos por cualquier medio, en este caso el radial, pues se entorpeció el trabajo de las radios comunitarias para poder funcionar y llevar el micrófono a las comunidades con el fin de democratizar la palabra.

6.7.1 SITUACIÓN JURIDICA ACTUAL DE LAS RADIOS COMUNITARIAS.

Desde sus inicios las radios comunitarias han amparado sus funciones al Art. 6 de la Constitución de la República y otras disposiciones legales de origen internacional, como el Art. 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que otorgan garantía sobre el Derecho a la Libertad de Expresión en El Salvador. La norma constitucional en el referido artículo establece que *“Toda persona puede expresar y difundir libremente sus pensamientos.....en ningún caso se podrá secuestrar como objeto del delito.....medio destinado a la difusión del pensamiento”*.

Es en estos artículos que las radios comunitarias amparan su surgimiento y desarrollo, pues no existe una ley especial para este tipo de radios. A ese respecto, el periodista Mario Villalobos¹¹⁹ considera que lo que se ha dado es una situación de *alegalidad*, es decir, la inexistencia en el campo jurídico de una normativa capaz de permitir la existencia de las Radios Comunitarias, —porque en El Salvador no existe ninguna ley que reconozca esta figura, como ocurre en países como Colombia, Ecuador, Venezuela, entre otros. —

En noviembre de 1997 se aprobó una nueva Ley de Telecomunicaciones¹²⁰, y se creó al amparo de la misma, la Superintendencia de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET). Esta nueva ley establece en el Art. 78 como mecanismo para adquirir una frecuencia, la *Subasta*; asimismo, en el Art. 117 establece tres formas en que pueden operar estaciones de Radio: Radios de cobertura nacional, de cobertura regional y por último las radios locales, siendo éstas últimas *“donde se ha contemplado la posibilidad de existencia de las Radios*

¹¹⁹ Miembro de ALER (Asociación Latinoamericana de Educación Radiofónica). Entrevista personal con Equipo investigador. Junio 1º de 2003.

¹²⁰ Publicada en el Diario Oficial N° 218 del 21 de noviembre de 1997.

Comunitarias”¹²¹; sin embargo, el Art. 118 de la Ley de Telecomunicaciones establece la posibilidad de la *fragmentación* de la frecuencia, toda vez que las condiciones técnicas lo permitan. A este respecto, Óscar Pérez ha manifestado que

“La compra de una radioemisora funcionando con una frecuencia nacional, fue una de las alternativas que ARPAS contempló en medio de la lucha por la democratización de las comunicaciones. El realismo político era muy importante para la Asociación, pues la presión nacional e internacional que siempre ejerció la asociación de radioemisoras comerciales ha sido fuerte y siempre se consideró una imposición de una ley hecha a la medida de los intereses del mercado”¹²²

En 1997 ARPAS compró la frecuencia de Radio Stereo 92.1 FM que operaba a nivel nacional, misma que fue fragmentada por zonas territoriales a fin que fuese ocupada por varias Radios Comunitarias; sin embargo, el hecho de compartir una misma frecuencia ha conllevado a problemas técnicos y a dificultades de interferencia entre las mismas; mas esa iniciativa fue la que permitió legalizar la existencia de Radios Comunitarias y dinamizar el proceso de comunicación alternativa y popular en El Salvador. Las Radios se instalaron en regiones o localidades alejadas para desarrollarse junto a las comunidades. Siendo ésta la situación jurídica actual de las radios comunitarias.

6.8 CONCLUSIÓN CAPITULAR

El derecho a la Libertad de Expresión en una sociedad democrática, ha sido enfocado a partir de la experiencia de las Radios comunitarias en El Salvador, en donde se ha tomado a bien generalizar la experiencia a pesar que el estudio que se realiza en la zona oriental del país. En ese sentido se ha hecho una mezcla de experiencias que el equipo investigador ha indagado con el acercamiento a dichos medios y a las instituciones en donde se aglutinan, asimismo se ha incluido las teorías comunicacionales y jurídicas que en

¹²¹ Boletín Redes de Comunicación. Op. Cit. Pág. 93

¹²² Pérez, Óscar. La situación legal en El Salvador. Serie Documentos del diagnóstico participativo de AMARC-CA. Enero 2001.

torno al tema existen. De esta manera, el equipo investigador ha llegado a las conclusiones previas de este capítulo que a continuación se detallan:

- Las Radios comunitarias en El Salvador tienen un surgimiento que es propiciado por el contexto de una época post guerra en donde nacen una serie de instituciones que buscan reinsertar a las víctimas del conflicto armado de la década anterior a los años de 1990.
- Las radios comunitarias facilitan la libertad de expresión al presentarse como un medio alternativo a lo tradicional en medios de comunicación, en ese sentido cumplen una función social básica desde las comunidades; incluyendo a todos y todas sin marginación alguna.
- En lo que se refiere al marco jurídico de la libertad de expresión. Este derecho ha sido reconocido en la Constitución de la Republica, en leyes secundarias y en Tratados Internacionales; tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entre otros.
- Las radios comunitarias realizan una labor encomiable en beneficio de las comunidades, en donde se encuentran ubicadas y en las que su señal tiene cobertura; pues les entretienen, les informan, les ceden espacios para participar y denunciar sus problemas; así como también les proporcionan conocimientos básicos para que ellos mismo sean los artífices en la solución de los problemas que les aquejan. Sin embargo su trabajo se ve afectado por una serie de límites y obstáculos, como los económicos, la falta de personal capacitado, la falta de acceso a publicidad estatal y la falta de apertura de los funcionarios públicos. Pero es loable, que no obstante ser estos límites y obstáculos una realidad; siguen luchando

conscientes de que su labor es necesaria para el fortalecimiento de la democracia. Y mientras cuenten con el apoyo de las comunidades serán capaces de sobrevivir.

- Las radios comunitarias en El Salvador han tenido una lucha para existir; entre los casos mas sobresalientes por los que han atravesado, se encuentra el hecho de que fueron incautados sus equipos en 1995, llegando el caso hasta la Sala de lo Constitucional de La Corte Suprema de Justicia de El Salvador; no obstante, todavía no hay una legislación que les reconozca como tales.

CAPÍTULO VII

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

CAPITULO VII

7 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

7.1 EN TORNO AL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. ELEMENTOS PRINCIPALES.

La libertad de expresión es un derecho inherente a las personas, que ha tenido un recorrido histórico hasta llegar a tiempos presentes masificándose a través de los distintos medios de comunicación social, entre ellos las radioemisoras, y particularmente el tema que interesa para el presente: las radios comunitarias.

Las radios comunitarias son un fenómeno que surge en América Latina en los años 50, cuya expansión se da llevando un modelo comunicacional distinto a los conocidos. En El Salvador forman parte de los medios alternativos de comunicación, que comienzan a gestarse a principios de la década de 1990, dentro de comunidades principalmente afectadas por el conflicto armado de los diez años anteriores a esa época; con el objetivo de fortalecer el proceso de paz y colaborar en el proceso democrático a través del ejercicio de la libertad de expresión.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

“En qué medida las Radios Comunitarias en El Salvador fortalecen la democracia y la consolidación de un Estado de Derecho, desde la práctica de la libertad de expresión.”

Desde luego que esta interrogante tiene una explicación jurídica a partir del Artículo 6 de la constitución. Dicho Artículo es amplio, en otorgar el derecho a la población, pero debido a factores como el costo de acceder a un medio, este derecho ha sido negado a muchas personas en El Salvador, de acuerdo a lo observado y a los resultados obtenidos en la encuestas, se ha constatado que efectivamente las radios comunitarias

inciden en fortalecer la democracia. Por que bien se sabe que uno de los principios que caracterizan a una sociedad democrática es la participación ciudadana y para consolidar esta participación es menester que existan medios de comunicación que habrán espacios para que la gente pueda participar sobretodo en aquellos problemas que los afectan o que son de interés general, pero para lograr que esta participación sea efectiva es necesario que la población este bien informada sobre la problemática regional o nacional, esta es la labor que están cumpliendo las radios comunitarias en el fortalecimiento de la democracia informando y brindando participación en especial en aquellos sectores excluidos de la sociedad donde las grandes cadenas de radio y televisión no se hacen presentes para tomar en cuenta la problemática que los perjudican y poder buscarle posible soluciones pues no marginan a la población al mantener la puerta abierta para que entre cualquiera a conocer y solicitar un servicio, de igual forma la realización de programa se enfoca tomando en cuenta la cultura de derechos humanos, con amplio espacios para mujeres, jóvenes y ancianos que genera un campo de conocimientos muy extenso en los oyentes. Sobre la consolidación de un Estado de Derecho, como equipo se piensa que si esta radios han sido un enlace para que se hagan efectiva denuncias de carácter jurídico, educativo u otra índole, en esa medida se hace camino para un Estado de Derecho, ya que esa participación y denuncia que se ha comprobado empíricamente mediante las guías de observación y las encuestas, facilitan que además de que El Estado reconozca derechos, sea también un ente que garantice la efectiva realización material de esos derechos. Es momento de traer a cuenta que la Libertad de Expresión comprende el derecho a buscar y recibir información de otras personas. Este seria un sentido amplio de lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución y que además

ha sido un argumento respecto a ese derecho, sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Las radios comunitarias son un fenómeno que surge en América Latina en los años 50, cuya expansión se da llevando un modelo de comunicación distinto a lo ya conocido los medios alternativos de comunicación en El Salvador comienzan a gestarse en la década de 1990. Por ser un fenómeno emergente, este movimiento no basa su nacer en una legislación específica; sin embargo auguraban el acompañamiento de esas comunidades para que éstas pudiesen desarrollarse, ejercitar todos los derechos que la Constitución les confería, entre ellos el establecido en el artículo seis: La libertad de expresión. Pues aquellos medios de comunicación tradicionales no daban esa oportunidad a las poblaciones de escasos recursos económicos.

La libertad de expresión desde las radios comunitarias comienza a tener nuevos horizontes, gente preparada y previamente informada, programas que incluyen a los habitantes de esas comunidades y sobretodo, rompe con el esquema unidireccional de la comunicación.

7.1.2 SOBRE LA VERIFICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE HIPOTESIS. BASE DOCTRINAL Y LEGAL, UNA EXPERIENCIA DESDE LA RECOPIACIÓN DE DATOS.

HIPOTESIS FUNDAMENTAL

“Las radios comunitarias inciden significativamente en la democracia, propiciando el ejercicio de la libertad de expresión de todas las personas”

De conformidad a la investigación de campo y la doctrina revisada, se ha logrado indagar sobre la referida hipótesis, verificando que la misma es afirmativa, pues las radios

comunitarias inciden en la democracia al facilitar el ejercicio de uno de los derechos fundamentales de toda persona como lo es el Derecho a la Libertad de Expresión. Dicho derecho es ejercido cuando las Radios Comunitarias organizan programas radiales en donde se habla de los problemas que verdaderamente afectan a las comunidades, permitiendo que los oyentes participen en el estudio o a través de las unidades móviles; mediante la organización de foros de debate y la apertura de espacios que fomentan ese derecho; de esa forma propician el pluralismo ideológico a través del debate, así como también la participación ciudadana; por otra parte, promueven una cultura en derechos humanos y una cultura de paz fundamentales para una relación social armónica. Por último al analizar los resultados de las encuestas dirigidas a los pobladores, se ha comprobado que 9 de cada 10 pobladores opina que estas emisoras promueven la Libertad de Expresión (VER CUADRO 7.2.4.9).

Por otro lado, se ha comprobado esta hipótesis a través de lo investigado en la consulta bibliográfica en donde se define a las radios comunitarias como medios de comunicación con un fin social encaminados a fortalecer la democracia, así lo han expresado por ejemplo, José Ignacio López Vigil, Daniel Rivas Alvarado, entre otros autores citados en la presente tesis, y que han escrito abundantemente sobre el tema.

HIPOTESIS ESPECÍFICAS.

HIPOTESIS ESPECÍFICA I

“A partir del surgimiento de las radios comunitarias en El Salvador se da un ejercicio efectivo del derecho a la libertad de expresión, en beneficio de sectores tradicionalmente excluidos en la sociedad.”

La participación ciudadana en las radios comunitarias ha sido evaluada por parte del equipo investigador, y a raíz de eso, se ha comprobado que *la hipótesis resulta ser positiva* debido a que la misma se pretende comprobar mediante el análisis de las encuestas y las entrevistas dirigidas tanto al personal y directores de las radios comunitarias y a las encuestas dirigidas a la población (VER CUADROS 7.2.4.13 y 7.2.4.4) Además de ello, a nivel de la teoría se mantiene esa afirmación (Así lo manifiestan Ayala Ramírez y Óscar Pérez, quienes se citan en la presente tesis).

Además se ha comprobado que la población de procedencia de las radios comunitarias, están definidas por condiciones económicas, sociales, culturales e incluso geográficas, que les hacen diferentes de la mayoría de la población; en el sentido de que dichas condiciones han permitido que esas comunidades no tengan acceso a ciertos beneficios como la educación, salud, expresión y vivienda, entre otros no menos esenciales. Además de que por mucho tiempo para esas poblaciones acceder a un medio había sido una utopía; sin embargo, la radio comunitaria surge dirigida a ellos, y como lo afirman los Directores de las radios, para que practiquen denuncias, que se informen e informen, para que fortalezcan lazos de amistad y compartan experiencias en diversos ámbitos. En resumen, están ejerciendo efectivamente el derecho a la Libertad de Expresión, sin olvidar claro está la doble dimensión que tiene este derecho.

HIPOTESIS ESPECÍFICA II

“Las radios comunitarias tienen limitaciones que impiden su buen desempeño en la promoción y práctica de la libertad de expresión.”

A nivel de teoría; de los instrumentos aplicados por el equipo investigador y a nivel de la legislación relativa a las radios comunitarias se ha comprobado que la hipótesis

planteada resultó ser *verdadera*, pues estos medios de comunicación enfrentan una serie de dificultades que son mencionadas por autores como López Vigil, Carlos Ayala Ramírez, Óscar Pérez y en otros documentos como publicaciones de la UNESCO y otros.

A nivel legal, hay obstáculos para las radios comunitarias, pues no existe una Ley que comprenda por lo menos la existencia de las mismas; no obstante, según el director de ARPAS, lo ideal sería un marco legal especial para radiodifusión comunitaria en El Salvador, tal como es el caso de otros países como Canadá, Ecuador, Colombia, entre otros.

Mientras tanto, la hipótesis se comprueba además a nivel de entrevistas dirigidas a directores de las Radios Comunitarias, quienes en su mayoría coinciden que las limitantes están en cuanto a lo económico, por no tener acceso a grandes *paquetes publicitarios* de las grandes empresas o el poco acceso a la publicidad estatal; y en cuanto al personal con una preparación precaria en educación formal. También a nivel de encuestas se interrogó a la población si conocía de los obstáculos de las radios comunitarias, en donde 4 de cada 10 personas, de conformidad al cuadro 7.2.4.8 respondió que efectivamente, esas radios tienen obstáculos para subsistir. Además se comprueba mediante análisis de la entrevista dirigida al personal de las radios (VER CUADRO 7.3.3.9)

HIPOTESIS ESPECÍFICA III

“La programación de las radios comunitarias y el uso efectivo de la libertad de expresión fomentan el surgimiento de líderes comunales y la implementación de programas sociales como de educación y salud.”

Las guías de observación han permitido que el equipo investigador haya indagado en las pautas de programación de las radios comunitarias, mediante las que se determina que la hipótesis es *verdadera*; mediante encuesta dirigida a pobladores se obtiene el dato de

que 7 de cada 10 encuestados piensan que la programación de esas radios sí fomentan la existencia de líderes(VER CUADRO Y GRÁFICO 7.2.4.12), asimismo, los encuestados consideran que a partir del surgimiento de las radios comunitarias ha mejorado su calidad de vida (VER CUADRO Y GRÁFICO 7.2.4.6) Al respecto la doctrina determina que las radios comunitarias tienen como fin primordial *democratizar la palabra*, acercando el micrófono a las comunidades que tradicionalmente no han podido o no se les ha permitido acceder a dar su opinión. Además, se describe una programación radial, incluyente, destinada a informar para generar opinión crítica. De igual forma las radios comunitarias, persiguen el desarrollo humano de las comunidades en las que están insertadas.

A criterio del equipo investigador, la programación de las radios comunitarias inciden en la existencia de líderes comunales, pues se abren espacios a Organizaciones no gubernamentales, que invitan a los jóvenes a organizarse para solucionar problemas en las comunidades; por otra parte, respecto a la implementación de los programas de salud, la programación de las radios comunitarias promueve la organización de campañas en coordinación con entidades de salud, como por ejemplo la erradicación de algunos insectos transmisores de enfermedades, convirtiéndose así en entes referentes de la organización comunal. En lo relativo a los programas de educación, el equipo investigador considera que las radios comunitarias realizan una labor importante, pues su programación es orientadora; y como ya lo han expresado los directores de las mismas las radios fomentan la Cultura de Paz, el fomento de valores como la solidaridad, la hermandad, la tolerancia y sobretodo la promoción de una Cultura de Derechos Humanos. De igual manera, cumplen una misión importante en el rescate de la memoria histórica, dándole a la historia del país

un espacio importante. De igual manera, brindan espacios gratuitos al Ministerio de Educación en los que se realizan programas de carácter educativo.

7.1.3 EN CUANTO AL LOGRO DE OBJETIVOS. SINTESIS DE LAS ÁREAS DE ESTUDIOS PRESENTADAS.

7.1.3.1 OBJETIVO GENERAL

- *Determinar la incidencia que tiene la libertad de expresión en el fortalecimiento de la democracia en El Salvador a partir del surgimiento de las Radios Comunitarias.*

Se ha manifestado por parte del equipo investigador que ha sido difícil la conceptualización de la democracia. Desde luego que en el presente caso se parte de la premisa de que en El Salvador existe democracia, al menos a nivel formal, por lo que se puede afirmar que las radios comunitarias contribuyen al fortalecimiento de la democracia en el sentido que fomentan el pluralismo ideológico, mediante la apertura a todas las formas de pensamiento; la presencia de una oposición, pues a través de los programas informativos, y la realización de debates generan una opinión crítica de la actuación estatal, logrando así, no una opinión crítica destructiva, sino que se brinden aportes importantes de parte de los mismos ciudadanos y de los sectores vivos de las comunidades y así fomentan el respeto de las leyes a través de la promoción de las normas constitucionales y leyes secundarias.

En cuanto al respeto por los Derechos Humanos, de los que se puede decir que constituyen uno de los ejes de trabajo de las radios comunitarias que día a día, promocionan el respeto de los mismos y la importancia de la tolerancia para lograr el desarrollo de la sociedad salvadoreña.

La democracia exige dos elementos complementarios, éstos porque así como se otorga el espacio para que la gente participe, también es necesaria una garantía de que la misma sea efectiva, de peso tal que las proposiciones, quejas o sugerencias no se queden en el sitio del olvido. En ese sentido, La Corte Interamericana de Derechos Humanos, refiriéndose a la Libertad de Expresión ha manifestado que esta presenta dos dimensiones, una porque la persona humana tiene el derecho a dar a conocer su pensamiento, sus ideas; la otra es que también tiene derecho a saber lo que los demás expresan o dicen.

7.1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OBJETIVO ESPECÍFICO I

- *Identificar el desarrollo histórico que ha tenido el Derecho a la Libertad de Expresión en El Salvador y qué cambios ha experimentado a partir del surgimiento de las Radios Comunitarias*

Este objetivo se logra demostrar a través del análisis documental y de campo; así como también el análisis de las distintas constituciones que se han promulgado en El Salvador, y cómo la Libertad de Expresión ha evolucionado hasta llegar a la redacción actual del Artículo 6.

En lo que respecta a la investigación de campo, efectivamente las radios comunitarias han contribuido a que haya un cambio positivo en relación al ejercicio de ese derecho, por lo menos en las comunidades en donde surgen o en las que alcanza su cobertura, hoy mucha más población tiene acceso a un medio; por medio de participación directa en programas de radio (VER CUADRO 7.2.4.18), haciendo preguntas a los funcionarios que se entrevistan en el estudio de transmisiones y

permitiendo que en los foros que estas radios organizan en algunas comunidades, la gente manifieste sus ideas o puntos de vista respecto a lo que afecta la población.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

- *Estudiar el marco jurídico constitucional que ampara el surgimiento y desarrollo de las Radios Comunitarias.*

Otro de los objetivos planteados es el estudio del marco legal en torno a la radiodifusión comunitaria, para ello cabe mencionar que en El Salvador no existe una legislación que regule exclusivamente a las Radios Comunitarias; sin embargo podemos afirmar que la legislación que ampara el surgimiento de las radios comunitarias en El Salvador ha sido, principalmente, la Constitución de la República, basándose su existencia en varios artículos como el 6, 2, y 1. De ahí que dichas radios se amparan en el Derecho a ejercer la Libertad de Expresión. Luego tenemos la normativa internacional, que en base al Art. 144 Cn., son también leyes de la República; así encontramos la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que en su Art. 13 reconoce el derecho antes mencionado, mismo que se reconoce por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que junto a la Constitución y a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos constituyen el marco jurídico que ampara el surgimiento y desarrollo de las radios comunitarias en El Salvador. Por último tenemos la Ley de Telecomunicaciones de El Salvador que no comprende la figura de las radios comunitarias, de tal suerte que para la legislación de nuestro país las radios comunitarias son una más dentro del espectro radioeléctrico, no reconociéndoles todas las funciones que las caracterizan y desde luego marcan la diferencia en relación a los medios de comunicación tradicionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO III

- *Evaluar las limitaciones que tienen las Radios Comunitarias para promover el ejercicio de la Libertad de Expresión.*

En cuanto al objetivo planteado a evaluar las limitantes que tienen las radios comunitarias, se entrevistó a los directores de las mismas y a los trabajadores con el afán de conocer qué limitantes consideran tener que impide que promuevan el libre ejercicio de la libre expresión; limitaciones que se pueden enumerar así: personal con escasa formación académica, sostenibilidad amenazada por inaccessos a publicidad estatal, dificultades económicas, frecuencia compartida con otras emisoras, vinculación con partidos políticos de izquierda, entre otros que se agregan en las entrevistas a directores de radios comunitarias en los anexos del presente trabajo.

OBJETIVO ESPECÍFICO IV

- *Determinar en que medida las Radios Comunitarias contribuyen a la efectividad de la Libertad de Expresión en El Salvador.*

Por último el objetivo que sin duda debe situarse con importancia dentro de la presente investigación debido a que se enfoca a determinar en qué medida las radios comunitarias contribuyen a la efectividad de la libertad de expresión en El Salvador, mismo que fue planteado para medir si estos medios mantienen el perfil de apertura e inclusión social con el que surgen; así, se ha determinado que las radios comunitarias además de prestar un micrófono a un ciudadano, inciden a través de su programación diaria en formar un cúmulo de conocimientos en la población a fin de que su participación sea acertada y con mucho fundamento; pues la programación de las radios comunitarias es de contenido orientador,

sin desligarse desde luego al entretenimiento, evitando al máximo, lo trivial y centrando sus esfuerzos en el desarrollo de las comunidades.

7.2 PRESENTACIÓN, DESCRIPCIÓN E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

7.2.1 GUÍAS DE OBSERVACIÓN. APRECIACIONES PRINCIPALES

Guía de observación aplicada a Radio Monseñor Romero

Lugar objeto de la observación:

Radio Monseñor Romero, “La voz de los sin voz...” Ciudad Barrios, San Miguel.

Director de la Radio:

Carlos Zuleta.

Aspectos a Observar:

Zona de ubicación.

La Radio Monseñor Romero, se encuentra ubicada en Colonia La Cruz, de Ciudad Barrios, Municipio perteneciente al departamento de San Miguel, situado sobre la Cordillera del Cacahuatique. El acceso hasta las instalaciones de la radio es difícil debido a que las carreteras de tierra se encuentran en mal estado y en época lluviosa se dificulta más el acceso.

No hay señalización que ubique como llegar hasta la radio.

Instalaciones de la Radio.

El terreno en el que está ubicada es pequeño. La radio cuenta con infraestructura mixta, no muy espaciosa, por lo que físicamente no cuenta con divisiones de departamentos como prensa, dirección,

producción, etcétera. Hay red eléctrica. No hay red de aguas negras, ni de agua potable, no obstante lo anterior, la radio se observa limpia y ordenada.

Dentro de la pequeña instalación se ubica la cabina junto con los equipos necesarios. Hay espacio suficiente para atender a los visitantes. Además cuenta con un espacio como patio en el que puede recibirse una cantidad aproximada de unas 20 personas, el director de la radio manifiesta la intención de techar esta zona y utilizarla como recepción.

Equipos.

Radio Monseñor Romero, cuenta con dos computadoras, una de las cuales es portátil, no poseen unidad móvil, hay teléfono, Internet, tienen una antena artesanal, cuenta con un transmisor de baja potencia, que por cierto fue utilizado por Radio Venceremos en la época del conflicto armado y que ya cumplió su tiempo de vida; pero que funciona aún, gracias a la creatividad del personal de la radio que hasta se han convertido en técnicos. En comparación a otras radios visitadas la Radio Monseñor Romero se encuentra en desventaja técnica.

Mantenimiento

A pesar de que algunos de los equipos ya cumplieron su vida útil, aún siguen prestando un buen servicio para que la radio siga el aire, además su empeño en mantener la radio ha obligado al personal a convertirse en técnicos lo que ha sido fácil gracias a su creatividad e ingenio, además han recibido apoyo de otras radios hermanas que poseen técnicos que

vienen hasta Ciudad Barrios y les enseñan a repararlos, de ser daños graves estos amigos de radio Monseñor Romero se llevan el equipo y lo regresan reparado. Asimismo tienen el apoyo de ARPAS.

Desempeño del personal.

En Radio Monseñor Romero laboran seis personas, de las cuales una es mujer. Todos ellos se dedican a la locución, pero algunos cumplen con actividades específicas como prensa, otros a la producción, venta de espacios publicitarios, y la administración que está bajo el mando del director de la radio. Cada locutor tiene una fracción de 3 horas para salir al aire. Se hace constar que al momento de la visita se encuentra un locutor y al director de la radio.

Programación.

La radio sale al aire desde las 5 a.m. y la transmisión se cierra a las 9 p.m.

El público objetivo de la radio es predominantemente rural; pero también cuenta con audiencia en la zona urbana lo que se constató con las encuestas realizadas.

En cuanto al diseño de programación debido a la diversidad de público la programación es variada y va fragmentada de acuerdo a horarios y a sondeos de las llamadas telefónicas realizadas. Además la programación cuenta con programas participativos como la entrevista diaria, realizada a las 7 p.m. en la que se tocan temas importantes para la zona y que cuenta con personas importantes dentro de la comunidad pertenecientes

a instituciones municipales, gubernamentales y no gubernamentales. En dicho programa las personas pueden llamar y participar. Su zona de cobertura es la zona norte de San Miguel.

Acceso del Público a las instalaciones de la radioemisora.

Como se explicó anteriormente llegar hasta la radio no es tan fácil, pues el lugar es un tanto inaccesible. Al momento de realizar la observación se observó poca afluencia de personas al lugar, sin embargo son atendidas amablemente y se trata de solventar sus solicitudes, para el caso hay un muchacho que vino desde San Gerardo, solicitando se transmita un comunicado relacionado a las amenazas a muerte que está sufriendo el sacerdote de dicha localidad; dicho comunicado se transmite a ARPAS para que pueda transmitirse en toda la red de radios comunitarias. Dicho trámite se realiza con la agilidad necesaria.

Guía de observación aplicada a Radio Segundo Montes

Lugar objeto de la observación:

Radio Segundo Montes, “Tu señal verde”, Meanguera, Morazán.

Director de la Radio:

Juan José Lucas Aguilar.

Propietario de la Radio:

Servicios de Comunicación Verde Salvadoreña.

Aspectos a observar:

Zona de ubicación.

Radio Segundo Montes, se encuentra ubicada en la Comunidad Segundo Montes, del municipio de Meanguera, perteneciente al departamento de Morazán. Hay fácil acceso, gracias al buen estado de la carretera que conduce hasta el lugar.

Instalaciones.

La radio cuenta con infraestructura mixta, red eléctrica, red de aguas negras y de agua potable. La infraestructura esta distribuida de la siguiente manera: Recepción, cabina, dirección, estudio de grabación, departamento de prensa, baño, cocina, patio amplio y reforestado que sirve como parqueo de las instalaciones. Espacio suficiente para atender a los visitantes. Las instalaciones lucen limpias y ordenadas.

Equipos.

La radio está bien equipada, cuenta con una computadora, antena, transmisores, en fin todo lo necesario para las transmisiones y están en buen estado.

Desempeño del personal.

En Radio Segundo Montes, laboran 8 personas, de las cuales 3 son mujeres. Las ocupaciones son diversas, locutores, corresponsales de prensa, ejecutivos de venta de espacios publicitarios, operador, una secretaria y la administración delegada a un director y una subdirectora. Los locutores tienen una fracción de cuatro horas para salir al aire, y únicamente el operador permanece desde la apertura hasta el cierre de las transmisiones.

Programación.

La radio Segundo Montes, inicia sus transmisiones a las 5 a.m. y las cierra a las 9 p.m.

El público predominante es rural; pero también cuentan con audiencia en la zona urbana, su área de cobertura comprende el departamento de Morazán, la zona noreste del departamento de San Miguel, la zona norte de la Unión y parte de Honduras.

Debido a la variedad de audiencia, la programación es variada y cuenta con espacios participativos.

Acceso del público de las instalaciones de la radioemisora.

El acceso es fácil, al momento de realizar la técnica de observación, se constató la afluencia regular de personas visitantes, solicitando diversos servicios sociales como avisos de actividades comunales, entre otros.

Guía de observación aplicada a Radio Izcanal

Lugar de la observación:

Radio Izcanal, "Izcanal Contigo", Nueva Granada, Usulután.

Director de la Radio:

José Luis Gavira.

Aspectos a observar:

Zona de ubicación.

Radio Izcanal se encuentra ubicada en el municipio de Nueva Granada, perteneciente al departamento de Usulután. El acceso a la misma es fácil,

debido a que el municipio está conectado a través de una carretera de asfalto en buen estado, a la carretera panamericana de la que dista 4.5 Km.

Instalaciones de la radio.

El terreno de ubicación es bastante grande. Cuenta con infraestructura moderna, y espacios distribuidos para cada uno de los departamentos de la emisora, cabina de transmisión al aire, cabina de producción, sala de prensa; espacios para la administración como la dirección, secretaria, recepción y departamento administrativo. Además de ello, la Radio Izcanal cuenta con una sala de lectura denominada Biblioteca Comunal Izcanal, la que está a disposición del público con un buen número de volúmenes. Además, cuenta con cocina, baño, y habitaciones con baño incluido y una sala de conferencias y un centro de cómputo donde se imparte capacitación a jóvenes de lugares vecinos.

Equipo.

El equipo se puede catalogar de muy bueno, de acuerdo a lo observado, es tecnología actualizada, producción digital, unidades móviles (vehículo y motocicletas)

Programación.

La programación de Radio Izcanal inicia a las 5 de la mañana con programación musical combinada con información variada. Las transmisiones terminan a las 9 de la noche con el informativo.

Acceso del público a las instalaciones de la emisora

La gente tiene la posibilidad de acceder a las instalaciones sin restricciones. La puerta del edificio permanece abierta. Otra forma de acceder a la radio es a través de la correspondencia o las llamadas telefónicas y el Internet.

7.2.2 ENTREVISTA NO ESTRUCTURADA. VALORACIONES FUNDAMENTALES

MODELO #1

Entrevista dirigida a José Luis Gavira,

Director de Radio Izcanal, Nueva Granada, Usulután.

1-¿Como define usted una Radio Comunitaria? R/=

Para nosotros la radio comunitaria es aquella que está insertada en la comunidad, que la acompaña en los procesos de desarrollo educativo, culturales y sociales. Además que genera opinión crítica; es alternativa en el sentido que procura llevar otro tipo de mensaje o puntos de vista que otros medios no lo hacen. Ahora, la propiedad del medio es importante porque es la única forma de garantizar que este medio sea objetivo e independiente porque está siendo controlado en cuanto a la propiedad y a los mecanismos de acceso por su propiedad.

2-¿Cuáles son los objetivos con los que surge una radio comunitaria? R/=

En un primer momento contribuir a fortalecer los Acuerdos de Paz, tanto como una visión económica y social; en un segundo momento generar opinión crítica de la ciudadanía y una participación directa de las personas que trabajan en la radio en la toma de decisiones.

3-¿Cuáles son los ejes de trabajo que comprende el medio de comunicación que usted dirige? R/= Los ejes de trabajo que manejamos y priorizamos, en Radio Izcanal son: Género, Medio Ambiente, Derechos Humanos y Desarrollo Local.

4-¿Cuáles son los mecanismos que adopta este medio de comunicación para propiciar la libertad de expresión? R/= Utilizamos medios simples como las cartas, teléfono o llamadas al aire, salir a cubrir eventos en las distintas comunidades y otro tipo de coberturas, se envía personal a las comunidades a recoger información sobre sus costumbres, tradiciones e historia el que luego es procesado por producción para ser transmitido. Asimismo, se promueven talleres en donde se capacitan a jóvenes, coordinando programas con las distintas instituciones existentes en la comunidad, municipales, gubernamentales y no gubernamentales, lo que propicia el desarrollo de la comunidad y se traduce en preparación ciudadana para que esta pueda participar, siendo esto un acompañamiento para la comunidad por parte de la radio.

5-¿Cuál es el marco jurídico que rige a las radios comunitarias en El Salvador? R/=

A pesar de los esfuerzos realizados por las radios agrupadas en ARPAS, como la elaboración de un borrador de ley de radiodifusión comunitaria, esta quedó engavetada en la Asamblea Legislativa pues no existió la correlación de fuerzas suficientes para que esta fuera aprobada; no obstante se aprobó la Ley de Telecomunicaciones que viene a regular el aspecto técnico de las radios. Pero en ningún momento se puede decir que existe el marco jurídico para las radios comunitarias en El Salvador.

6-¿Considera justa y adecuada la regulación jurídica de la libertad de expresión en El Salvador? R/= En lo absoluto pienso que no, digo esto porque en El Salvador es difícil contar con un medio independiente donde haya una total libertad para expresarse, como en

las radios comunitarias. Por otra parte, querer obtener una frecuencia se hace sumamente difícil pues existe un mecanismo de subasta para ello, que no permite que las comunidades puedan adquirirla fácilmente; es decir es un proceso con lógica comercial que en ningún momento facilita el acceso a una frecuencia radial.

7-¿Tienen limitantes de carácter interno? ¿Cuáles son?

Sí, estas son limitaciones de carácter económico, son las mas serias para nosotros, aunque podríamos decir que somos autosuficientes con la venta de publicidad, aunque esta autosuficiencia es relativa el personal que tenemos esta saturado de trabajo, y el salario que se les paga es el mínimo; pero tienen las prestaciones de ley. Las otras son limitaciones técnicas que casi no tenemos salvo cuando se arruina un equipo y por último es el recurso humano, esto tiene que ver con la limitante económica, pues como no pagamos buenos salarios no podemos contratar personas profesional; pero seguimos con la capacitación de nuestro personal.

8-¿Tienen limitantes externas? ¿Cuáles son? R/=

Podría decirse que no, aunque cabe mencionar aquí que no tenemos acceso a la publicidad gubernamental, que para mí más que una limitante es una amenaza.

9-¿Mantiene el perfil bajo el cual nace ésta radio comunitaria? R/=

En un primer momento lo más importante para nosotros era fortalecer los Acuerdos de Paz; pero ahora el espíritu que se mantiene es estar con la comunidad, generar conciencia crítica y aportar a la educación.

10-¿Ante la realidad política y económica de El Salvador como le afecta a este medio de comunicación la globalización y los tratados de libre comercio? R/=

En cuanto a los TLC, como no están vigentes no sé como nos puedan afectar como medio de comunicación, este medio siempre será participativo, democrático, va hacer análisis en cuanto a los efectos que generen, pero si en este momento no sabría responder a esa pregunta. En cuanto a la globalización, yo creo que es un proceso del cual es difícil salirse. La globalización puede ser buena o mala dentro de la sociedad, lo malo está en la transculturización; pero una globalización de la salud, la educación, un compartir de conocimientos y tecnología puede ser bueno.

11-¿Cómo este medio de comunicación incide en el fortalecimiento de la democracia salvadoreña? R/=

Abriendo espacios de comunicación donde la gente pueda expresarse, debatir y cuestionar temas que son importantes para el país. Además se realizan programas de educativos sobre como se puede ir formando democracia, la que no solo implica ir a votar cada cierto tiempo.

12-¿Qué mecanismos utiliza la radio que usted dirige para preparar a las personas y que éstas puedan participar? R/=

Principalmente informando y propiciando debates, esto genera opinión crítica y fomenta la participación.

13-¿En qué campos de la democracia inciden las Radios Comunitarias? R/=

En todos, porque las radios comunitarias tienen arraigo con la comunidad. Democracia es todo salud, educación, orden social y cuando se realizan programas relacionados a estos temas ahí se está haciendo democracia.

14-¿Cómo valora el Derecho de la Libertad de Expresión en El Salvador? R/=

Después de la firma de los Acuerdos de Paz, ha habido logros en el país. Pero es difícil hacer una valoración del grado de libertad de expresión en nuestro país; no sólo en el aspecto de

accesar al medio, sino que tan bien informada está la población, lo cual es una obligación muy importante que tienen los medios. La valoración se vuelve difícil porque hay mucha sutileza para restringirla, se cree que hay libertad de expresión plena pues usted habla a un programa "X" y dice lo que quiere siempre que no vaya en contra del orden establecido. También influye mucho la propiedad de los medios, pues las noticias pasan por un filtro en el que se decide que se publica y que no. La información es manipulada intencionalmente lo que constituye un peligro serio para la libertad de expresión. Otra situación es que los medios buscan enriquecerse y mantener o imponer una corriente política.

15-¿Qué desafíos tienen las radios comunitarias frente a las grandes instituciones radiales de carácter comercial? R/=

El mayor desafío es seguir existiendo y hacer el trabajo bien. Por supuesto que existen otros desafíos relativos a la audiencia, lo tecnológico.

16-¿Cuáles son las instituciones bajo las cuáles se agrupan las radios comunitarias? R/=

En el país, ARPAS. A nivel mundial hay varias AMARC que es la Asociación Mundial de Radios Comunitarias, ALER o Asociación Latinoamericana de Asociación Radiofónica y la Asociación de Comunicadores Cristianos.

17-¿Cómo logra la sostenibilidad o financiamiento este medio de comunicación? R/=

1-Con la venta de espacios radiofónicos.

2-Producciones radiofónicas que se hace a terceros o a instituciones.

3-Venta de espacios publicitarios.

18-¿Qué tipo de ayuda solicita mas comúnmente la comunidad a esta radio comunitaria? R/= Servicios sociales, promoción de actividades, invitación para que los acompañemos a ciertos eventos.

19-¿Por qué es fundamental diferenciar entre una radio comunitaria y una radio comercial? R/= Nuestro espíritu no es ser antagónico con la radio comercial; sin embargo la gente la distingue pues es más participativa.

20-¿Qué cambios ha observado en la comunidad a partir del surgimiento de Radio Izcanal? R/= Por ejemplo el desarrollo de programas continuos de salud, se solucionan problemas ambientales como la quema de rastrojos, gracias a programas de orientación ambiental y agrícola. Se concientiza a la gente sobre los problemas.

MODELO #1

Entrevista no estructurada dirigida a Juan José Lucas Aguilar Escobar, director de Radio Segundo Montes, Comunidad Segundo Montes, Meanguera, Morazán.

1-¿Cómo define usted una Radio Comunitaria? R/=

Después de 13 años de la vida de ARPAS, todavía no se puede determinar a ciencia cierta lo esencial que debe tener una radio para ser considerada como comunitaria; pero existen lineamientos generales que tienen que ver con el servicio a la comunidad, abrir espacios diferentes a los de las radios tradicionales.

2-¿Cuáles son los objetivos con los que surge una radio comunitaria? R/=

En un primer momento Radio Segundo Montes nace como un instrumento de comunicación interna de la comunidad, como un medio de denuncia de violación a los Derechos Humanos. Ahora, buscamos informar, educar, orientar y entretener.

3-¿Cuáles son los ejes de trabajo que comprende este medio de comunicación? R/=

En un primer momento no había una política general de denuncia sobre violación de derechos humanos que se daban en la zona. Actualmente nuestra prioridad es la promoción de los Derechos Humanos y el desarrollo humano.

4-¿Cómo nace Radio Segundo Montes? R/=

La idea nace cuando la comunidad estaba dividida en varias estructuras, había un área de comunicaciones donde se hacían boletines en los campamentos de refugiados en los campamentos de Colomoncagua, Honduras, para tener informada a la población de todo el quehacer social y la situación que vive el país. Posteriormente surge la idea de crear la Radio que funcionó al principio a nivel local.

5-¿Cuál es el marco jurídico que ampara a las radios comunitarias? R/=

Nos amparamos en el Art. 6 de la Cn. Y ante la inexistencia de una ley de radiodifusión comunitaria nos amparamos en la Ley de Telecomunicaciones.

6-¿Considera justo el marco jurídico que ampara a las radios comunitarias? R/=

Lastimosamente no, porque la Ley de Telecomunicaciones no contempla la existencia de radios comunitarias.

7-¿Tiene limitantes internas Radio Segundo Montes? ¿Cuáles son? R/=

Las limitantes que nos aquejan son más que todo de carácter económico, por que hay muchos gastos que cubrir para mantener la estructura de la radio, y el apoyo que tenemos es local; es decir la publicidad la vendemos a nivel local. La otra limitante es el Recurso Humano, pues nos encontramos ante la dificultad de que preparamos jóvenes y luego se van ante los bajos salarios que pagamos lo que se relaciona a lo que les mencionaba anteriormente.

8-¿Cómo obtiene Radio Segundo Montes los ingresos para subsistir? R/=

1-Productos que la radio vende en la zona

2-Ayuda de ONG que tienen programas en la radio enfocados a medio ambiente, género y niñez.

3-La gestión internacional con asociaciones y amigos de otros países.

9-¿Cuáles son los obstáculos de Radio Segundo Montes? R/=

No tenemos acceso a la publicidad estatal ni a la publicidad de grandes empresas que potencian grandes empresas radiales.

10-¿Ante la realidad política y económica de El Salvador como le afecta a este medio de comunicación la globalización y los tratados de libre comercio? R/=

Creo que aún no se sabe a ciencia cierta lo que va a pasar con los TLC, sobretodo por la falta de información que hay al respecto, sin embargo muchos manifiestan que van a venir hacer más pobres a los pobres, a nuestras comunidades, y como nosotros nos movemos dentro de esa gama si nos puede afectar.

11-¿Cómo contribuye Radio Segundo Montes al fortalecimiento de la democracia salvadoreña? R/= Como Radio hemos tenido varias experiencias a nivel organizativo, consideramos que la organización es fundamental para que se fortalezca la democracia salvadoreña. Sin embargo es mucho lo que falta por hacer, sobre todo ante la falta de liderazgo, en ese sentido el papel que hemos jugado es de orientación sobre como se puede hacer democracia en el país.

12-¿Cómo participa la gente en esta radio? R/=

Tenemos varias modalidades, la primera a través de la programación, donde la gente participa enviando saludos, haciendo denuncias, solicitando servicios sociales, etcétera, otro es que enviamos a nuestro personal a las comunidades para lograr la participación de

la gente. Se debaten temas específicos, y cubrimos eventos comunales y de otra índole ante las invitaciones que nos hacen.

13-¿Qué desafíos tienen Radio Segundo Montes ante las grandes instituciones radiales? R/= En primer lugar lograr que el gran monstruo económico nos reconozca como tales, es decir que las grandes empresas se den cuenta que somos radios de calidad y que somos capaces utilizar bien los espacios que vendemos para publicidad. Que tengan interés en potenciar este tipo de radios.

14-¿Ha observado algún cambio en la comunidad con el surgimiento de Radio Segundo Montes? R/= A nivel de la participación de la gente, considero que es el mayor cambio, pues gracias a la interrelación que se tiene con la comunidad, la gente participa mucho además está mejor informada.

MODELO #1

Entrevista no estructurada dirigida a

Oscar Arnulfo Ramírez Beltrán y a Vilma Laínez,

Miembros del equipo central de Radio Victoria, Ciudad Victoria, Cabañas.

1-¿Cómo definen ustedes a una radio comunitaria? R/=

Radio Comunitaria no es simplemente pertenecer a una comunidad, sino que trabajar por una sociedad en común sin tener ningún tipo de distinción, de raza, cuestiones políticas, etcétera, trabajar por el desarrollo de esta sociedad. Especialmente por aquellos lugares más descuidados donde los medios de comunicación masivos no llegan.

2-¿Cuáles son los ejes de trabajo que comprende Radio Victoria? R/=

En primer lugar apoyar el desarrollo de la comunidad, el enfoque de género, propiciar la participación, derechos humanos, entre otros.

3-¿Cuál es el perfil bajo el cual nacen las radios comunitarias? R/=

Los Acuerdos de Paz fueron el punto de partida, así el perfil bajo el cual surgen las radios fue acompañar el desarrollo de la comunidad, fomentar la cultura de denuncia, propiciando la participación generando espacios, y ese perfil aún se mantiene.

4-¿Tiene Radio Victoria limitantes que le impidan un buen desempeño? R/=

La falta de personal con estudios universitarios, lo que desfavorece especialmente al área de prensa pues al no estar acreditados como periodistas profesionales, muchas veces se les impide el acceso a la información.

5-¿Tiene obstáculos Radio Victoria en el desarrollo de sus actividades? R/=

Podría decirse que sí, en el sentido de que nos tildan de izquierdistas, y ese estigma hace que la gente no perciba la objetividad de nuestro trabajo. Otro aspecto es que a nivel legal no estamos reconocidos como Radios Comunitarias, y en muchos lugares ese nombre es una amenaza.

6-¿Cuál es el marco jurídico que rige a las radios comunitarias? R/=

No existe un marco jurídico, pues la Ley de Telecomunicaciones regula solo lo técnico.

7-¿Qué mecanismos utiliza la Radio Victoria para propiciar la libertad de expresión?

R/= Hacemos sondeos de opinión pública, a través de foros en los cuales la gente llama y da sus puntos de vista, otra es la denuncia a través de llamados telefónicos, acompañamos a la comunidad a resolver sus problemas, entre otros.

8-¿Cómo contribuyen al fortalecimiento de la democracia salvadoreña? R/=

En primer lugar orientando e informando a la población sobre la necesidad de estar informados, sirviendo como intermediarios entre la comunidad y los dirigentes municipales y gubernamentales en los problemas de la comunidad, a los cuales también les damos seguimiento. Asimismo generamos espacios de participación a través de la radio.

9-Como contribuyen a la formación de líderes comunales

Hemos tenido un proyecto llamado “Caminando por las Comunidades”, donde se identifican líderes comunales de diferentes comunidades para que juntos discutan los problemas de la comunidad a la que pertenecen y busquen una solución, es decir les ayudamos a mantenerse en contacto, al mismo tiempo que les acompañamos en sus proyectos y se les brinda capacitaciones.

10-¿Cómo entienden ustedes la función social de Radio Victoria? R/= Siendo que nuestra audiencia es mayoritariamente rural, nuestra función social está enfocada en hacer conciencia en la gente a través de programas educativos en los que se fomenta la participación ciudadana.

11-¿Ante la realidad económica y política de El Salvador como le afecta a este medio de comunicación la globalización y los Tratados de Libre Comercio? R/=

Nos afecta en el sentido de que las personas que se anuncian en la radio son propietarios de mediana y pequeña empresa, y con los Tratados de libre comercio estas empresas se ven amenazadas, y si éstas desaparecen nuestra principal fuente de ingresos publicitarios desaparecería junto con ellos. Por ello estamos iniciando una campaña de información sobre las posibles injerencias que tendrán los TLC para nuestro país.

12-¿Cómo logra la sostenibilidad o financiamiento esta radio comunitaria? R/=

Gracias a la publicidad, a través de proyectos como por ejemplo el proyecto de formación de jóvenes líderes, redes de amigos donantes, etc.

13-¿Qué expectativas se tienen con la creación de una Ley de Radiodifusión Comunitaria? R/= 1-Borrar la idea del mal concepto que se tiene de comunitario, pues hay una idea errónea de confundir lo comunitario con el comunismo. 2-Que la función que desempeñan las Radios Comunitarias no se vean vinculadas a políticas partidarias; sino como un acompañamiento de la comunidad. 3-Lo más importante que nos reconozcan como comunitarias. 4-Que el gobierno no nos vea como una amenaza.

14-¿Qué desafíos tienen las radios comunitarias ante las grandes radios comerciales?
R/=

Cambiar el concepto de comunicaciones que se tiene, sobretodo el mal concepto que se tiene sobre radios comunitarias.

15-¿Qué cambios ha observado en su comunidad a partir del surgimiento de Radio Victoria? R/= La gente se mantiene informada y es mas activa en la participación al mismo tiempo se han incrementado la cultura de denuncia y defensa de los derechos humanos.

MODELO #1

Entrevista no estructurada dirigida a

Carlos Zuleta, director de Radio Monseñor Romero,

Ciudad Barrios, San Miguel.

1-¿Cómo define usted una radio comunitaria? R/=

Aquella en la que la gente que está involucrada en su quehacer es extraída de la comunidad donde está ubicada de preferencia las comunidades rurales, pues es ahí donde hay más necesidad de un medio de comunicación.

2- ¿Cuáles son los objetivos con los que surge una radio comunitaria? R/=

El primer objetivo es proveer a los mas necesitados de un medio de comunicación, dado que estos son extremadamente carísimos en nuestro país y la gente pobre no tiene acceso a ellos; entonces una radio comunitaria les brinda la oportunidad de expresarse, comunicarse, **difundir** sin tener que gastar mucho dinero.

3- ¿Cuáles son los ejes de trabajo que tiene este medio de comunicación? R/=

El fomento a los derechos humanos, el entorno ecológico, las raíces culturales, nuestros valores morales y espirituales y tantas necesidades que son parte del ser humano.

4- ¿Qué mecanismo adopta para propiciar la libertad de expresión? R/=

La convivencia con la gente, nosotros vamos allá y luego expresamos con valor eso para que ellos se sientan defendidos y luego puedan expresarse.

5- ¿Cuál es el marco jurídico que rige a las radios comunitarias? R/=

No la hay. Únicamente la reglamentación de la SIGET.

6- ¿Tienen ustedes limitantes internamente? R/=

En el aspecto técnico nuestro transmisor es de baja potencia, eso nos impide llegar hasta donde queremos. Otra es el recurso humano no especializado por que algunos locutores no saben leer ni escribir, aquí han venido a aprender. Eso es limitante, sin embargo estamos en constante capacitación. Otra limitante es la ubicación en donde estamos, es casi inaccesible y no tenemos unidades móviles. No contamos con personería jurídica, lo que impide que podamos gestionar a nivel internacional.

7- ¿Tienen obstáculos como radioemisora?

Somos agredidos por gobernantes municipales y otras instituciones gubernamentales porque aquí se sabe lo que está pasando. Es por eso que aquí a la cabina es difícil traer a un político porque aquí se le cuestiona.

8- ¿Mantienen el perfil bajo el que nace esta radio?

Claro que sí. Nuestro perfil se purifica en el sentido que en las capacitaciones, discusiones y reuniones se habla de lo que en otros medios no, de la imparcialidad y la neutralidad y te das cuenta que eso no existe. Hemos llegado a la conclusión que los medios de comunicación se hacen pasar por imparciales pero nosotros no, porque estamos a favor de los pobres que cada día son mas, vivimos y morimos por ellos, y no te hablo de partidos políticos pero es que esa es una realidad en Latinoamérica, donde los pobres se hacen mas y los ricos menos.

9- ¿Ante la realidad económica de El Salvador cómo le afecta a este medio de comunicación los TLC?

Nos afecta. Debido a que este no es un tema nuevo, el problema es cuánto sabemos de un TLC, de un ALCA, para que seamos vulnerables. En nuestro caso somos vulnerables pero relativamente porque estamos desenmascarando al monstruo, y no nos quedamos atrás, vamos mejorando porque tendremos tecnología satelital, nuestra página Web de lo que se trata es de sobrevivir. Algo importante es que radio Monseñor Romero no tiene fines comerciales, vive porque la gente pobre la mantiene.

10- ¿Cree que este medio de comunicación incide en el fortalecimiento de la democracia salvadoreña? R/=

Sí porque radio Monseñor Romero promueve la paz, y entonces si trabajamos con la democracia. Yo creo que el concepto de democracia lo tenemos que madurar nosotros aquí en la radio para que la gente cuando nos vea en la calle empiecen a relacionarse con nosotros de igual manera. El respeto se va ganando a pulso. Lo primero es practicarla con nosotros mismos.

11- **¿Cómo preparan a la gente para que participe?**

Se habla con el entrevistado antes para no perder la naturaleza de lo que queremos hacer.

12- **¿Cree que es adecuada la regulación jurídica en relación a la libertad de expresión en El Salvador?**

Considero que no es justa.

13- **¿Cómo se da la inclusión ciudadana en radio Monseñor Romero? R/=**

Vamos a las comunidades, nos invitan y hablamos con ellos, convivimos. Pero este es un proceso que tenemos que madurar día con día creando espacios.

14- **¿Qué perspectivas tienen las radios comunitarias frente a las grandes empresas radiales? R/=**

Para mí son muy buenas. Si le preguntas a un extranjero te dirá que la única forma de consolidar la democracia son las radios comunitarias. Los medios de comunicación tenemos una misión compleja, lo interesante es que logremos ser emisores y receptores. La perspectiva es que seremos siempre la alternativa para la democracia.

15- **¿Cómo logra la sostenibilidad? R/=**

Una es la ayuda por medio de donaciones que hacen amigos desde los Estados Unidos; también nos visitan amigos que se llevan los recibos y los cancelan.

16- **¿Qué tipo de ayuda solicita mas comúnmente la comunidad a esta emisora? R/=**

Mucha gente recurre para denunciar asaltos, violaciones sexuales. Aquí hacen la denuncia para que la policía se entere. Luego, prestamos servicios sociales.

17- ¿Por qué es fundamental diferenciar entre una radio comunitaria y una radio comercial? R/=

Por que hay radios comerciales que tienen muchos rasgos de comunitarias; sin embargo, lo único que hacen es copiar nuestras técnicas para vender más.

18- ¿Ha observado algún cambio en la comunidad a partir del surgimiento de esta radio comunitaria? R/=

Sí. Nuestra primera campaña fue de ornato limpieza. También se promovió la no portación de armas. Todo ha funcionado gracias al poder de convocatoria de la radio.

MODELO # 2

Entrevista no estructurada dirigida a Héctor Vides, Director Ejecutivo de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador ARPAS.

1- ¿Cómo define usted una radio comunitaria? R/=

De acuerdo a las últimas reuniones y discusiones de planificación de ARPAS hemos definido a una radio comunitaria como aquella que cumple tres elementos: 1-*La propiedad*; las radios son propiedad de instituciones, organizaciones o sociedades comprometidas con el desarrollo humano. 2-*El carácter del contenido*; en el sentido de que debe acogerse y promover los principios y valores humanos, la dignidad humana ante todo. 3-*La radio en sí*; es decir realizar las actividades normales de una radio, y en el caso de las comunitarias estas funciones son: educar, entretener, orientar e informar.

2-¿Cuáles son los ejes de trabajo de ARPAS? R/=

Cuando ARPAS nace tiene como objetivos la capacitación, la legalización y democratización de las radios y la autogestión. Ahora buscamos apoyar una buena gestión de las socias en el sentido de que dicha gestión cumpla cuatro cosas:

1-Identidad o componente político: que tengan claridad de quienes son, hacia donde van, que tienen que hacer en su comunidad.

2-La parte comunicacional: El quehacer de la radio en sí, relacionado a lo que hablábamos anteriormente, lo que promueven a través de sus programas, desarrollo humano, equidad de género, educación y todo lo demás.

3-La parte organizacional: Además de la estructura tradicional de toda radio (prensa, producción, etc.), que cumpla también con espacios para que la gente llegue y pueda facilitarse la comunicación

4-La parte económica: en la cual se logre la sostenibilidad económica sin dejar de lado lo comunitario.

3-¿Cómo facilitan la libertad de expresión las Radios Comunitarias? R/=

Abriendo espacios para que la gente pueda expresar sus ideas, sus problemas, soluciones, en fin abriendo espacios para que las comunidades puedan intercambiar con otras comunidades sus propuestas de solución, su forma de solventar problemas.

4-¿Podría dar un ejemplo de cómo la gente ejercita la libertad de expresión a través de una radio comunitaria? R/= Básicamente se abren los micrófonos y se tocan temas específicos y que competen a la comunidad, se coordinan programas con las instituciones que están alrededor sin importar credos, pues al final son los sectores vivos de cada zona; al hacer esto se crean puntos de reflexión, cuestionamiento en los que la gente participa. De

tal forma las radios no se convierten en simples megáfonos donde cada quien dice lo que quiere.

5-¿Considera adecuadas las leyes relativas a la libertad de expresión? R/=

Sin responder.

6-¿Cuáles son las leyes que rigen para las radios comunitarias? R/=

La Constitución de la República, la Ley de Telecomunicaciones aunque solo regula la cuestión técnica. Las radios comunitarias legalmente existen como una más.

7-¿Cómo inciden las radios comunitarias en la Democracia? R/=

El papel de las radios ha sido bastante interesante, tanto en general como en red, claro unas mas comprometidas que otras; pero en general el aporte a la democracia del país es trascendental, en el sentido de que se abren espacios para que la gente opine, aquellos que tradicionalmente son olvidados de las agendas tradicionales, esa parte construye democracia. Porque la cuestión es que haya una suma entre empresa privada, instancias municipales, gubernamentales y la población; porque el país es de todos, si queremos patria que nos tomen en cuenta por ese lado es que la comunicación tiene un papel muy importante que jugar y las radios han incido en marcar esos puntos.

8-¿Cómo se da la inclusión ciudadana en las radios comunitarias? R/=

Parte de dos puntos de vista, el ciudadano como individuo y obviamente el ciudadano agrupado. La preocupación de las radios comunitarias es el hecho de hacer ciudadanía, participación ciudadana, ahí comienza a fomentarse la participación del individuo como persona; así como también de las organizaciones que están en el entorno de cobertura de las radios para que tengan una participación corresponsable. Se busca una producción participativa con una coordinación entre comunidad, organizaciones y radio; de tal manera

todos pueden participar exponiendo sus ideas, problemas y propuestas de solución. Así los aportes que se brinden pueden ser riquísimos, pero sin un componente comunicacional adecuado los aportes serían nulos, esto significa lograr que la audiencia entienda lo que se quiere comunicar, tomando en cuenta que la misma es mayoritariamente rural. Claro que no podemos hacer participar a seis millones de personas, o a las 10 mil o 60 mil que hay en mi área; pero hay que ir seleccionando grupos focales, incluir a la gente en encuestas, validaciones. Todo en aras de lograr la transformación ciudadana, es decir esas cosas que tenemos por derecho desde que nacemos.

9-¿Cómo valora la libertad de expresión con nuestros días? R/=

Para ello podemos mencionar la censura en tres dimensiones 1-la autocensura que se da por ejemplo en los periodistas y la gente que trabaja en los medios en general, 2-La censura del medio y 3-La censura institucional o la impuesta por el gobierno a través del Ministerio de Gobernación. Esta última podríamos decir que casi no se da, por ahora se permite todo nadie dice nada, a excepción de aquellos programas que contengan un contenido político o temático que vaya en contra del gobierno, ojo, que esta represión se da sin que haya censura; pero se utilizan otros medios sutiles para presionar a los medios, como por ejemplo el manejo de la publicidad gubernamental e incluso el manejo de la publicidad de grandes empresas vinculadas a las políticas gubernamentales, claro que no es oficial o legal; pero al final es una forma de censura, igual ocurre con muchos medios donde la gente de producción no tiene apertura para brindar toda la información necesaria en ciertos casos. Entonces el estado de la libertad de expresión es preocupante, porque la mencionada objetividad es cuestionada; ya que si bien es cierto nadie miente, por otro lado la pregunta es ¿me están diciendo toda la verdad? De igual manera, no existe una ley que garantice la

existencia de medios comunitarios y estos son para comunidades específicas, no necesariamente geográficas, claro ejemplo: la YSUCA, que pertenece a una comunidad de estudiantes.

9-¿Qué diferencia hay entre una radio comunitaria y una radio comercial? R/=

Las radios comunitarias están comprometidas con el desarrollo humano de la comunidad en la que están insertadas, son agentes de cambio buscan generar condiciones para vivir con dignidad, las comerciales buscan ratings, el lucro. Porque aun y cuando algunas radios comerciales cumplen funciones comunitarias como la KL, por ejemplo, que informa, orienta, entretiene y hace un servicio social para la comunidad; pero más allá no promueve el desarrollo de esa comunidad.

10-¿Qué desafíos tienen las radios comunitarias frente a las grandes instituciones radiales de carácter comercial? R/= Uno es competir con calidad técnica, de contenido y de formato, borrar la imagen de que nuestras radios son esas radios “rascuachitas” y “pobrecitas”, nuestro desafío entonces es lograr la superación de nuestra gente de producción, reaccionar ante las necesidades del país y reaccionar bien, brindándole a la gente las herramientas necesarias para crear discusión y formar criterios.

11-¿Ante la realidad política y económica que vive nuestro país, les afecta a las radios comunitarias la globalización y los TLC? R/= Les afecta y mucho, esto porque la globalización y los TLC afecta a las comunidades, y si nuestras radios están comprometidas con las comunidades, porque están enquistadas ahí, los cambios que las comunidades sufran definitivamente afectaran a las radios. Por el momento nadie vislumbra que esos cambios van afectar, porque no sabemos a ciencia cierta como ese gran poder que se está gestando nos va a manejar, pues los grandes mercados del mundo se están uniendo para

eso: manejarnos. El problema no es en el aspecto económico, si vamos a dejar de existir o no, de alguna manera sobreviviremos, como lo hemos hecho todo este tiempo. La cuestión es que si promovemos la dignidad humana, dicha promoción puede significar un obstáculo para ese poder económico.

12-¿Cuáles son los parámetros para que ARPAS considere a una radio como comunitaria? R/= Que el carácter del contenido promueva valores y principios del respeto a la dignidad humana y el desarrollo humano, la forma de propiedad y obviamente que sea una radio con calidad.

13-¿Qué proyectos tiene ARPAS? R/=

- 1- Fortalecer a las socias, para que sean más sólidas, estables.
- 2- Lograr un mayor nivel de incidencia política, no como ARPAS en San Salvador; sino como ARPAS ahí en la comunidad que esté, es decir mayor interacción.

14-¿Cuáles son los logros mas destacados? R/=

- 1- Ser un punto de atención y referencia de la radiodifusión comunitaria.
- 2- Ser un punto de encuentro del movimiento social en el país, en mayor o menor medida, donde la gente dice aquí hay una oportunidad para expresarnos.
- 3- La compra de la frecuencia.
- 4- Tener 20 radios, por lo menos, que están trabajando.
- 5- Lograr que todas las radios estén legales.
- 6- Que exista en la ley el concepto de radio local que no lo es todo ni lo mejor, pero es un comienzo.

Entrevista no estructurada dirigida a Diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

MODELO # 3

Entrevista con el diputado Jesús Aguilar Sosa.

Partido: Centro Democrático Unido. CDU. Periodo 2003-2006.

1- ¿Qué es la libertad de expresión?

Es el derecho de todo salvadoreño tendría de expresarse libremente en los distintos tópicos de la vida cotidiana, siempre respetando un marco jurídico que nos da nuestra ley como la Constitución y otras de carácter secundario.

2- ¿Conoce usted los medios de comunicación alternativos?

Sí. Pues fíjate que antes de ser diputado fui alcalde de Soyapango y tuve mucho contacto con esta clase de medios y me parece que son fuente de promoción de ese derecho a la libertad de expresión, mucho más que los medios convencionales ya que esos están como amarrados a lo que digan los dueños.

3- ¿Cree adecuada la legislación relativa a los medios de comunicación en El Salvador?

Si bien es cierto que hay una ley relativa a los medios, debo ser sincero en decirles que no me satisface realmente. ¿Por qué?, simplemente porque no hay una ley de libre competencia. Por lo tanto, en este momento por ejemplo las radios comunitarias que son menos poderosas económicamente se ven opacadas por los medios que sí tienen más dinero.

En la Asamblea Legislativa hay pendiente un proyecto de ley de libre competencia que vendría a favorecer grandemente a este movimiento de las radios comunitarias; además de eso hay que darle una revisión a la ley de telecomunicaciones.

4- ¿En vista que las radios comunitarias no son comprendidas en ley alguna, que alternativas como legislador usted ofrece?

Creo que la creación de una ley de libre competencia sería un buen paso, porque sino el pez mas grande se come al pequeño; sin embargo la participación de la gente es importante en este movimiento, por lo tanto si uno quiere hacer valer sus derechos tiene que participar. De lo contrario se seguirá como lo tradicional, se expresa solo el que puede pagar y los demás quedan rezagados con su opinión. Como CDU estaríamos en la disposición de apoyar cualquier iniciativa de ley para las radios comunitarias de El Salvador.

MODELO # 4

Entrevista no estructurada dirigida a Diputados de la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Entrevista no estructurada con el diputado Juan Miguel Bolaños.

Partido: Alianza Republicana Nacionalista. ARENA. Periodo 2003-2006.

1- ¿Qué es la libertad de expresión?

El concepto por sí mismo al decir libertad creo que no tiene más amplitud. Como decía un amigo mío la libertad no tiene ni primero ni segundo artículo, simplemente es la libertad. Entonces en el caso de la libertad de expresión podríamos entenderlo como el espacio que debemos tener todos en una nación para poder expresar nuestros pensamientos sin recibir ninguna forma de sanción o castigo para hacerlo.

2-¿Cómo ha evolucionado el derecho a la libertad de expresión a partir de los Acuerdos de Paz?

Creo que nuestro país ha avanzado mucho desde los Acuerdos de Paz, ciertamente ha habido una gran apertura. En la actualidad estamos en un nivel superior y somos a nivel mundial, el país donde más se respeta el derecho a la libertad de expresión.

3- ¿Qué relación observa usted entre democracia y libertad de expresión?

Están íntimamente ligadas, no existe la una si no es por la otra y a la inversa. No podemos hablar que un país es democrático si la gente no tiene la capacidad de expresarse libremente.

4- ¿Qué es el derecho de respuesta?

El derecho que tengo de usar el mismo medio donde se ha publicado algo que daña mi persona. Personalmente he hecho uso del mismo varias veces, mandando una nota al medio de comunicación y sí ha operado.

5- ¿Cree que hay censura en nuestro país?

Yo creo que no. Más bien lo que hay es autocensura de algunos medios. En el sentido de que en la redacción no les conviene publicar algo y no lo hacen. Pero censura por parte del poder del Estado no existe.

6- ¿Cree que la censura es justificable en algún momento?

Lo que expresan nuestras leyes no es censura, sino más bien algunos límites por motivos de seguridad por ejemplo en ámbito penal o militar.

7- ¿Es atentatorio para la libertad de expresión la existencia de leyes mordaza?

Se ha venido hablando de leyes mordaza, pero no creo que tengamos alguna. Creo que ninguno de los políticos que dirigimos este país esté con esa intención.

8- ¿Considera adecuada la legislación relativa a la libertad de expresión en El Salvador?

No conozco muy bien la legislación al respecto pero se palpa que es buena. Por desconocimiento no podría opinar.

9- ¿Considera importante la existencia de medios de comunicación alternativos como las Radios Comunitarias?

Sí. Mire, todos los medios de comunicación tienen un papel y allá en las poblaciones en donde no tienen presencia las grandes cadenas nacionales debe existir una manera de comunicación; es ahí donde existen las radios comunitarias, en segmentos especiales y desempeñan un papel no menos importante. Las radios comunitarias llegan a zonas en donde las cadenas nacionales no logran llegar con su cobertura.

10- ¿Cómo valora usted que en la ley de telecomunicaciones no se reconozca a las radios comunitarias?

Bueno yo creo que la subsistencia de las Radios Comunitarias no depende de que estén o no reconocidas en una ley; sino de las necesidades de las comunidades. Al igual que hay otros medios como periódicos locales y otros que subsisten por que en esa zona no hay presencia de otro medio de comunicación. La comunidad lo demanda. Eso garantiza su existencia.

11- Considerando que las radios comunitarias pertenecen a comunidades pobres, y que cumplen con fines sociales, ¿Podría el Estado subsidiarles?

Mire aquí entramos a campo difícil. Y lo primero que debemos aceptar es que somos un país pobre, luego ver que la carga tributaria es de las más bajas en Latinoamérica. Somos el país donde menos impuestos se pagan. Entonces no se puede subir esa carga, porque sería de cargar con más impuestos a la población y las necesidades son enormes. Porque la herramienta de un gobierno es saber como gastar los ingresos que percibe. Las necesidades

de educación, salud, seguridad pública y obras públicas son los principales rubros que consumen el presupuesto y de ahí que hay otras necesidades como lo del órgano judicial, legislativo y otros que priorizar. Entonces, ¿será prioritario subsidiar a una radio comunitaria? Yo no diría que sí ni no. Son de las necesidades que hay que priorizar y decisiones que hay que tomar en determinado momento.

MODELO # 5

Entrevista no estructurada dirigida al Delegado departamental de san miguel de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Lic. Miguel Antonio Guevara Quintanilla.

1-¿Cómo valora el desarrollo de la libertad de expresión en El Salvador, a partir de los Acuerdos de Paz celebrados en 1992?

Con los Acuerdos de Paz, se cambió el contexto de vida del país, pues antes de su firma las garantías y Derechos Fundamentales de las personas estaban siendo restringidas; actualmente puede decirse que hay una total apertura para que las personas puedan expresarse sin temor.

2-¿En la zona oriental, como se manifiestan las violaciones al artículo seis de la Constitución?

El artículo seis de la Constitución, habla por una parte de la libertad de expresión, y por otro lado del Derecho de Respuesta. Siendo que este derecho va concatenado a la comunicación de las personas, vemos que en Oriente hay un favoritismo a la hora de informar, y lo que preocupa es el Derecho de Respuesta que es el mayormente violentado; sin embargo al menos no hemos recibido mayor cantidad de denuncias.

3-¿Cuál es el procedimiento que se debe seguir ante la PDDH en caso de violación al Derecho de la libertad de expresión?

Lo que se hace es abrir un proceso de investigación, llamado Procedimiento de Tutela, se inicia la investigación recabando información, pidiendo informe a las autoridades señaladas, si fueran gubernamentales, y después a la luz de los Derechos Humanos y la investigación nos pronunciamos.

4-¿A partir del artículo 6 Cn. como califica el desempeño informativo que tienen los medios de comunicación en El Salvador?

En mi opinión personal, fuera de la función de procurador, puedo decir que los medios de comunicación no son imparciales, y no dan una información veraz; violentando de esa manera el Derecho a la Información de todas las personas. Como ejemplo tenemos las encuestas de ciertos medios de comunicación donde la gente considera que nuestra institución favorece a los delincuentes, no sabemos si lo manifestado es veraz y hay un ataque constante no solo a esta Procuraduría; sino a todas las instituciones que velan por los Derechos Humanos.

5-¿A la luz de los Derechos Humanos cuál es su opinión respecto a la situación de la libertad de expresión en países como Cuba y Venezuela?

Siendo que los medios de comunicación tergiversan la información para satisfacer ciertos intereses, no creo tener una visión de lo que ocurre en estos países, por lo que no podría responder esa pregunta.

6-¿Considera atentatorio contra la libertad de expresión la negativa del Estado de implementar una ley que regule a las radios comunitarias en El Salvador?

Como institución ya hay un pronunciamiento al respecto, la cual se dio ante la denuncia presentada por varias radios comunitarias. Así consideramos, que es una violación al Derecho de la Libertad de Expresión, porque el Estado debe normar donde sea necesario y las radios comunitarias son una necesidad dentro de algunas comunidades, para mantenerse unidas e informadas.

7.2.3 ENTREVISTA ESTRUCTURADA. INDICADORES PRECISOS

RADIOS VISITADAS

CUADRO 7.2.3.1

RADIOS/NOMBRE	UBICACIÓN/DEPARTAMENTO
SEGUNDO MONTES	MEANGUERA, MORAZAN
MONSEÑOR ROMERO	CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL
IZCANAL	NUEVA GRANADA, USULUTAN
VICTORIA	CIUDAD VICTORIA, CABAÑAS

CIERRE DE PREGUNTA 1

DIFERENCIA ENTRE RADIO COMUNITARIA Y RADIO COMERCIAL.

CUADRO 7.2.3.2

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Participación Ciudadana	11	0.73
Otros	4	0.27
Total	15	100

El surgimiento de las radios comunitarias rompe con los esquemas tradicionales de hacer radio en El Salvador. Esto debido a que nacen con el afán de crear mayores espacios de participación. Las radios comunitarias se diferencian de las radios comerciales fundamentalmente porque buscan una mayor participación ciudadana; es decir permiten a sectores excluidos la libre expresión de sus ideas. Así, el 73% de los entrevistados coincide en que la fundamental diferencia entre una radio comunitaria y una radio comercial es que hay una mayor participación ciudadana; mientras que el 27% atribuyen la diferencia a otras razones como el contenido de su programación y al hecho de que las radios comunitarias, según la teoría y lo expresado por el Director de ARPAS, son agentes comprometidos con el cambio y desarrollo de la comunidad a la que pertenecen.

CIERRE DE PREGUNTA 3

PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION

CUADRO 7.2.3.3

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Existen límites materiales para ejercer el derecho	10	0.67
Otros	5	0.33
Total	15	100

La Libertad de Expresión como un Derecho Humano Fundamental debe ser garantizada en su ejercicio por los Estados que dicen llamarse democráticos, sin embargo un 67% de los entrevistados considera que en El Salvador la libertad de expresión no se ejerce de manera plena, pues no existe la apertura necesaria por parte de los medios de comunicación para que la población pueda manifestarse; aunado a esto, según datos del PNUD y que comparte el equipo de tesis, hay un desconocimiento de parte de la población

de los Derechos Fundamentales inherentes a todo ser humano; lo anterior podría resumirse para el caso salvadoreño como bajos índices educativos y culturales. El 33% restante considera que la libertad de expresión en El Salvador, es satisfactoria.

CIERRE DE PREGUNTA 5

VALORACION DE LA FUNCION SOCIAL DE LAS RADIOS COMUNITARIAS FRENTE A LAS RADIOS COMERCIALES

CUADRO 7.2.3.4

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Desarrollo comunal y mayor inclusión social	10	0.67
Otros	5	0.33
Total	15	100

Al interrogar al personal de algunas de las radios comunitarias sobre como valoraban la función social de las radios comunitarias frente a las radios comerciales, el 67% asegura que esos medios centran sus esfuerzos al desarrollo comunal y propician apertura o una mayor inclusión a la gente, ya sea en la programación dirigida hacia ellos o llevándoles a sus centros de producción. Mientras que el otro 33% opina que las radios comunitarias se convierte en un referente para los excluidos, son un medio para dar mensajes de interés, etcétera. En ese sentido el equipo investigador considera que es importante que el personal de las radios comunitarias tenga clara su función como un medio de comunicación social, ello sin duda es un buen referente para la promoción del derecho a la Libertad de Expresión.

CIERRE DE PREGUNTA 6

MOTIVACION A TRABAJAR EN RADIO COMUNITARIA

CUADRO 7.2.3.5

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
El servicio a la comunidad	12	0.80
Otros	3	0.20
Total	15	100

Existen muchos hombres, mujeres y jóvenes laborando en las distintas radios comunitarias de la zona oriental y que han visto al incorporarse a éstos, la oportunidad de prestar un servicio para su comunidad. Así lo refleja el cuadro anterior en el que el 80% de los entrevistados coincide en que lo que les motiva a trabajar en una radio comunitaria es prestar un servicio a la comunidad. Mientras que un 20% apunta a diversos factores como el hecho de que en ese tipo de radio les dan oportunidad a jóvenes, niños, ancianos; a los que se les toma en cuenta en su programación, sin restricciones por su edad, sexo, religión o credo político, lo que les motiva a laborar en ellas. Lo anterior, es sin duda un buen referente al movimiento comunicacional comunitario en El Salvador, pues mientras exista un ánimo de integrar estos proyectos de radio por parte de personas que se identifican con sus comunidades, se generan los espacios necesarios para fomentar valores ya que las radios comunitarias también se perfilan como alternativas a lo tradicional.

CIERRE DE PREGUNTA 10

PUBLICO RECEPTOR DE PROGRAMACIÓN RADIAL

CUADRO 7.2.3.6

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Empleados, mujeres, jóvenes, adultos y campesinos	9	0.60
Otros	6	0.40
Total	15	100

El público objetivo de las radios comunitarias de la zona oriental, está constituido tal como se refleja en el cuadro anterior por una gama de auditorio variada, creando y transmitiendo programación de contenido social que envuelve un amplio público en zonas urbanas y rurales lo que sin duda alguna constituye un reto para estas radiodifusoras si se toma en cuenta que el personal laboral está constituido mayoritariamente por personas que no han recibido educación formal; sino que han aprendido haciendo radio. En consecuencia, el 60% de los entrevistados opina que su público objetivo lo constituyen los campesinos, jóvenes, adultos, mujeres y empleados. Mientras que el otro 40% opina que el público objetivo está constituido por pequeños agricultores, organizaciones, es decir grupos determinados y no un público variado.

CIERRE DE PREGUNTA 13

MECANISMOS PARA QUE LAS RADIOS COMUNITARIAS CUMPLAN UNA FUNCION SOCIAL

CUADRO 7.2.3.7

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Tomando en cuenta la problemática local y nacional	6	0.40
Otros	9	0.60
Total	15	100

Las radios comunitarias se gestan con el objetivo de cumplir una función social, por lo que se preguntó a los entrevistados cuáles son los mecanismos efectuados para cumplir tal función. De tal manera que el 40% estableció que para cumplir con su función social en primer lugar se toma en cuenta la realidad local y nacional, lo que permite establecer prioridades de acuerdo a las circunstancias de una comunidad determinada, dependiendo de la ubicación de la radio. Así por ejemplo, el resto compuesto por el 60% ha señalado

mecanismos diversos que obviamente son complementarios al tema fundamental del cuadro anterior, como unidades móviles, telegramas, llamadas telefónicas y últimamente la Internet entre otras, que permiten al personal de la radio conocer las necesidades de la comunidad.

CIERRE DE PREGUNTA 15
VALORACIÓN DEL MARCO JURÍDICO RELATIVO A RADIOS COMUNITARIAS

CUADRO 7.2.3.8

TEMA FUNDAMENTAL	FA	FR %
Legislación inadecuada	3	0.20
Otros	12	0.80
Total	15	100

La interrogante se planteó con el objetivo de medir el grado de conocimiento que el personal de las radios comunitarias posee acerca de la legislación relativa a la radiodifusión comunitaria. En el cuadro se evidencia que un 20 por ciento ha expresado que ésta es inadecuada. Pero además con esta interrogante al personal se ha evidenciado que existe una conciencia de parte de los mismos respecto a que muchos respondieron que no existe voluntad política de generar una legislación adecuada. Es de considerar que en otros países como Venezuela o Colombia, sí hay leyes especiales para los medios comunitarios, pues en las mismas se considera a la televisión comunitaria. Al respecto, se toma en cuenta lo expresado a nivel de legisladores en El Salvador, a quienes el equipo investigador planteó la interrogante para saber si hay voluntad de crear una legislación al respecto, a lo que ellos respondieron afirmativamente y además reconocieron como importante la labor de las radios comunitarias. Ante esto, las radios comunitarias deben de trabajar con mucho esfuerzo para que el tema fundamental del precedente cuadro pueda revertirse en el futuro.

PREGUNTAS CERRADAS.

**PREGUNTA 2
LÍMITES Y OBSTÁCULOS DE LAS RADIOS COMUNITARIAS**

CUADRO 7.2.3.9

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	6	0.40
NO	8	0.53
NO RESPONDE	1	0.07
TOTAL	15	100

Las radios comunitarias cumplen una función importante para las comunidades en las que se encuentran insertadas. Para conocer la realidad que atraviesan las radios comunitarias se preguntó a 15 personas que trabajan en radios comunitarias si tienen limitantes y obstáculos que les impidan desempeñar su trabajo eficientemente a lo que el 40% manifestó que Sí, un 53% opinó que No, mientras que el 7% restante No Respondió a la interrogante. A esto, se le puede hacer la valoración respecto a que los Directores de las Radios Comunitarias han manifestado que las mismas sí poseen limitante y obstáculos, los que han puntualizados; sin embargo es de considerar que si la mayoría del personal ha expresado que no tienen limitantes es por que los que están mas informados acerca del funcionamiento de las radios comunitarias, de sus dificultades diarias y la forma de cómo las superan, son las personas de la dirección.

PREGUNTA 4

CALIFICACION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS RADIOS COMUNITARIAS

CUADRO 7.2.3.10

ALTERNATIVAS	FA	FR %
Buena	7	0.47
Regular	6	0.40
Mala	0	0
No Responde	2	0.13
Total	15	100

Las radios comunitarias tienen como finalidad lograr una mayor participación; lógicamente ésta participación exige como contrapartida básicamente que la misma sea buena, lo que implica el reto de las radios comunitarias a invertir espacios a fin de generar en la población conductas críticas en donde se manifieste una interrelación emisor-receptor, es decir que haya cuestionamiento hacia el emisor por parte del receptor. Pues los medios sirven para generar desarrollo humano en la medida que posibilita esa interrelación. De acuerdo al cuadro anterior, a las radios comunitarias les queda mucho trabajo por hacer para que se incremente la participación en las mismas, pues únicamente el 47% de los trabajadores entrevistados consideran que la participación ciudadana es buena, el 40% manifiesta que es regular, y el 13% No respondió a la interrogante planteada.

PREGUNTA 7

FORMACION DE PERSONAL A TRAVÉS DE TALLERES Y CAPACITACIONES

CUADRO 7.2.3.11

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	12	0.80
NO	3	0.20
TOTAL	15	100

Para desempeñar una buena labor y lograr los objetivos trazados, las radios comunitarias necesitan contar con un personal capacitado. Sin embargo, la mayoría de los miembros de las mismas no cuentan con una educación formal, para subsanar este problema, los directores de las radios manifiestan que tratan de implementar capacitaciones constantes a fin de lograr especializaciones dentro del personal. Se preguntó al personal de cuatro radios comunitarias si recibían capacitación constante, a lo que el 80% manifestó que Sí; mientras que el 20% restante manifestó que No.

**PREGUNTA 9
INCLUSION SOCIAL**

CUADRO 7.2.3.12

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	10	0.67
NO	5	0.33
TOTAL	15	100

Las radios comunitarias tienen como una de sus finalidades primordiales la inclusión social, es decir, acercar el micrófono a la población para que ésta pueda participar. Ahora, de la entrevista realizada en las radios comunitarias un 67% considera que ellos fomentan la inclusión social, promoviendo la participación, atendiendo denuncias, dándole seguimiento a las mismas y respondiendo al gusto de las mayorías. Un 33 por ciento ha expresado que no, pero en ellos se contabiliza personal que tiene funciones como secretariado y recepción, oficios varios y otros como encargados de mantenimiento, etcétera.

**PREGUNTA 10
CONTRIBUCION AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA**

CUADRO 7.2.3.13

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	15	100
NO	0	0
TOTAL	15	100

La democracia no solo implica ejercer el sufragio, cada cierto período de tiempo; sino también implica fomentar la participación ciudadana y otros aspectos que permitan que los seres humanos vivir con dignidad. Siendo que las radios comunitarias promueven la participación ciudadana, al entrevistar al personal de las radios sobre si ellos consideran que contribuyen al fortalecimiento de la democracia hubo unanimidad al respecto, pues el 100% de los entrevistados coinciden en brindan un aporte fundamental al fortalecimiento de la democracia.

PREGUNTA 12
INTERRELACIÓN ENTRE RADIOS COMUNITARIAS
CUADRO 7.2.3.14

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	15	100
NO	0	0
TOTAL	15	100

Por ser un movimiento comunicacional nuevo, se consideró a bien incluir una interrogante sobre si las radios tienen una interrelación, con el afán de descubrir si además desarrollan esfuerzos en común. Ante ello, el 100% de los entrevistados aseguró la existencia de relación entre las radios comunitarias, comprobándose la hermandad existente entre las radios comunitarias. Además se constató que ARPAS, brinda las condiciones necesarias para que dicha relación pueda darse, lográndose así que éstas puedan compartir experiencias, logros, información, entre otros.

PREGUNTA 13
INCIDENCIA DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN LOS CAMBIOS POSITIVOS DE LAS COMUNIDADES DONDE ESTAN INSERTADAS.

CUADRO 7.2.3.15

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	13	0.87
NO	0	0
NO RESPONDE	2	0.13
TOTAL	15	100

La realidad de El Salvador está marcada por un funcionamiento irregular de ciertos servicios básicos, el hecho de plantear esta interrogante ha sido para medir hasta que grado el acompañamiento que realizan las radios comunitarias en las comunidades donde están insertadas es efectivo, cumpliendo así con su función social. El 87% de los entrevistados es de la opinión que la radio para la cual laboran ha incidido grandemente en los cambios positivos de las comunidades donde están insertados, específicamente en áreas como medio ambiente, educación ambiental y en salud, en participación y denuncia ciudadana, entre otros no menos importante. Mientras que el 13% No respondió a la interrogante realizada.

Es importante tener en cuenta que las radios comunitarias, son reconocidas por las comunidades, y sobre todo están siendo diferenciadas de otros medios de comunicación a los que se califica de tradicionales. En ese sentido, tomando en cuenta lo que se establece en doctrina para calificar a una radio como comunitaria, y analizando la observación realizada y las interrogantes hechas a los pobladores de las zonas donde transmiten las radios comunitarias, se establece que realmente contribuyen al mejoramiento de la vida de las comunidades. Lo anterior, sin duda es un aliciente tanto para nuevas generaciones que al ver los resultados de un medio de comunicación que aparte de cumplir con funciones básicas como las de informar, y programar canciones; también es gestora de ciertos cambios positivos dentro de las zonas donde operan. De esta manera, en la medida que el personal reconozca que su labor es positiva, también así se autoestimula a seguir en el esfuerzo comunicacional desde su radio comunitaria.

PREGUNTA 14

CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE LEGISLACIÓN RELATIVA A RADIOS COMUNITARIAS.

CUADRO 7.2.3.16

ALTERNATIVAS	FA	FR %
SI	3	0.20
NO	12	0.80
TOTAL	15	100

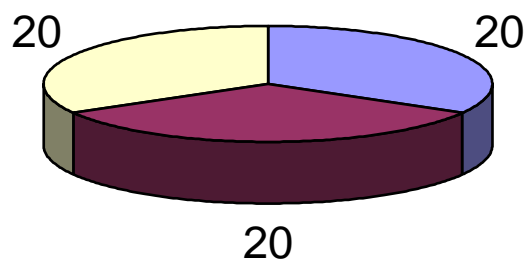
Se habla mucho acerca de la legalidad en el surgimiento de las radios comunitarias, situación que se da por la inexistencia de un marco jurídico que las ampare. Por lo que dichas radios se esfuerzan por obtener un reconocimiento a nivel legal. Lo que en nuestro país aún no ha sido posible. Así, el 80% de los entrevistados no conoce la legislación relativa a las radios comunitarias. Es de suponer que ese 20% que dice conocer la legislación se refieren al artículo 6 de la Constitución, bajo cuyos preceptos se ampara el surgimiento de las radios comunitarias en El Salvador.

**7.2.4 ENCUESTA. UNIDADES DEFINIDAS
UNIDADES DE ANÁLISIS**

CUADRO 7.2.4.1

Comunidades Visitadas	N° de Pobladores
Nuevo Gualcho, Nueva. Granada, Usulután	20
Segundo Montes, Meanguera, Morazán	20
Ciudad Barrios, zona urbana, San Miguel	20
Total	60

Unidades de Análisis



- Nuevo Gualcho, Nva. Granada, Usulután
- Segundo Montes, Meanguera, Morazán
- Ciudad Barrios, zona urbana, San Miguel

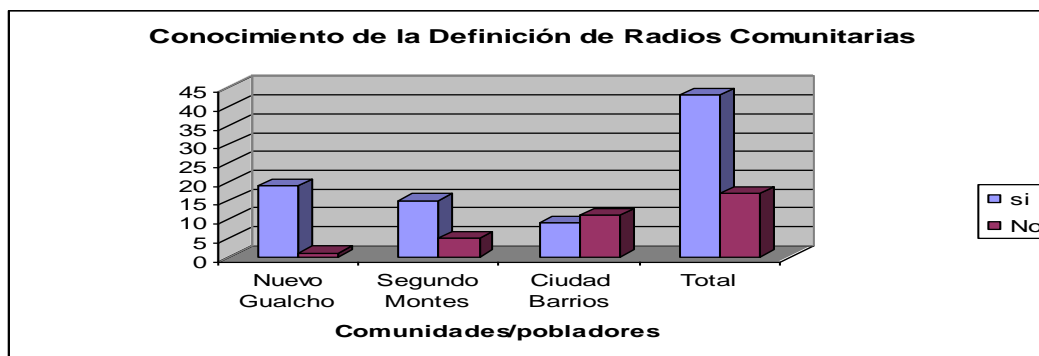
PREGUNTA 1

CONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE RADIO COMUNITARIA

CUADRO 7.2.4.2

Comunidades / pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr %	Fa	Fr %	
Nuevo Gualcho, Usulután	19	0.95	1	0.05	20
Segundo Montes, Morazán	15	0.75	5	0.25	20
Ciudad Barrios, San Miguel	9	0.45	11	0.55	20
Total	43	0.72	17	0.28	60

Gráfico 7.2.4.2



PREGUNTA 1

Las radios comunitarias son aquellas que están insertadas en las comunidades desde donde promueven la participación ciudadana, sobre todo al permitir ejercitar el derecho a la libertad de expresión reconocida en el artículo 6 de la Constitución. Por ello conforme al estudio efectuado en las comunidades, se observa que un 72% de la población encuestada sabe qué es una radio comunitaria ante un 28% que no. Con este resultado se observa que la mayor parte de la población encuestada efectivamente conoce del concepto de radio comunitaria.

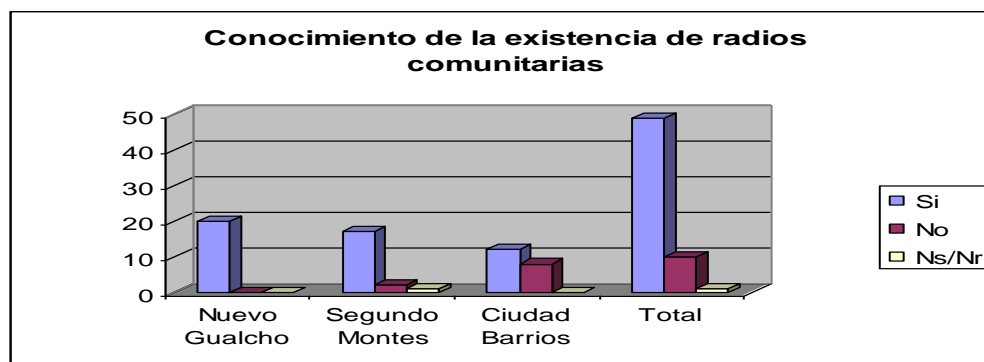
PREGUNTA 2

CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE RADIOS COMUNITARIAS

CUADRO 7.2.4.3

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns / Nr		
	Fa	Fr %	Fa	Fr %	Fa	FRB	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	17	0.85	2	0.1	1	0.05	20
Ciudad Barrios, San Miguel	12	0.6	8	0.4	0	0	20
Total	49	0.82	10	0.17	1	0.01	60

Gráfico 7.2.4.3



PREGUNTA 2

Se afirma a nivel de doctrina que las radios comunitarias no son una experiencia aislada, sino que son parte de un movimiento mundial de comunicaciones participativa que desde luego en la sociedad salvadoreña es una realidad. Por eso se interrogó a la población si conocía o no alguna radio comunitaria, de lo que se obtuvieron los resultados como se reflejan en el cuadro anterior, el 82% conoce de la existencia de una radio comunitaria, mas aún, conoce que aparte de la de su comunidad, existen otras en comunidades diferentes; sin embargo aun queda un 17% que no sabe si existen o no radios comunitarias, tal es caso de la población encuestada en Ciudad Barrios, en donde de 20 encuestados únicamente 9 conocen si existe o no una radio de esta categoría; en ese sentido la gente que más incidencia recibe es la de Radio Izcanal, debido a que de la población encuestada solo una persona manifestó desconocer la existencia de alguna radio comunitaria. En término medio se sitúa la Comunidad Segundo Montes en Morazán.

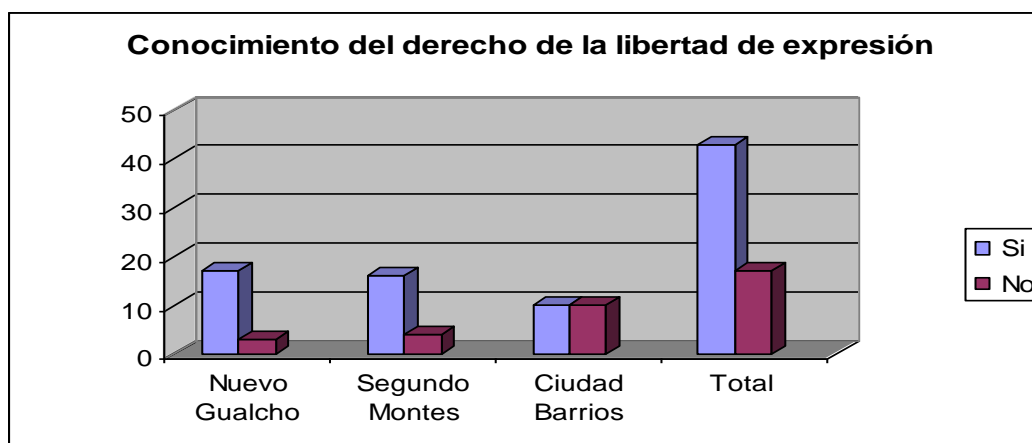
Pregunta 3

CONOCIMIENTO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Cuadro 7.2.4.4

Comunidades / Pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr %	Fa	Fr %	
Nuevo Gualcho, Usulután	17	0.85	3	0.15	20
Segundo Montes, Morazán	16	0.8	4	0.2	20
Ciudad Barrios, San Miguel	10	0.5	10	0.5	20
Total	43	0.72	17	0.28	60

Gráfico 7.2.4. 4



PREGUNTA 3

La libertad de expresión entendida como la manifestación del pensamiento reconocido en la constitución, debe ser de conocimiento de la población por ser un derecho fundamental. Del cuadro anterior refleja que un 72% de la población sabe qué es la libertad de expresión, el 13% no sabe y un 15% no respondió. Sin embargo al considerar que la mayor parte de la población respondió afirmativamente, este hecho representa para las radios comunitarias un reto a fin de incrementar ese índice y trabajar con programas radiales de contenido formativo integral.

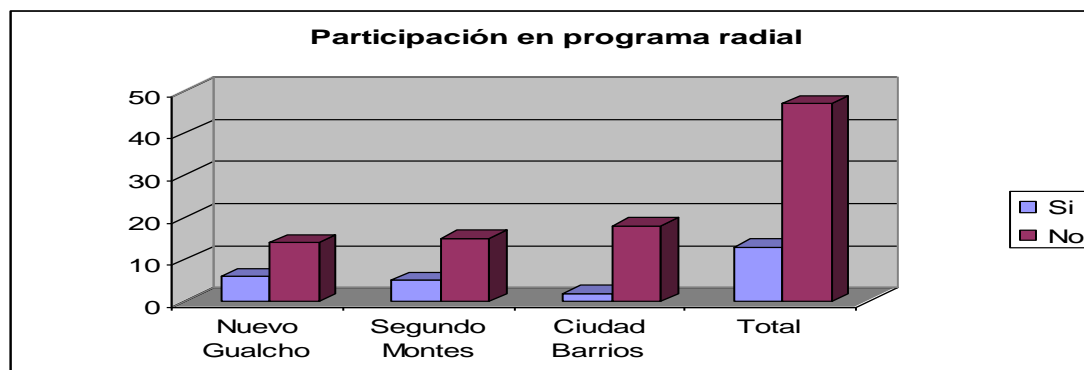
Pregunta 4 A)

PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA RADIAL

Cuadro 7.2.4.5

Comunidades / Pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	6	0.3	14	0.7	20
Segundo Montes, Morazán	5	0.25	15	0.75	20
Ciudad Barrios, San Miguel	2	0.1	18	0.9	20
Total	13	0.22	47	0.78	60

Gráfico 7.2.4.5



PREGUNTA 4

La Corte Americana de Derechos Humanos ha establecido mediante Opinión Consultiva OC-5/85, que el derecho a la libertad de expresión no se agota con el reconocimiento teórico de hablar o escribir, sino que comprende el derecho a utilizar cualquier medio electrónico (entre ellos la radio) para difundir el pensamiento. El cuadro anterior refleja que un 22% de la población ha participado en un programa radial ante un 78% que no. Requiere bastante atención el cuadro, debido a que las radios de este género son llamadas también participativas, sin embargo cabe preguntarse acerca de las causas que hacen tan bajo el nivel de personas que han intervenido aunque sea una vez en un programa de la radio comunitaria. Pero los resultados no solo deben afrontarse de manera negativa, hay que considerar también que ese 22% vive en poblaciones bastante alejadas de las ciudades en donde existen masivamente medios de comunicación, y que de no ser por las radios comunitarias difícilmente hubiesen tenido la oportunidad de expresarse y dar a conocer sus posturas.

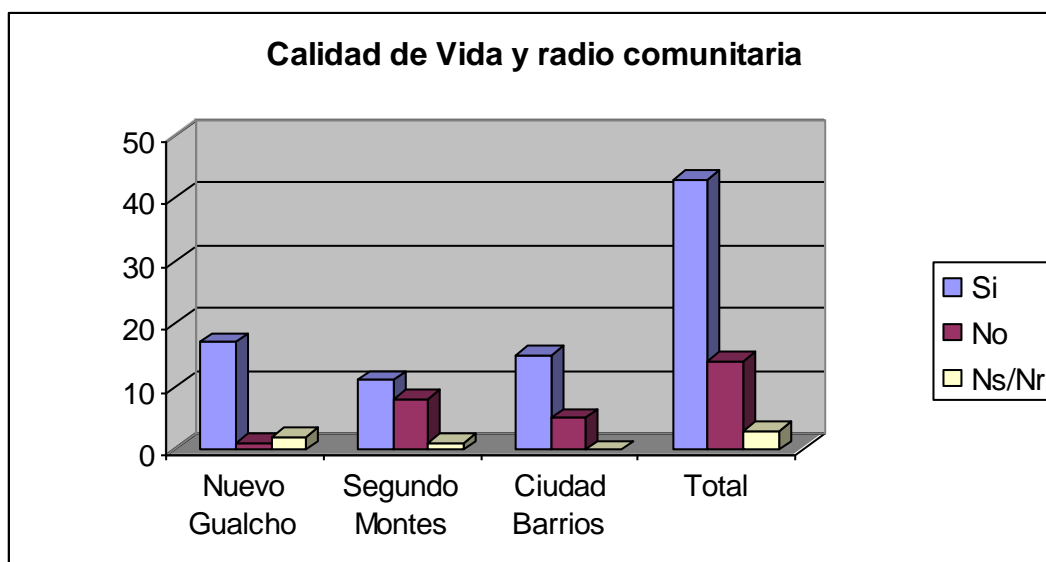
Pregunta 5

CALIDAD DE VIDA Y RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.6

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	17	0.85	1	0.05	2	0.1	20
Segundo Montes, Morazán	11	0.55	8	0.4	1	0.05	20
Ciudad Barrios, San Miguel	15	0.75	5	0.25	0	0	20
Total	43	0.72	14	0.23	3	0.05	60

Gráfico 7.2.4. 6



Pregunta 5

Las radios comunitarias tienen como uno de sus objetivos acompañar a las comunidades. Según el cuadro anterior, un 72% de la población encuestada considera que desde que existe en su entorno una radio comunitaria, ha mejorado su calidad de vida y un 13% que no; ante un 15% que no sabe. Con este resultado, se observa que las radios comunitarias están contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las comunidades donde tienen injerencia.

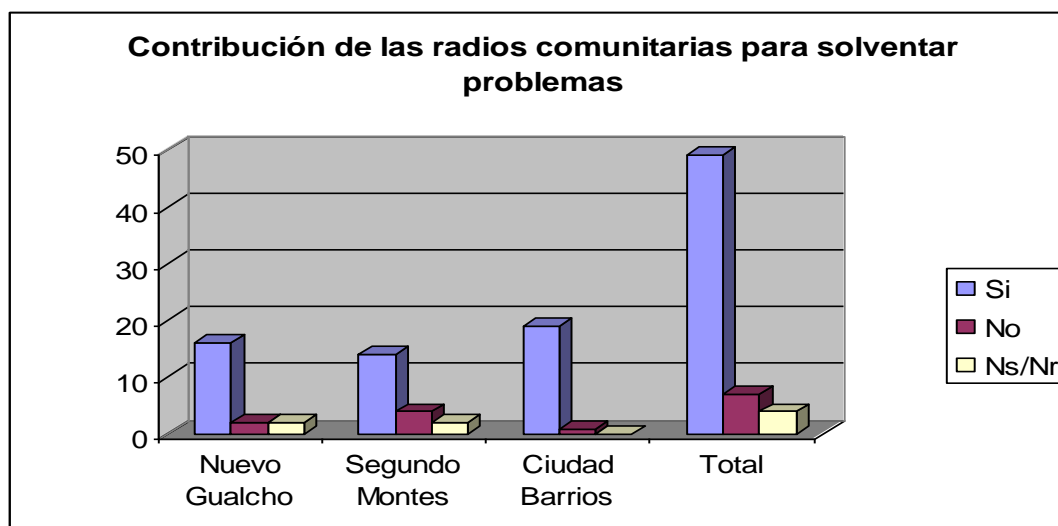
Pregunta 6

CONTRIBUCION DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN LA SOLUCION DE PROBLEMAS

Cuadro 7.2.4.7

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	16	0.8	2	0.1	2	0.1	20
Segundo Montes, Morazán	14	0.7	4	0.2	2	0.1	20
Ciudad Barrios, San Miguel	19	0.95	1	0.05	0	0	20
Total	49	0.82	7	0.12	4	0.06	60

Gráfico 7.2.4. 7



PREGUNTA 6

Los problemas que agobian a las comunidades en El Salvador, son variados y necesitan de la asistencia de entidades gubernamentales y no gubernamentales para la solucionarlos. Por esta razón, y conforme a los resultados de la interrogante que tenía como objetivo determinar si las radios comunitarias han participado directamente en la solución de algún problema de las comunidades en las que tienen presencia. Así, un 82% opina que sí, y un 12% que no; solo el 6% no supo que responder. Ante ello, las radios comunitarias aparte de ser un medio alternativo, también tienen mucha presencia que va más allá de la simple función radiofónica.

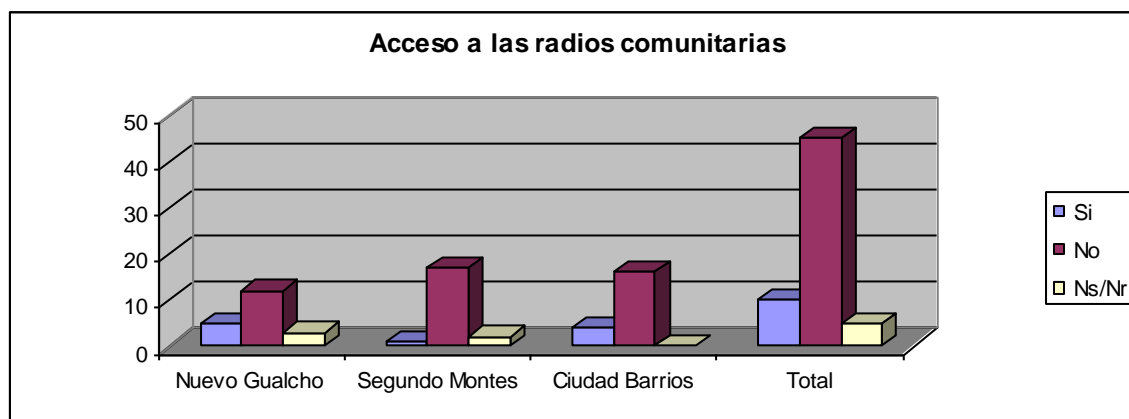
Pregunta 7

ACCESO A LAS RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.8

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	5	0.25	12	0.6	3	0.15	20
Segundo Montes, Morazán	1	0.05	17	0.85	2	0.1	20
Ciudad Barrios, San Miguel	4	0.2	16	0.8	0	0	20
Total	10	0.17	45	0.75	5	0.08	60

Gráfico 7.2.4. 8



PREGUNTA 7

Las radios comunitarias acercan el micrófono a la gente para que esta pueda ejercer el derecho de la libertad de expresión. En el estudio teórico efectuado, se ha encontrado que los parámetros de programación de las radios comunitarias están enmarcados en la inclusión social a fin de que las emisiones al aire sean tomando en cuenta el lenguaje, contenido y la formación de conciencia crítica y de esperanza. En ese sentido se preguntó a la población si se le hace difícil poder participar en la radio, enfocado al acceso o las trabas que existan de parte del medio para dejar que la gente entre al estudio de transmisión y pueda denunciar, comunicar, informar o dar a conocer sus ideas y posturas acerca de temas de interés general.

Ante ello los resultados apuntan a que un 75% de los encuestados opina que no es difícil y que la radio comunitarias es de puertas abiertas, ante un 17% que piensa que es difícil acceder a las mismas. El 8% restante no respondió.

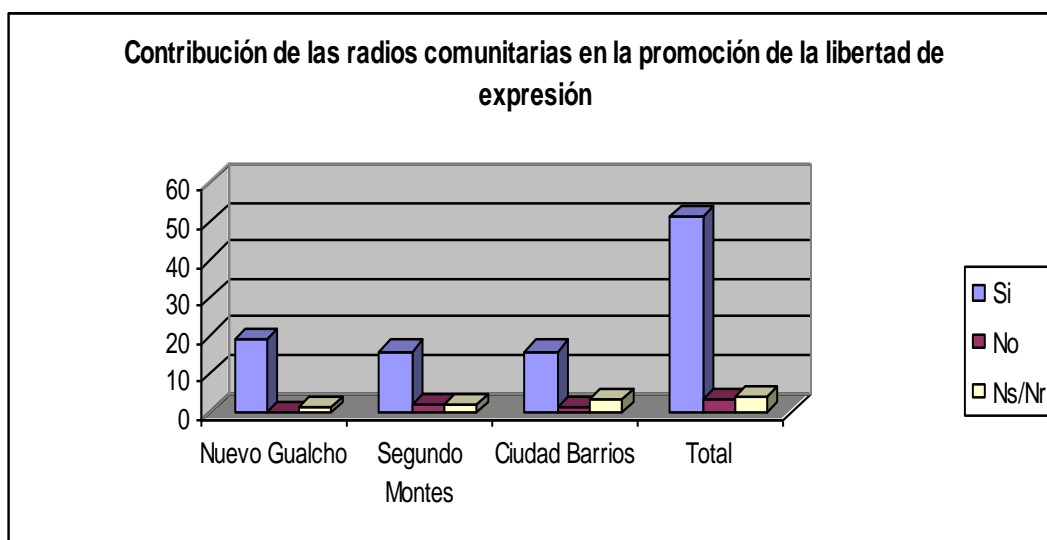
Pregunta 8

CONTRIBUCION DE LAS RADIOS COMUNITARIAS EN LA PROMOCION DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

Cuadro 7.2.4.9

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	19	0.95	0	0	1	0.05	20
Segundo Montes, Morazán	16	0.8	2	0.1	2	0.1	20
Ciudad Barrios, San Miguel	16	0.8	1	0.05	3	0.15	20
Total	51	0.85	3	0.05	6	0.10	60

Gráfico 7.2.4.9



PREGUNTA 8

La libertad de expresión como un derecho fundamental de toda persona se ejerce de forma masiva desde los medios de comunicación, creando con ello la posibilidad de que lo que se dice, escribe, pinta, interprete, pueda llegar a mas personas. Para muchos entendidos en derecho, la libertad de expresión es además, un pilar dentro de toda democracia. De acuerdo al cuadro anterior, un 85% de los encuestados considera que las radios comunitarias promueven la libertad de expresión; ante un 5% que dice que no y el restante 10% no responde.

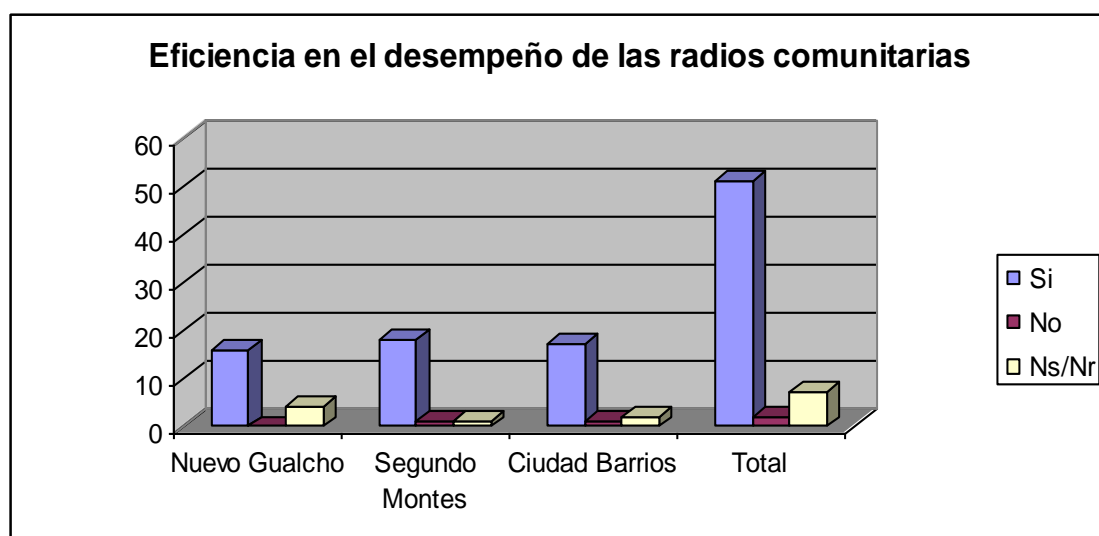
Pregunta 9

EFICIENCIA EN EL TRABAJO REALIZADO POR LAS RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.10

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	16	0.8	0	0	4	0.2	20
Segundo Montes, Morazán	18	0.9	1	0.05	1	0.05	20
Ciudad Barrios, San Miguel	17	0.85	1	0.05	2	0.1	20
Total	51	0.85	2	0.03	7	0.12	60

Gráfico 7.2.4.10



PREGUNTA 9

Se les interrogó a los pobladores de las comunidades en donde existen radios comunitarias, acerca de su valoración respecto al trabajo que éstas realizan para beneficiar a esas comunidades. Tomando en cuenta que a nivel internacional se ha considerado que este tipo de radiodifusoras tienen la característica de desarrollar esfuerzos desde el interior de las comunidades. En ese sentido se observa que un 85 por ciento de los encuestados opina que es eficiente y un 3 por ciento opina que no; mientras un 12 por ciento o no responde o no sabe. Ante esta situación, las radios comunitarias se perfilan como un medio de comunicación insertado en la vida de las comunidades.

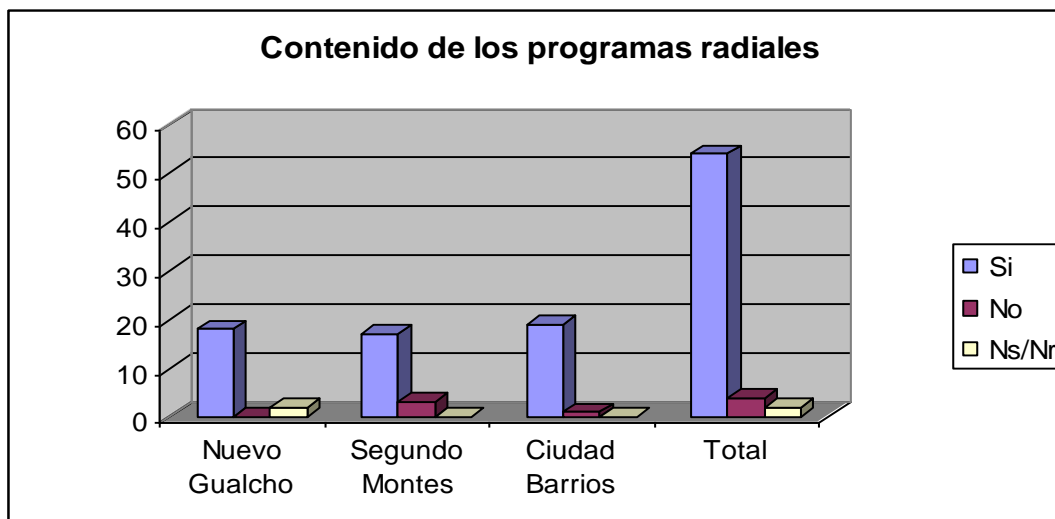
Pregunta 10

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS RADIALES

Cuadro 7.2.4.II

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	18	0.9	0	0	2	0.1	20
Segundo Montes, Morazán	17	0.85	3	0.15	0	0	20
Ciudad Barrios, San Miguel	19	0.95	1	0.05	0	0	20
Total	54	0.90	4	0.07	2	0.03	60

Gráfico 7.2.4.II



PREGUNTA 10

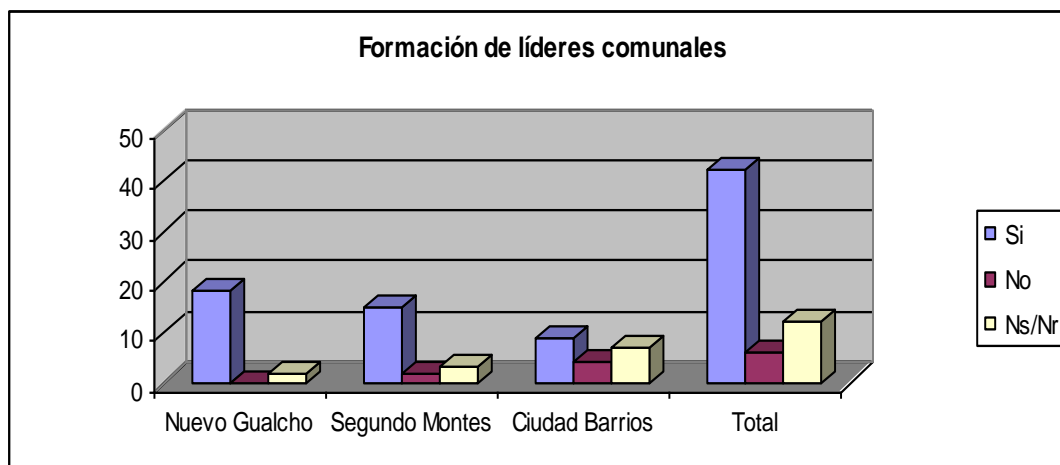
El hecho de que estas radiodifusoras se encuentran insertadas en las comunidades, hace posible en la interrelación en casi todo ámbito. Para el caso, la interrogante se planteó si se consideraba que las radioemisoras comunitarias incluían dentro de su programación los principales problemas que se presentan en los sectores geográficos de cobertura de las mismas. La respuesta arroja que un 85 por ciento de los encuestados opinan que sí, el 3 por ciento que no; y el restante 12 por ciento no respondió o dijo no saber. Lo anterior demuestra que efectivamente las radios comunitarias responden a las necesidades de las comunidades y mantienen un perfil de asistencia e inclusión social.

Pregunta II
FORMACION DE LÍDERES COMUNALES

Cuadro 7.2.4.12

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	18	0.9	0	0	2	0.1	20
Segundo Montes, Morazán	15	0.75	2	0.1	3	0.15	20
Ciudad Barrios, San Miguel	9	0.45	4	0.2	7	0.35	20
Total	42	0.70	6	0.10	12	0.20	60

Gráfico 7.2.4.12



PREGUNTA II

Una de las preguntas de la investigación ha sido si las radios comunitarias contribuyen a la formación de líderes comunales, al respecto, las radios comunitarias han tenido un papel de interrelación directa y específica teniendo en cuenta las potencialidades de la población en donde conviven, a lo mejor lo anterior, constituya la base a la afirmación del director del PNUD al manifestar que “los medios de comunicación cumplen una función importante en todo proceso de desarrollo de los pueblos”¹²³. Las respuestas obtenidas han sido afirmativas en un 90 por ciento, mientras el resto se divide en un 7 por ciento en respuestas negativas y el 3 por ciento no respondió o no sabía si las radios comunitarias contribuyen a formar líderes comunales.

¹²³ Cooperación Sur. Op. Cit. Pág. 31

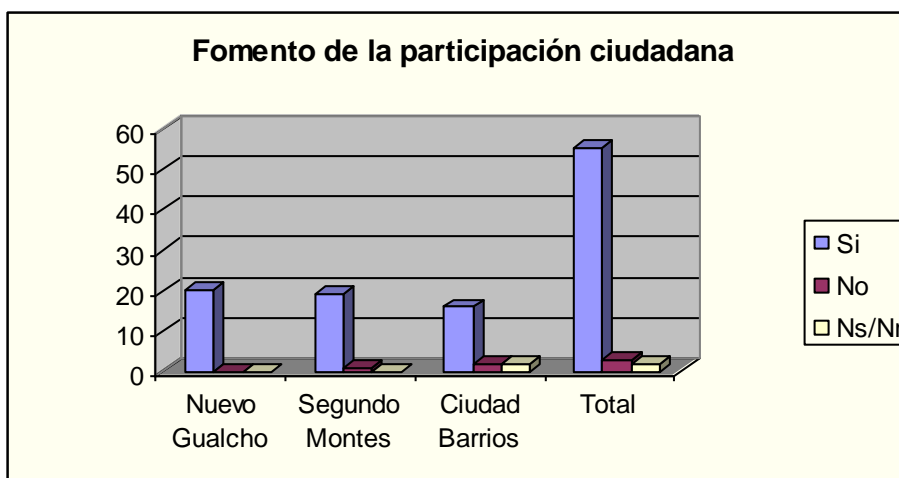
Pregunta 12

FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Cuadro 7.2.4.13

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	19	0.95	1	0.05	0	0	20
Ciudad Barrios, San Miguel	16	0.8	2	0.1	2	0.1	20
Total	55	0.92	3	0.05	2	0.03	60

Gráfico 7.2.4.13



PREGUNTA 12

Uno de los factores inseparables en las democracias es la participación de las personas, la que se manifiesta de dos formas, la primera en la organización del poder y la otra en el ejercicio del mismo, a esta afirmación cabe cuestionarse hasta qué punto la participación que las emisoras comunitarias proporcionan desde las cabinas de transmisión, es aceptable para el control del ejercicio del poder de los gobernantes. Un 92 por ciento opina que las radios comunitarias fomentan la participación ciudadana, por lo tanto, el 8 por ciento de los encuestados opinan que no o no respondieron a la interrogante. Ante esto, las radios comunitarias se ven ante el reto de mantenerse y de perfilarse como una alternativa comunicacional que brinde la oportunidad a la población de tener cierta injerencia en el control del poder estatal.

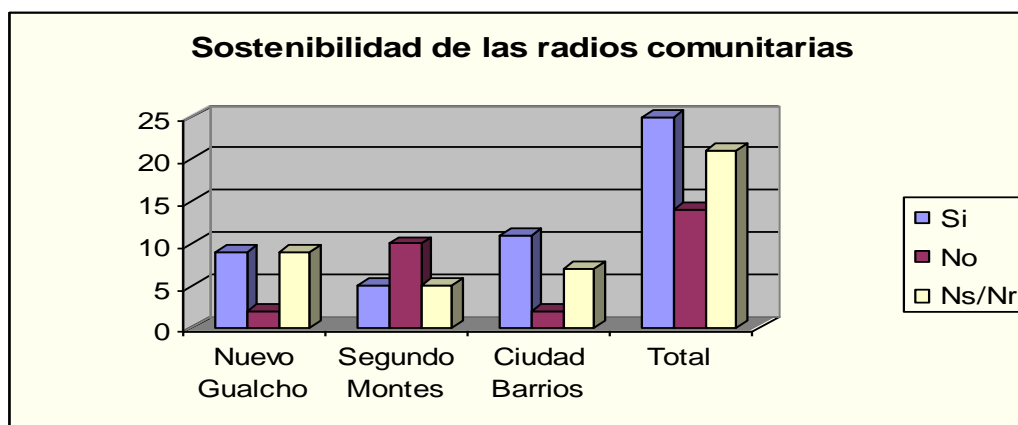
Pregunta 13

SOSTENIBILIDAD DE LAS RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.14

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	9	0.45	2	0.1	9	0.45	20
Segundo Montes, Morazán	5	0.25	10	0.5	5	0.25	20
Ciudad Barrios, San Miguel	11	0.55	2	0.1	7	0.35	20
Total	25	0.42	14	0.23	21	0.35	60

Gráfico 7.2.4.14



PREGUNTA 13

La situación de las radios comunitarias desde su nacimiento ha sido de altibajos respecto a la subsistencia. A veces de carácter económico, de aceptación y la que al presente análisis interesa, la situación legal.

Es evidente que a nivel mundial este movimiento existe de hecho y no de derecho, exceptuando algunos pocos casos. En ese sentido se interrogó a la población para determinar si conocían la situación de las radios comunitarias, con el afán de descubrir si estas tienen conocimiento de la problemática que estas enfrentan para mantenerse. Con esto se ha logrado establecer si la población está pendiente de las circunstancias que rodean a las radios comunitarias.

En ese sentido se ha obtenido que un 42 por ciento de los entrevistados opina que las radios comunitarias tienen problemas, otro 23 por ciento opinan que ya superaron los problemas que tuvieron en un inicio y un 35 por ciento expresa no saber cual es la realidad de las radios comunitarias.

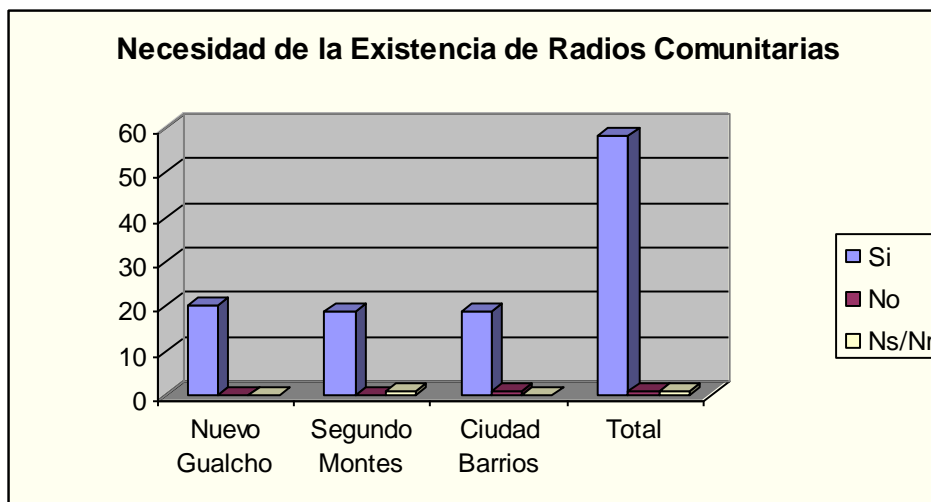
Pregunta 14

NECESIDAD DE EXISTENCIA DE RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.15

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	19	0.95	0	0	1	0.05	20
Ciudad Barrios, San Miguel	19	0.95	1	0.05	0	0	20
Total	58	0.96	1	0.02	1	0.02	60

Gráfico 7.2.4.15



PREGUNTA 14

Si una radio comunitaria favorece o no a la comunidad es un dato interesante, sobre todo si se tiene en cuenta el número de radios que existen en el territorio salvadoreño, y cómo las personas al diferenciar entre las radios tradicionales y las comunitarias expresan que éstas realmente favorecen a todas las personas que viven en las comunidades en donde están. No obstante, las radios comunitarias tienen incidencia no solo en esas zonas geográficas sino fuera de allí hasta donde tienen cobertura, tal es el caso de las que tienen cobertura regional como Izcanal o Segundo Montes. El 96 por ciento opina que le favorece, ante un 2 por ciento que opina que no y otro dos por ciento que no respondió

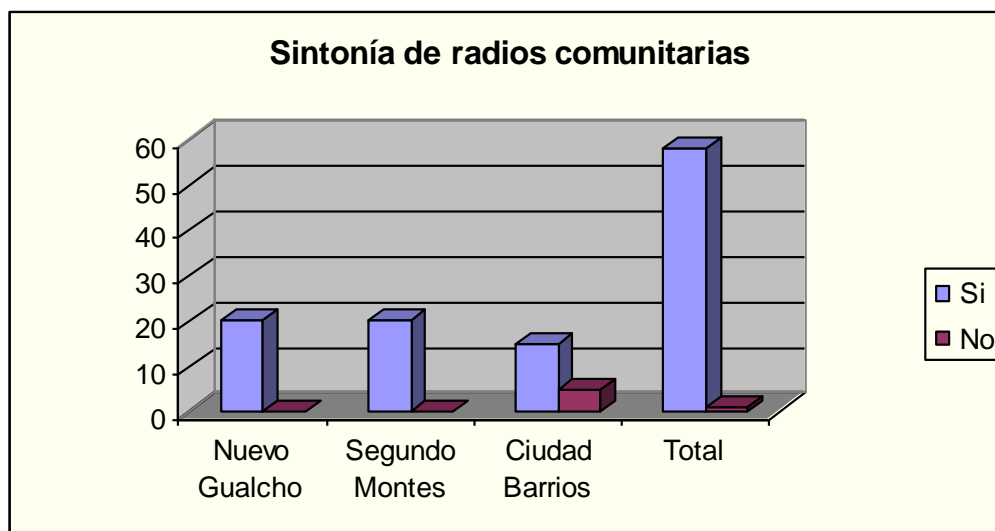
Pregunta 15

SINTONÍA DE RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.16

Comunidades / Pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	20	1	0	0	20
Ciudad Barrios, San Miguel	15	0.75	5	0.25	20
Total	55	0.92	5	0.08	60

Gráfico 7.2.4.16



PREGUNTA 15

La audiencia de las radios comunitarias está comprendida sobre todo en zonas rurales, con programación especial para campesinos, mujeres, infantes, ancianos; sin embargo también hay presencia en algunas ciudades hacia donde también dirigen parte de su programación. La interrogante se planteó para conocer los niveles de sintonía de las mismas, en donde se obtuvieron los resultados de un 92 por ciento que escucha a diario la radio comunitaria ante un 8 por ciento que no. Ante esta situación, las radios comunitarias, cumplen con las funciones básicas de toda radioemisora y además cumplen con la función que les da origen.

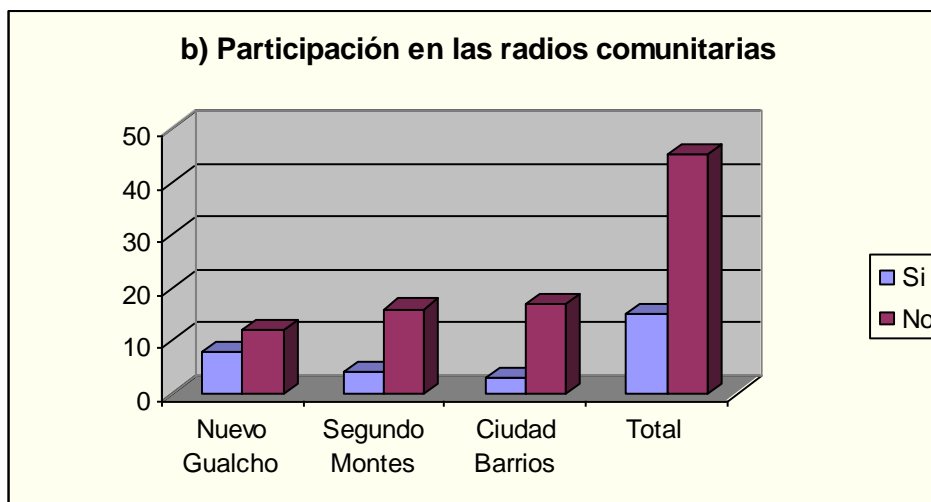
Pregunta 16 B)

PARTICIPACIÓN EN LAS RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.17

Comunidades / Pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	8	0.4	12	0.6	20
Segundo Montes, Morazán	4	0.2	16	0.8	20
Ciudad Barrios, San Miguel	3	0.5	17	0.85	20
Total	15	0.25	45	0.75	60

Gráfico 7.2.4.17



PREGUNTA 16

Las radios comunitarias están en las comunidades y desde ahí ejecutan su programación tratando de involucrar a la población en la programación, en este sentido y obedeciendo a los criterios que definen la necesidad de democratizar la palabra, se interrogó a la población si alguna vez ha estado en una radio comunitaria participando en un programa radial. Ante lo que un 25 por ciento ha respondido que si ha participado ante un 75 por ciento que expresó que nunca había participado. Ante esto hay un claro reto por parte de estos medios de comunicación para tratar de acercar a la población a sus centros de producción.

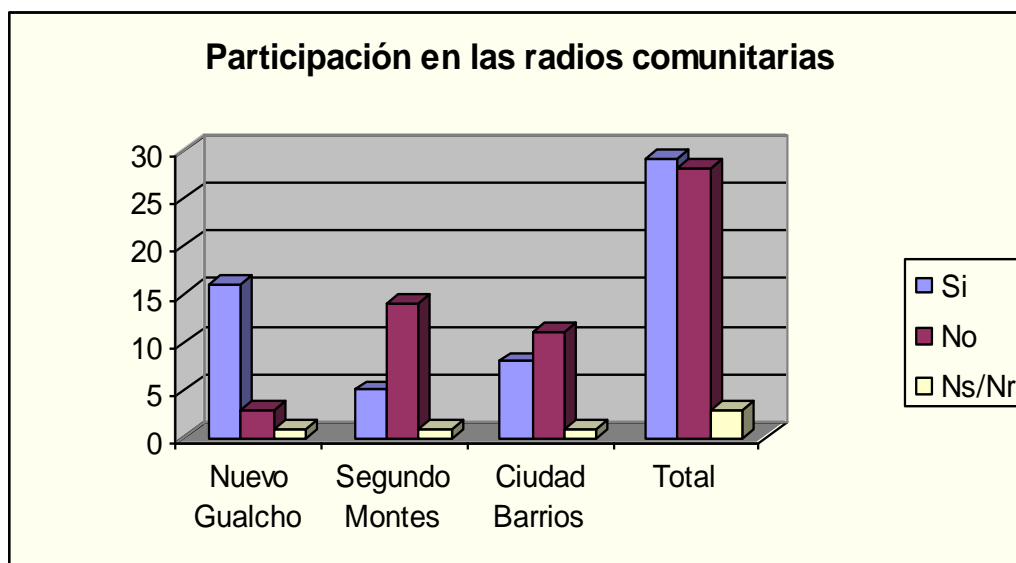
Pregunta 17 C)

PARTICIPACIÓN EN LAS RADIOS COMUNITARIAS

Cuadro 7.2.4.18

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	16	0.8	3	0.15	1	0	20
Segundo Montes, Morazán	5	0.25	14	0.7	1	0.05	20
Ciudad Barrios, San Miguel	8	0.4	11	0.55	1	0.05	20
Total	29	0.48	28	0.47	3	0.05	60

Gráfico 7.2.4.18



PREGUNTA 17

Al igual que la anterior pregunta, esta ha sido enfocada tomando como premisa el hecho de que las radios comunitarias dan apertura a las personas de que puedan tener una experiencia radiofónica. Para el caso se ha considerado que al preguntar si algún vecino del cuestionado ha participado en programa radial, se indaga además sobre la aceptación de la radio y se obtiene la percepción de la misma dentro de la comunidad. Los resultados indican que un 48 por ciento responde que si, mientras que un 47 por ciento afirma que sus vecinos no han participado en algún programa.

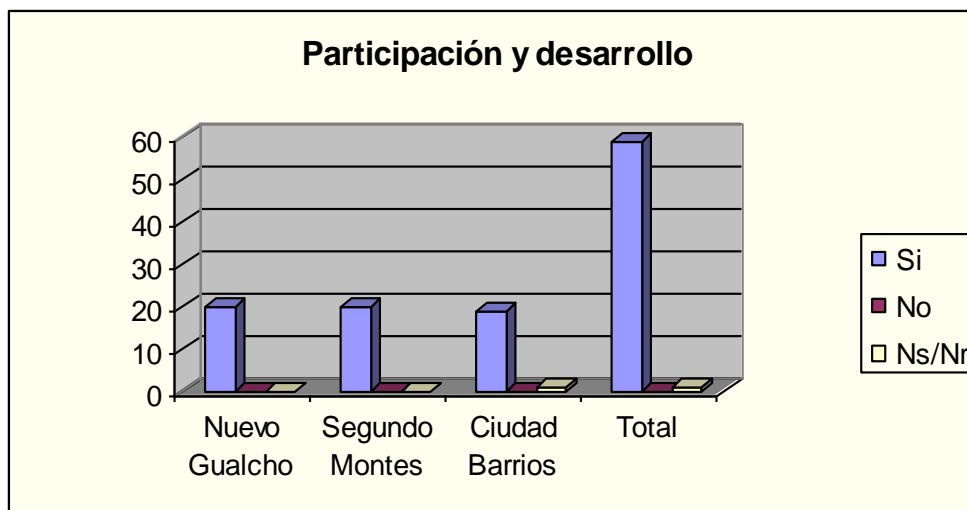
Pregunta 18

PARTICIPACION Y DESARROLLO

Cuadro 7.2.4.19

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	20	1	0	0	0	0	20
Ciudad Barrios, San Miguel	19	0.95	0	0	1	0.05	20
Total	59	0.98	0	0	1	0.02	60

Gráfico 7.2.4.19



PREGUNTA 18

Se ha afirmado que la democracia existe en la medida que existe participación social, combinando esta afirmación a que las radios comunitarias tienen cuna en preceptos participativos, se planteó la interrogante para saber si la gente considera que es importante la participación en términos generales y no precisamente como en la pregunta anterior, que está referida a participar en programas radiales. Se obtuvo el resultado tal como se refleja en la tabla y el gráfico de un 98 por ciento de respuestas afirmativas y el 2 por ciento que no responde o no sabe.

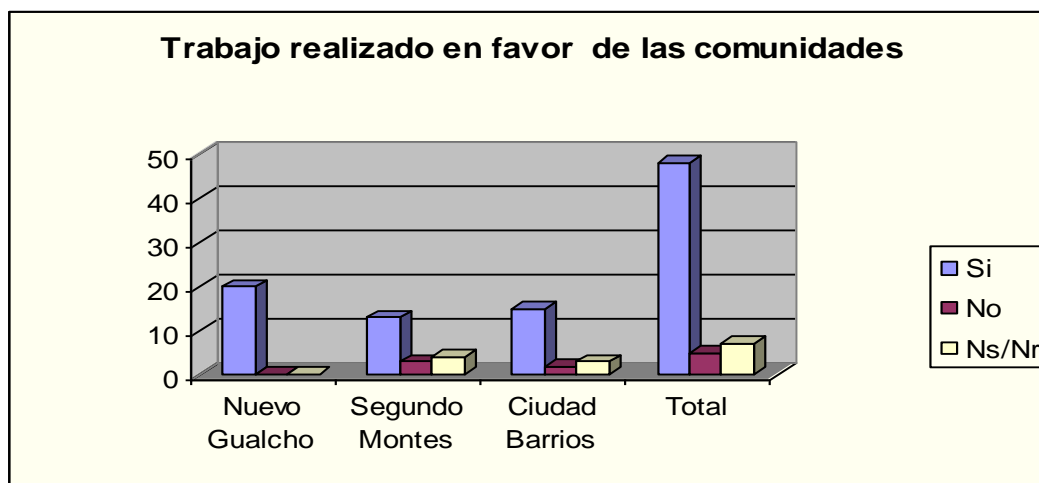
Pregunta 19

TRABAJO REALIZADO A FAVOR DE LAS COMUNIDADES

Cuadro 7.2.4.20

Comunidades / Pobladores	Respuestas						Total
	Sí		No		Ns/Nr		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	20	1	0	0	0	0	20
Segundo Montes, Morazán	13	0.65	3	0.15	4	0.2	20
Ciudad Barrios, San Miguel	15	0.75	2	0.1	3	0.15	20
Total	48	0.80	5	0.08	7	0.12	60

Gráfico 7.2.4.20



PREGUNTA 19

El hecho de que las radios comunitarias estén dentro de las comunidades, hace posible que acompañen a las mismas en la solución de problemas que afectan a la mayoría, incluso a la misma emisora. Ante esto se planteó la interrogante a la población para conocer si alguna vez habían solicitado ayuda directamente a la radio comunitaria. El 80 por ciento que responde que si, ha manifestado que han solicitado desde el traslado de un enfermo al hospital, ataúdes, hasta la denuncia de problemas escolares, ambientales o de carácter criminal. El restante 8 por ciento dice que no ha solicitado ayuda; y un doce por ciento no sabe o no respondió. Así, las radios comunitarias además cumplen con funciones que otras instituciones del Estado no cumplen a cabalidad.

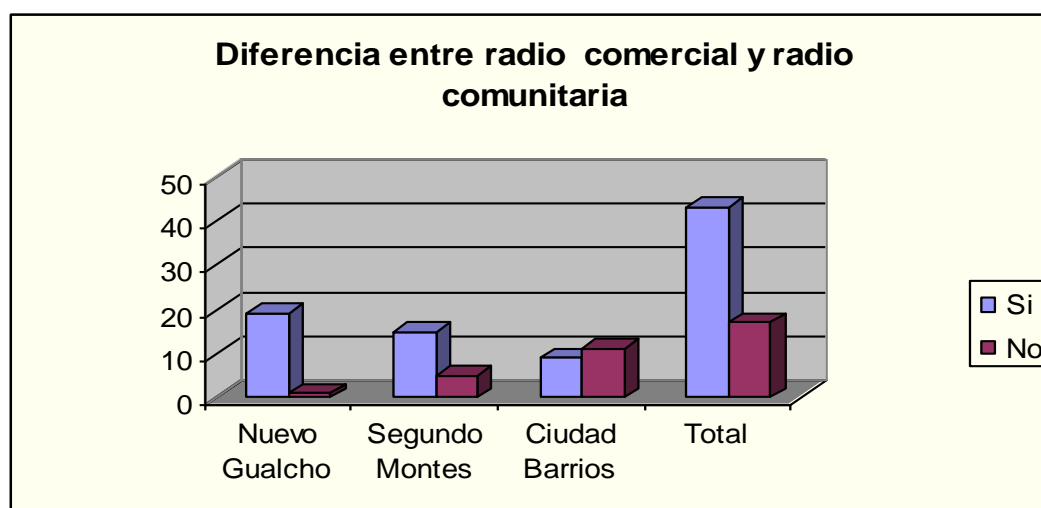
Pregunta 20

DIFERENCIA ENTRE RADIO COMUNITARIA Y RADIO COMERCIAL

Cuadro 7.2.4.21

Comunidades / Pobladores	Respuesta				Total
	Si		No		
	Fa	Fr%	Fa	Fr%	
Nuevo Gualcho, Usulután	19	0.95	1	0.05	20
Segundo Montes, Morazán	15	0.75	5	0.25	20
Ciudad Barrios, San Miguel	9	0.45	11	0.55	20
Total	43	0.72	17	0.28	60

Gráfico 7.2.4.21



PREGUNTA 20

Las radios tradicionales son las comerciales o las estatales, unas con carácter eminentemente lucrativo y las segundas como un medio de propaganda estatal; de ahí la principal diferenciación de las radios comunitarias, que también se han denominado alternativas precisamente por el hecho de no estar encajadas dentro de las dos primeras. La interrogante planteada tenía como propósito conocer si la gente sabía distinguir entre radio comunitaria y radio comercial. Al respecto José Luis Gavira de Radio Izcanal ha manifestado que no es importante que la gente sepa diferenciar, sino que sienta que unos medios (las comunitarias), sientan diferencia ante el resto. No obstante, el resultado ha sido que un 72 por ciento sí sabe diferenciar, ante un 8 por ciento que no sabe y solo un 2 por ciento no respondió.

7.3 SÍNTESIS CAPITULAR

Con la realización de la investigación de campo concluye el capítulo sobre el análisis e interpretación de resultados. Una vez realizadas las técnicas de observación, encuesta, entrevistas estructuradas y no estructuradas a informantes claves, es posible sustentar las teorías y argumentos desarrollados en los capítulos anteriores; con lo que se obtuvo el logro de los objetivos trazados y la consecuente verificación de las hipótesis. De tal manera puede afirmarse que las radios comunitarias, desde su nacimiento, han incidido grandemente en el fortalecimiento de la democracia propiciando el uso efectivo de la libertad de expresión; esto basado en que contribuyen al desarrollo humano de las comunidades de las que forman parte, siendo así que las personas se preparan para participar haciendo un uso efectivo de la libertad de expresión. De igual manera se identificó el desarrollo histórico que ha tenido el Derecho de la libertad de expresión y los cambios experimentados a partir del surgimiento de las radios, se examinaron las limitaciones y obstáculos que tienen las radios en base a las entrevistas concedidas por los directores de cuatro radios visitadas.

Las hipótesis se demostraron y verificaron gracias a la investigación de campo, pues por medio de las encuestas se comprobó que las radios comunitarias inciden significativamente en el fortalecimiento de la democracia así lo manifestó la mayoría de personas encuestadas quienes consideran que las radios fomentan la participación ciudadana; dicha participación se da en beneficio de aquellos sectores tradicionalmente excluidos. Además se constató que las radios cumplen una función social muy importante ya que gracias a sus programaciones se fomenta la importancia de la organización, la existencia y formación de líderes comunales y entre otras cosas se logra la implementación

de ciertos programas sociales como de salud, educación, entre otros; ya que por medio de la participación ciudadana, a través de la denuncia, los encargados de los mismos agilizan sus acciones

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO VIII

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 CONCLUSIONES

La investigación se inició con el propósito de determinar el grado de incidencia que tienen las radios comunitarias en fortalecer la democracia en El Salvador. En ese sentido se tomaron en cuenta diversas opiniones de profesionales en comunicaciones, comunicadores, juristas, legisladores y la opinión de la población afectada. Debido a que la libertad de expresión es un derecho constitucionalmente establecido se ha analizado el artículo 6 de la Constitución de la República, tomando en cuenta el sentido amplio y restringido que establecen los doctrinarios en relación a este derecho y las dimensiones que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido para hablar acerca de la libertad de expresión.

Desde luego que el tema se ha estudiado desde posturas, geografía y una población específicas, pues la amplitud del derecho a la libertad de expresión es inmenso, con un recorrido histórico-jurídico que debe tomarse en cuenta en todo estudio serio; sin embargo para efectos de la presente investigación se ha hecho desde las radios comunitarias por ser un fenómeno reciente, que precisa de una legislación y que desde luego se encuentra en la realidad social de El Salvador.

La libertad de expresión en El Salvador ha tenido un desarrollo histórico que pasa por diversas fases, entre las que destacan las primeras formas de expresarse como la imprenta y la consiguiente censura, pasando a la época de la diversificación de los medios de comunicación y el surgimiento de la radiodifusión, la televisión y ya de último la red internacional conocida como Internet; los que sin duda han servido para darle nuevas

formas a este derecho. Desde luego no hay que perder de vista que el artículo 6 de la Constitución hace referencia a este derecho en dos sentidos, uno que es amplio al expresar que *toda persona puede expresar y difundir libremente su pensamiento...* bajo ese criterio, no hay restricción alguna, todos y todas pueden expresar, no hay límite y no hay criterio para impedir la difusión del pensamiento. Ante esto, la segunda parte del mismo artículo sí establece límites que van enfocados a procurar la prevalencia del orden público, la intimidad, el honor, decoro y la fama de los demás, aspecto que además es tratado en las leyes penales de El Salvador y las que no son de incumbencia para la presente tesis, al menos no a fondo.

Después del recorrido bibliográfico y la investigación de campo hecha por el equipo investigador, se ha llegado a la fase de sentar algunas conclusiones que son de considerar de la siguiente forma:

8.1.1 CONCLUSIÓN DOCTRINAL

- La libertad de expresión es un pilar para el fortalecimiento de la democracia, por ello es necesaria la existencia de medios de comunicación que den una amplitud destinada a la mayor expansión de ese derecho, pues solo a través de los medios de comunicación se puede llegar a mayores distancias y a más población de una sola vez. De tal manera, es necesario que exista una pluralidad de medios evitando los monopolios; y que se permita el ingreso de cualquier persona para que pueda expresarse libremente eliminando toda forma de discriminación a priori y cuyo acceso esté garantizado para la población tradicionalmente excluida, que generalmente es aquella de la zona rural de El Salvador; es ahí donde las radios

comunitarias tienen un papel importante pues facilitan el acceso de dicha población.

- La libertad de expresión tiene una doble dimensión, la primera establece que nadie sea menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento pues representa un derecho individual y un derecho colectivo, en tanto que todo individuo tiene derecho a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno. Así lo ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la opinión consultiva, sobre la Colegiación Obligatoria de Periodistas en Costa Rica, (OC-5/85) donde además manifiesta que la libertad de expresión en su dimensión individual no se agota en el reconocimiento del derecho a hablar o escribir, sino que comprende el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En tal sentido, la libertad de expresión en una sociedad democrática es aquella donde el individuo puede manifestar su pensamiento, para lo cual puede utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios, y por otro lado el colectivo puede recibir cualquier información y conocer la expresión del pensamiento ajeno, sin que haya ningún tipo de coacción que limite tal derecho.

8.1.2 CONCLUSIÓN JURÍDICA.

- La libertad de expresión como un derecho humano fundamental ha sido reconocido por el ordenamiento jurídico nacional, así tenemos el Art. 6 de la Constitución de la República, el que establece que toda persona puede expresar y

difundir libremente su pensamiento. A nivel internacional se hace referencia a los Tratados Internacionales entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos que establece en el artículo 13 que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión y además dice que este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información por cualquier medio o procedimiento de su elección. Entre ellos es de mencionarse las radios comunitarias, movimiento nuevo de comunicación participativa, que tiene como una de sus finalidades promover el derecho a la libertad de expresión especialmente en lugares que por largo tiempo han sido excluidos del ejercicio del mismo como son las zonas rurales, que es donde mayor trabajo están ejerciendo las radios comunitarias, acercando el micrófono a la población para que ellos puedan ejercer este derecho humano fundamental.

- No existe legislación en torno que reconozca la existencia de radios comunitarias. En El Salvador, la existencia de las Radios Comunitarias no está comprendida en las leyes secundarias, pues la Ley de Telecomunicaciones que rige la radiodifusión no destina artículo alguno para mencionar la existencia de las mismas. En consecuencia, su existencia se ampara en el Artículo 6 de la Constitución de la República. Esto resulta una limitante en el sentido de que al no ser reconocidas en tal carácter, deben someterse a las reglas de competencia y libre mercado que puede empujarlas en un momento determinado a abandonar los perfiles bajo los cuales nacen en aras de subsistir, asimismo impide el surgimiento de nuevas radios que contribuyan en el desarrollo humano de muchas comunidades salvadoreñas.

- El procedimiento de asignación de frecuencias, establecido por la Ley de Telecomunicaciones (Art. 78) en El Salvador es injusto, pues establece el mecanismo de subasta que no garantiza el libre acceso al espectro radioeléctrico de quienes no cuentan con el dinero suficiente para comprar dicha frecuencia, durante la competencia económica por obtenerla, especial mención merecen las comunidades rurales, u otras entidades sin fines de lucro, que no cuentan con los medios económicos necesarios para competir en igualdad de condiciones.

8.1.3 CONCLUSIÓN POLÍTICA

- Las radios comunitarias debido a la clase de programación que tienen han sido marginadas de beneficios estatales como la publicidad estatal y el acceso a información oficial; asimismo las radios comunitarias a pesar de haber propuesto una Ley Especial para Radiodifusión Comunitaria en El Salvador, todavía no son reconocidas en el ordenamiento Jurídico nacional, por lo que en la actualidad operan, a nivel legal, como un medio de comunicación mas del espectro radioeléctrico. Según algunos Directores de radios comunitarias, éstas se ven aisladas de los beneficios mencionados anteriormente porque debido a esa programación que tienen y la identificación que poseen con poblaciones tradicionalmente marginadas, les ha granjeado que se les identifique muchas veces como opositoras al gobierno. En este caso, las radios comunitarias, de acuerdo a la observación del equipo, tienen espacios que en otros medios de comunicación de El Salvador es difícil conocer, como las cuñas informativas de los TLC, entre otros que desde luego no son del agrado de los grandes intereses económicos nacionales.

8.1.4 CONCLUSIÓN SOCIAL

- La libertad de expresión desde las radios comunitarias se evidencia como una forma de facilitar la democracia pues éstas destinan amplios espacios a la participación ciudadana a través de diversos medios como las llamadas telefónicas, la correspondencia y la asistencia personal a los estudios de transmisión y el desplazamiento de unidades móviles al interior de comunidades para transmitir programas especiales ya sean culturales, deportivos o de carácter social.
- Las radios comunitarias toman en cuenta para su programación la inclusión ciudadana tanto en el lenguaje sencillo utilizado, como también en la incorporación de personas en la mayoría de los programas de contenido, pues son tomadas en cuenta sus realidades y vivencias en la elaboración de los mismos. Por ello se concluye que las Radios comunitarias han tenido un perfil de apertura en el que se toma en cuenta la población, su cultura e impulsa la democracia a partir de mantener una política de puertas abiertas hacia todo aquel que desee participar en ese medio.
- Las radios comunitarias se esfuerzan por informar a la población acerca de métodos de salud encaminados a prevenir enfermedades o epidemias en las zonas donde tienen cobertura, apoyándose en instituciones como unidades de salud, hospitales nacionales y otras entidades. Asimismo, son impulsoras de la existencia de líderes comunales a través de la programación que busca formar audiencia crítica a través de la interrelación entre éstos y la emisora, y en la organización de foros en las comunidades en donde se discuten las autoridades de cara a la población.

8.1.5 CONCLUSIÓN CULTURAL

- Promoción de la Cultura de Paz. Las Radios comunitarias empiezan a gestarse a partir de la firma de los Acuerdos de Paz, siendo su finalidad en un primer momento fortalecer dichos Acuerdos, promoviendo una cultura de paz a través de la enseñanza de valores, principios morales e incluso religiosos; y la promoción de los derechos humanos, en un intento por cimentar la tolerancia entre la sociedad civil; tolerancia que no ha existido en el país y que llevó a la sociedad salvadoreña a vivir doce años de guerra. Esto implica también, dar a conocer los mecanismos para resolver conflictos de manera civilizada, como el dialogo, y otros legalmente establecidos sin tener que recurrir a formas primitivas como la “Ley del Talión”.
Como parte del rescate de la memoria histórica, en esos medios de comunicación, se divulgan los hechos acontecidos en el pasado para que sean del conocimiento de todos, especialmente de los más jóvenes, con el fin de que ciertos hechos atentatorios contra la dignidad humana no se repitan.
- Las personas que escuchan radios comunitarias han logrado un cúmulo de conocimientos muy amplio. Así se pudo constatar en la aplicación de las encuestas. Donde interrogantes como el nivel de conocimiento del derecho a la libertad de expresión han sido respondidas afirmativamente por la mayoría de la población encuestada.
- Cultura de Derechos Humanos. Las radios comunitarias fomentan una cultura de derechos humanos, pues su programación está al servicio de la promoción y defensa de los mismos, dando a conocer a la población los derechos humanos, cuáles son, cómo se ejercen, entre otros aspectos de vital importancia. Asimismo, los hacedores

de radio comunitaria ponen a disposición de las comunidades, su voluntad de trabajo, sus instalaciones para que estas puedan ejercitar un derecho humano muy importante: La Libertad de Expresión.

- Las radios estudian aspectos culturales los cuales son utilizados al momento de la producción radiofónica, como por ejemplo la utilización de lenguaje sencillo y claro, para que cualquier persona pueda comprender los mensajes transmitidos; desde los profesionales y estudiantes, hasta los campesinos.
- En las transmisiones de las radios comunitarias, se incluyen aspectos como el rescate de costumbres, tradiciones y en general la incorporación de la vida cotidiana de las comunidades.

8.1.6 CONCLUSIÓN ECONÓMICA

- Las radios comunitarias poseen bajos ingresos económicos, pues no obstante que no persiguen fines de lucro necesitan de los ingresos económicos para la obtención de todos los insumos básicos para la producción radiofónica, asimismo para la reparación y mantenimiento del equipo, pago de los salarios del personal, este hecho, genera un peligro para la subsistencia de las mismas. Por lo que con la creación de una ley de radiodifusión comunitaria podría garantizársele a éstas la obtención de publicidad estatal, el acceso a frecuencias sin pasar por el procedimiento de subasta, de ser posible que puedan ser subsidiadas. Ello en vista de la función social que cumplen.
- Algunas de las radios fundadoras de este movimiento, ante la imposibilidad de sobrevivir han cambiado sus formatos con el objetivo de vender mas, olvidándose

así del carácter o el perfil bajo el cual nacen o simplemente dejan de existir. Sin embargo durante las visitas realizadas en cuatro radios comunitarias, se constató que al menos tres de ellas poseen ingresos modestos que aunque no son los mejores les permiten subsistir y desempeñar un buen trabajo, esto gracias a la visión de sus administradores quienes con su gran capacidad de gestión y transparencia en el manejo de los fondos, gozan de la confianza de organizaciones internacionales quienes les confían la ejecución de diversos proyectos, encaminados al desarrollo humano de la comunidad en la que están insertadas. Otras no corren con tanta suerte pues ante la falta de apoyo de las comunidades urbanas, sobreviven pero con muchas dificultades.

8.2 RECOMENDACIONES

A la Asamblea Legislativa de El Salvador:

Apoyar cualquier iniciativa de ley encaminada a implementar mecanismos que garanticen la libre expresión del pensamiento, de manera que su ejercicio sea realmente efectivo. De igual forma, que apoyen la creación de una Ley Especial para Radiodifusión Comunitaria, con el objetivo de establecer un régimen general, los requisitos, las características, las limitaciones y las obligaciones de las radios comunitarias, así como la forma y condiciones de otorgamiento de frecuencias con el propósito de garantizar que la comunicación sea libre y pluralista en El Salvador.

Al Órgano Ejecutivo de El Salvador:

Se les recomienda que tomen en cuenta los mandatos constitucionales que establecen la Igualdad de los Habitantes de El Salvador, a la hora de distribuir la publicidad estatal; además que faciliten la información oficial a las radios comunitarias, ya que éstas tienen presencia en una buena cantidad de público. Además que coordinen con las emisoras comunitarias la implementación de programas de salud, educación, medio ambiente, entre otros debido a que éstas por estar mas de cerca con las comunidades, tienen un panorama mas acertado acerca de la realidad de esas comunidades; ello con el objetivo de efectivizar esfuerzos y aprovechar al máximo los recursos, que como lo ha expresado al equipo investigador un Diputado de la Asamblea Legislativa, los recursos para la Administración del Estado, son muy pocos.

A los Organizaciones No Gubernamentales

Unir esfuerzos con las radios comunitarias, para invertir mejor los recursos destinados a ciertos proyectos, en virtud de que dichas radios conocen las condiciones de las comunidades en que están insertas y que además promueven el desarrollo humano. De esa manera ayudan al desarrollo de las comunidades y al fortalecimiento económico de las radios comunitarias facilitando la subsistencia de las mismas.

A los Medios de Comunicación Tradicionales en general:

Que se identifiquen con la realidad nacional, pues han ganado un espacio importante dentro del público salvadoreño y por lo mismo, es imprescindible que como contrapartida a ello, den de su trabajo lo mejor encaminado a tomar como parte de sus objetivos, la identidad cultural, es decir, que creen programas propios, evitando al máximo

imitar o comprar programas ya elaborados en otros países. Esto con el afán de evitar lo negativo de la transculturización, el olvido de la historia nacional, las preferencias de productos propios por los extranjeros en la medida de lo posible.

A las Radios Comunitarias de El Salvador:

Revisar los perfiles, estatutos o estrategias que dan vida a las radios comunitarias, pues a pesar que el análisis de los instrumentos empleados por el equipo investigador señalan que hay un buen porcentaje de participación ciudadana en espacios radiales, es urgente darle efectividad al artículo 6 de la Constitución. Para ello, la insistencia a través de cuñas radiofónicas que inviten a la población a participar en espacios de la emisora, podría ser la forma más sencilla y eficaz.

A la Asociación de Radios y Programa Participativos de El Salvador

Llevar un control minucioso de las diferentes actividades que realizan, tanto a nivel de Asociación, como los que en forma individual hacen las radios comunitarias que pertenecen a la misma. Por otra parte se les recomienda que hagan mayores esfuerzos para utilizar y poner a disposición de la población, los recursos tecnológicos con los que cuentan, siempre con la visión de potencializar el Derecho a la Libertad de Expresión.

A la Sociedad en general

Aprovechar los espacios otorgados por las radios comunitarias, ya que proporcionan una oportunidad de participación importante para las comunidades por su apertura hacia la sociedad. Además que colaboren con las actividades de dichas radios cuando así lo soliciten.

A los estudiantes en general

Fomentar la cultura de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz, en aras de fortalecer el Estado de Democrático de Derecho en El Salvador. Sobretudo tomar conciencia de la importancia que tiene la participación ciudadana en el fortalecimiento de la democracia salvadoreña. Además de lo anterior, que en los Procesos de Graduación tomen en cuenta la posibilidad de hacer una Propuesta de Ley especial para Radiodifusión Comunitaria en El Salvador.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

LIBROS

- 1- Ayala Ramírez, Carlos. Fundación Konrad Adenauer, “Comunicación Alternativa y Sociedad Civil”, Talleres Gráficos UCA, El Salvador, 1997.
- 2- Alfaro, Rosa María. “Una Comunicación para otro Desarrollo”, Calandria, Asociación de Comunicadores Sociales, Editorial, Abrayas, París, mayo de 1993.
- 3- Badeni, Gregorio, “La Libertad de Prensa”, 1º edición, Buenos Aires, Argentina.
- 4- Berltrand, Galindo y otros, Francisco. “Manual de Derecho Constitucional.” Tomo II, 1º edición, Talleres Gráficos UCA, San Salvador, El Salvador, 1992
- 5- Ekmekdjian, Miguel Angel. “Derecho a la Información”, Ediciones De Palma, Buenos Aires, Argentina, 1992.
- 6- Funes, Mauricio. Medios de Comunicación y Democracia en El Salvador. Artículo: “Medios de Comunicación en El Salvador: Modernización Tecnológica sin Modernización Política”. Fundación Konrad Adenauer, San Salvador, marzo, 1996.
- 7- Jovel Díaz y otros. “Ciencia, Salud y Medio Ambiente”, Ministerio de Educación, San Salvador, 1996.
- 8- López Vigil, José Ignacio. “Las Mil y un Historias de Radio Venceremos”. UCA, editores. San Salvador, 1996.
- 9- Martínez Peñate, Oscar. “El Salvador Democracia y Autoritarismo”, 2º reimpresión, editorial nuevo enfoque, San Salvador, El Salvador, 1998.
- 10- Penades, Javier. “El Derecho al honor y a la libertad de expresión.” Tirant lo Blanch, Valencia, España. S.F.
- 11- Los medios de Comunicación, la prevención de conflictos y la cultura de paz. Programa de cultura de Paz de la UNESCO. San Salvador, 1997.
- 12- “Las Constituciones de la República de El Salvador”, 1824-1962, Primera Parte, Órgano Judicial, FGR, PGR, Ministerio de Justicia, Tomo II, 1º edición 1983, Unidad Técnica Ejecutiva.

TESIS

- 13- Barrera Solórzano y otros. “El Problema de los Derechos Humanos: Derecho a la Vida y Libertad de Expresión”, tesis para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas, UES, San Salvador, El Salvador, 1992.
- 14- Morales Artiga y otros, Xenia Yasmine. “Evolución Histórica de la Libertad de Pensamiento en El Salvador”, seminario de graduación de ciencia jurídicas, 1994.
- 15- Pérez, Jiménez, Evelin del Carmen. “Delitos que se Cometan con el Abuso de la Libertad de Expresión”; trabajo de investigación para optar al título de licenciatura en Ciencias Jurídicas, Universidad José Matías Delgado, San Salvador, El Salvador, 1992.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS:

- 16- Cabanellas, Guillermo. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”. Tomo III; editorial Heliasta, 25ª edición, Argentina, 1997.
- 17- Diccionario Enciclopédico LAROUSSE, tomo I, sexta edición, ediciones Larousse, México DF, 1993.
- 18- Enciclopedia Autodidáctica Océano. Tomo VIII, grupo editorial OCEANO, España, 1995.
- 19- Osorio, Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, Editorial Heliasta, 26ª edición, Argentina, 1999.

LEGISLACIÓN:

- 20- Constitución de la República de El Salvador. (1983)
- 21- Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969)
- 22- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)
- 23- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)
- 24- Código Penal (1998)
- 25- Ley de Telecomunicaciones (1997)

PERIÓDICOS:

26- La Prensa Gráfica, editorial “de la A a la Z”, 9 de septiembre de 2003.

DOCUMENTOS:

27- Archivo de Radio Nacional

28- La libertad de Expresión, Fundamento de una democracia participativa. Breve reseña histórica de la Asociación de Radios y Programas Participativos de El Salvador.

29- Perfiles de las Radios Comunitarias

30- Pérez, Oscar. “La Situación legal en El Salvador”. Serie documentos del diagnóstico participativo de AMARC-CA, enero, 2001.

31- Rojas R; Ingrid. “Emisoras Comunitarias no son un invento de Chávez”.

OPINIONES CONSULTIVAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

32- Opinión Consultiva OC-5/85. La Colegiación Obligatoria de Periodistas.

33- Opinión Consultiva OC-7. La exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta.

REVISTAS

34- Revista QUEHACER JUDICIAL. Corte Suprema de Justicia, Nº 16, San Salvador, octubre, 2002.

35- Revista FUENTES UNESCO, “El poder de ser escuchado”, Nº 89, abril, 1997.

36- Revista SOCIETATIS, “Orígenes de la Comunicación Humana y Desarrollo de la Comunicación Electrónica”, número 2, agosto 2001.

37- Revista REALIDAD, revista de ciencias sociales y humanidades, número 84, Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), San Salvador, El Salvador, noviembre-diciembre, 2001.

- 38- Revista Justicia de Paz, Nº 6, Volumen II, mayo-agosto, 2000.
- 39- Revista Cooperación Sur, “La tecnología digital ayuda al desarrollo”, Número 1-2001, PNUD, New York, 2001.
- 40- Semanario PROCESO, Centro de Información, documentación y apoyo a la investigación, (CIDAI), Universidad “José Simeón Cañas” (UCA), San Salvador.

BOLETÍN:

- 41- Boletín si número, Redes de Comunicación y Construcción de Ciudadanía. AMARC-CA. Guatemala, septiembre, 2001.

OTRAS FUENTES

- 42- Apuntes de Clase del Curso de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos, “El Concepto de Derechos Humanos”, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Ciclo I, 2002.
- 43- Apuntes de Clase del Curso de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos, “Condiciones Estructurales para la Protección de Derechos Humanos”, Universidad de El Salvador, Facultad Multidisciplinaria Oriental, Ciclo I, 2002.
- 44- Editorial “Sin Censura”, Canal Doce de Televisión, 19 de julio de 2001.
- 45- “Serie Resoluciones” Protección a los Derechos Humanos, Derecho a la Libertad de Expresión, Caso: Radios Comunitarias. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador. Diciembre 1996.
- 46- Internet.